



Las Malvinas son argentinas: 40 años

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

DE LA

REUNIÓN 29

LI Período Legislativo
(Sujeta a aprobación de la Honorable Cámara
según el artículo 172 del Reglamento Interno)

26.^a Sesión Ordinaria.

30 de noviembre de 2022

AUTORIDADES

Presidencia: del contador Marcos Gabriel Koopmann Irizar y de la vicepresidenta 1.^a María Fernanda Villone.

Secretaría: de la doctora Rocío Aylen Martin Aimar.

Prosecretaría Legislativa: del contador Jorge Luis Acuña.

Prosecretaría Administrativa: de la doctora María Fernanda Conca.

DIPUTADOS

Movimiento Popular Neuquino

Abdala, Lorena Vanesa
Caparroz, Maximiliano José
Du Plessis, María Laura
Gaitán, Ludmila
Murisi, Liliana Amelia
Ortuño López, José Natalio
Pino, Víctor David
Rivero, Javier Alejandro
Villone, María Fernanda

Frente de Todos

Bertoldi Rosales, Gonzalo Darío
Fernández Novoa, Eduardo Sergio Daniel
Gutiérrez, María Ayelén
Mansilla Garodnik, Mariano Victorio
Martínez, María Soledad
Parrilli, María Lorena
Peralta, Osvaldo Darío
Rioseco, Teresa
Salaburu, María Soledad

Unión Popular Federal - Frente Renovador

Sánchez, Carlos Enrique

Frente Integrador Neuquino

Rols, Francisco José

Movimiento Acción Vecinal

Muñoz, José Raúl

Juntos por el Cambio

Aquin, Luis Ramón
Esteves, Leticia Inés
Gass, César Aníbal
Quiroga, Maria Ayelen

Siempre

Bonotti, María Laura
Peressini, Andrés Arturo

Frente Nuevo Neuquén

Gallia, Fernando Adrián

Juntos

Riccomini, Carina Yanet

Partido Demócrata Cristiano

Campos, Elizabeth Eleuteria
Coggiola, Carlos Alberto

Frente de Izquierda y de los Trabajadores

López, Blanca Beatriz

Partido Socialista de los Trabajadores-Frente de Izquierda y de los Trabajadores

Blanco, Tomás Andrés

Avanzar

Castelli, Lucas Alberto

Coalición Cívica-Alternativa para una República Igualitaria

Montecinos, Karina

Í N D I C E

1 - APERTURA	6
2 - DIARIO DE SESIONES (art. 172 del RI)	7
3 - ASUNTOS ENTRADOS (arts. 173 y 174 del RI)	7
3.1 - Comunicaciones oficiales	7
3.2 - Despachos de comisión.....	8
3.3 - Comunicaciones particulares	9
3.4 - Proyectos presentados.....	9
4 - ASUNTOS VARIOS (art. 175 del RI) (10.05 h)	10
4.1 - Asuntos reservados en Presidencia	10
4.1.1 - Expte. E-57/22	10
4.1.2 - Expte. P-117/22 – Proy. 15 802	11
4.1.3 - Expte. P-32/21 – Proy. 14 461 y ags. cde. 1 y 2.....	11
4.1.4 - Expte. E-10/22 – Proy. 14 980.....	11
4.1.5 - Expte. D-617/22 – Proy. 15 598	12
4.1.6 - Expte. D-482/22 – Proy. 15 450	12
4.2 - Homenajes y otros asuntos	13
5 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680 (Código Fiscal) (Expte. E-56/22 – Proy. 15 759)	13
6 - LEY IMPOSITIVA 2023 (Expte. D-755/22 – Proy. 15 760)	16
7 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL PODER EJECUTIVO (Ejercicio 2023) (Expte. E-55/22 – Proy. 15 749)	21
7.1 - Moción de orden (art. 129, inc. 3 del RI).....	44

8 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio 2023) (Expte. O-154/22 – Proy. 15 753)	51
9 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio 2023) (Expte. O-155/22 – Proy 15 754)	54
10 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 2915 (Expte. P-32/21 – Proy. 14 461 y ags. cde. 1 y 2).....	58
11 - SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2915 (Expte. P-117/22 – Proy. 15 802).....	59
12 - CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (Expte. E-10/22 – Proy. 14 980)	60
13 - MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 2833 (Expte. D-617/22 – Proy. 15 598)	61
14 - ACTO DE PROMESA DE CUIDADO DEL AMBIENTE (Expte. D-482/22 – Proy. 15 450)	63
15 - NÓMINA DE ABOGADOS PARA CUBRIR CARGOS COMO CONJUECES DEL TSJ (Expte E-57/22)	66
15.1 - Votación nominal (art. 197 del RI).....	66

A B R E V I A C I O N E S

ag./ags.	agregado/agregados
art./arts.	artículo/artículos
cde.	corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
Expte./Exptes.	expediente/expedientes
HC	Honorável Cámara
Proy./Proys.	proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno

C O M I S I O N E S

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 9:42 del 30 de noviembre de 2022, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Damos inicio a la Reunión 29, vigesimosexta sesión ordinaria, correspondiente al LI período legislativo, del miércoles 30 de noviembre de 2022.

A los fines de verificar el cuórum reglamentario, por Secretaría, se pasará lista. *[Así se hace].*

Se encuentran presentes en el recinto 29 diputados y diputadas.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señor presidente.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Buen día para todos.

Es para justificar la demora del diputado Castelli.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Buen día, presidente.

Es para justificar la ausencia del diputado Gass.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Fernando Gallia.

Sr. GALLIA. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para justificar la demora del diputado Rols.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.

Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para justificar la demora de la diputada Martínez.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Blanca López.

Sra. LÓPEZ. —Es para justificar la demora del diputado Blanco, que salió justo.

Ya viene.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Invito a los diputados Ortúñoz López y Peralta aizar las banderas nacional y provincial.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos].*

Continuando con el programa cultural Himnos en Vivo, hoy nos acompañan Verónica Silva y Marcos Churrarín.

Por Secretaría, se dará lectura a una breve reseña de estos artistas.

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Dice:

Verónica Silva es neuquina, cantante y bailarina.

La música fue el incentivo para comenzar su camino artístico, y así entre zambas, gatos y chacareras surge su deseo de ser cantante.

Sus comienzos fueron en peñas con tango y folclore, participando de la Fiesta de la Confluencia y del Festival Nacional Pre-Baradero 2022, representando a la provincia del Neuquén.

Hoy se presenta con el músico Marcos Churrarín.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Invitamos a Verónica Silva y a Marcos a ingresar al recinto a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. A los artistas los acompaña una intérprete en lengua de señas argentina. Aplausos].*

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Buen día para todos y todas.

Es para dar el presente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.

Buenos días.

Por Secretaría, se dará lectura a los **asuntos entrados**.

2

DIARIO DE SESIONES (art. 172 del RI)

Reuniones 24, 25 y 26 del LI período legislativo: aprobados. Pasan al Archivo.

3

ASUNTOS ENTRADOS (arts. 173 y 174 del RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Expte. O-169/22: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Francisco Rols.

Sr. ROLS. —Gracias, señor presidente.

Buenos días a todos y a todas.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Continuamos.

Exptes. O-170/22, O-171/22, O-172/22, O-174/22 y O-175/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Estos expedientes quedan en reserva en Secretaría para ser incorporados en el artículo correspondiente en el presupuesto general de la provincia.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Expte. O-176/22: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Despachos de comisión

Expte. O-128/22: pasa al próximo orden del día.

Expte. E-57/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

Expte. P-117/22, Proy. 15 802:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. D-195/21, Proy. 14 258 y ag. cde. 1: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-752/20, Proy. 13 814 y ag. Expte. D-115/22, Proy. 15 053: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-809/22, Proy. 15 826: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-401/22, Proy. 15 365: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-783/22, Proy. 15 793: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-710/22, Proy. 15 707: pasa al próximo orden del día.

Expte. P-32/2021, Proy. 14 461 y ags. cde. 1 y 2:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Buen día a todas y a todos.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

Expte. E-10/22, Proy. 14 980:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.

Sr. RIVERO. —Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días a todas y todos.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Buenos días.

Expte. D-617/22, Proy. 15 598 y ag. cde. 1:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Buen día a todos y a todas.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

Expte. D-482/22, Proy. 15 450:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Buenos días a todos los diputados y a todas las diputadas.

Quería pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

Sr. PERESSINI. —Gracias.

3.3

Comunicaciones particulares

Expte. P-121/22: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. P-123/22: se gira a la Comisión D.

3.4

Proyectos presentados

15 816, de ley, Expte. O-168/22 y ag. cde. 1: se gira a las Comisiones F, A y B.

15 820, de resolución, Expte. D-806/22: se gira a la Comisión B.

15 822, de declaración, Expte. O-173/22: se gira a la Comisión C.

15 825, de resolución, Expte. P-122/22: se gira a la Comisión D.

15 829, de resolución, Expte. D-812/22: se gira a la Comisión E.

15 833, de ley, Expte. D-816/22: se gira a las Comisiones C y A.

15 834, de ley, Expte. D-817/22: se gira a las Comisiones C, D y A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día.

Buen día a todas y a todos.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.

Es para pedir la reconsideración del último proyecto (el 15 834) que escuché fue a la Comisión C y, por tratarse de los cursos del nivel secundario, entiendo que debería ir, en primera instancia, a la Comisión D.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Comisiones C, D y A.

Sr. COGGIOLA. —Comisiones C, D y A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí.

Sr. COGGIOLA. —No, originante la D. A eso me refería.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Por el tema educativo?

Sr. COGGIOLA. —Sí.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A reconsideración que el Proyecto 15 834 se gire a las Comisiones D, C y A.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se gira a las Comisiones D, C y A.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Presidente, necesito que tome estado parlamentario un proyecto para tratarlo sobre tablas en el día de mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No, ¿puede tomar estado parlamentario hoy y le pedimos tablas..? *[Dialogan el presidente con la secretaria]*.

Sra. ESTEVES. —Para que tome estado parlamentario hoy.

¿Cómo se hace? Se reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Para pedido de tablas, diputada?

Sra. ESTEVES. —¿Cómo?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Va a pedir tablas, diputada?

Sra. ESTEVES. —Sí, pero para el día de mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Si va a pedir tablas tiene que ser en el día, o sea, pida que tome estado parlamentario mañana; y el mismo día, pide tratamiento sobre tablas.

Sra. ESTEVES. —*Okey!*, listo.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasamos al tratamiento y consideración de asuntos varios.

4

ASUNTOS VARIOS (art. 175 del RI) (10.05 h)

4.1

Asuntos reservados en Presidencia

4.1.1

Expte. E-57/22

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Expediente E-57/22, con despacho de la Comisión A por mayoría: acuerdo legislativo de magistrados, magistradas, abogados y abogadas propuestos/propuestas para desempeñarse en el cargo de conjueces y conjuezas del Tribunal Superior de Justicia de la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo trabajado en Labor Parlamentaria.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

4.1.2

Expte. P-117/22 – Proy. 15 802

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Expediente P-117/22, Proyecto 15 802, de ley, con despacho de las Comisiones A y B por unanimidad: sustituye el artículo 14 de la Ley 2915, fija las remuneraciones del Poder Legislativo, con el objeto de adecuar el adicional en concepto de actividad extraordinaria de eventos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo trabajado en Labor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

4.1.3

Expte. P-32/21 – Proy. 14 461 y ags. cde. 1 y 2

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Expediente P-32/21, Proyecto 14 461 y agregados corresponde 1 y 2, de ley, con despacho de las Comisiones I, A y B por unanimidad: modifica el artículo 18 de la Ley 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo, referido a los coeficientes de bonificación por función para los responsables de unidades organizativas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo que conversamos en Labor Parlamentaria.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

4.1.4

Expte. E-10/22 – Proy. 14 980

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Expediente E-10/22, Proyecto 14 980, de ley, con despacho de las Comisiones C, A y B por unanimidad: modifica la Ley 2717, de creación de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.
Sr. RIVERO. —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

4.1.5

Expte. D-617/22 – Proy. 15 598

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Expediente D-617/22, Proyecto 15 598, de ley, con despacho de las Comisiones A y B por unanimidad: prohíbe la fabricación, acopio, distribución, comercialización mayorista o minorista, cualquiera sea su modalidad o destinatario, exhibición, tenencia y utilización de todo elemento de pirotecnia y cohetería, derogando la Ley 2833.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

4.1.6

Expte. D-482/22 – Proy. 15 450

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Expediente D-482/22, Proyecto 15 450, de ley, con despacho de las Comisiones B y A por unanimidad: aprueba el acto de promesa del cuidado del ambiente para niños que cursen el 5.º grado de nivel primario en los establecimientos públicos y privados de la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Tal cual lo acordado en Labor Parlamentaria, solicitamos el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

No hay más expedientes reservados.

Pasamos a homenajes y otros asuntos.

Homenajes y otros asuntos

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.
 Sra. RICCOMINI. —Gracias, señor presidente.

Es muy cortito lo que quiero decir.

Nosotros estamos muy felices porque el pasado jueves 24 de noviembre la Cámara de Diputados de la Nación, por unanimidad, con 229 votos, dio media sanción al proyecto de ley mediante el cual se reconoce la lengua de señas argentina como lengua natural y originaria, como patrimonio lingüístico cultural y material de toda la comunidad sorda.

Por eso, en este día, quería enviarles un saludo caluroso a toda la comunidad, y seguir apoyando esta lucha que sabemos que va a tener la sanción que merece en el Senado de la Nación.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Pasamos al tratamiento de los temas del orden del día.

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680 (Código Fiscal) (Expte. E-56/22 – Proy. 15 759)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se modifican varios artículos y se incorporan los artículos 35 bis y 41 bis de la Ley 2680, Código Fiscal.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Buenos días, señor presidente.

Es para solicitar la omisión de la lectura, si la Cámara está de acuerdo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la propuesta.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A y de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

El Código Fiscal provincial sancionado mediante Ley 2680, en el año 2009, define el marco general que regula la tributación en la provincia del Neuquén.

Este año propone modificar los artículos, voy a mencionarlos, 40, 41, 45, 49, 55, 68, 165, 182, 182 bis, 184, 203, 230, 236, 237, 246, 271 y 276 de la Ley 2680, así como incorporar los artículos 35 bis y 41 bis.

Estas modificaciones fueron explicadas en detalle y en extenso cuando recibimos en la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales a las autoridades de la Dirección Provincial de Rentas, por cuanto me parece no necesario, en este momento, indicar cuáles son las modificaciones a cada uno de los artículos.

Sin embargo, paso a detallar en general los ejes de las modificaciones en los cuales se fundamenta la necesidad de hacerlo.

Acompañar los procesos de constante modernización de los sistemas de recaudación fiscal; promover la digitalización de actuaciones administrativas y los procedimientos fiscales con el fin de contar con expedientes totalmente digitales; agilizar, optimizar y simplificar modalidades de liquidación y pago de tributos; ir a una dirección provincial de rentas más eficiente en sus procesos y eficaz en su recaudación.

En particular, los artículos 35 bis y 41 bis —incorporados hoy— establecen —en el primer caso— que los organismos públicos que tengan a su cargo la adjudicación de viviendas construidas por entidades oficiales con planes nacionales, provinciales, etcétera, e inmuebles ubicados en la provincia, deberán, en cada norma de adjudicación, consignar la fecha en que ocurrió el hecho, a los efectos de establecer el período de vigencia de la responsabilidad del pago del impuesto inmobiliario.

El artículo 41 bis habilita una simple intimación al contribuyente cuando en la declaración jurada se compute contra el impuesto, conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, sin necesidad de instar un procedimiento de determinación de oficio por dichas diferencias.

Por último, cabe mencionar que la propuesta de despacho de la comisión agregó un artículo más —el artículo 3.º— a este proyecto, a fin de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de la Ley 3175, de Estabilidad Fiscal, en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas a las cuales se refiere el artículo 1.º de la Ley 25 300 y sus modificatorias.

Con respecto al gasto tributario, el costo fiscal de la prórroga de la Ley de Estabilidad Fiscal fue considerada en el proyecto de presupuesto —que más tarde estaremos tratando—.

La provincia deja de recaudar en el 2023, por mantener su vigencia, un importe que oscila entre mil ochocientos a dos mil millones de pesos, dependiendo de los niveles de inflación que se presenten en el 2023.

Sin otra aclaración, solicito a la Cámara el acompañamiento.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Blanca López.

Sra. LÓPEZ. —Buenos días a «todes».

Vamos a votar —como todos los años— contra esta ley.

Siempre decimos que el sistema impositivo en Argentina es regresivo. O sea, quienes menos tienen pagan más impuestos, mientras que en las patronales, sean nacionales o multinacionales, son las que pagan menos impuestos.

Porque mientras hay algunos que se quejan de los subsidios en los servicios para las familias, que pagan ya de por sí montos elevados, que representan buena parte de los salarios y llegan a ser prohibitivos, porque millones de argentinos y argentinas deben elegir si comer o pagar las cuentas. Mientras tanto, del otro lado, quienes pueden esquivar los impuestos llevando su plata al exterior o falsificando sus ingresos, ocultando propiedades o, simplemente, recibiendo condonaciones de deudas constantes, de eso no hay muchas quejas, salvo de la izquierda y de la mayoría popular que ve semejante injusticia.

Empresas multinacionales, petroleras, pagan las regalías más bajas del planeta y eso no se modifica con esta ley. Si duplicáramos más el impuesto de las regalías podríamos construir doce mil viviendas al año, algo que se pide a gritos en la calle, pero, claro, eso sería perjudicar las ganancias empresariales y algo semejante nunca podrá salir de esta Cámara.

Esta ley se enmarca en el pacto fiscal que se renueva desde la época del macrismo, que permite que año tras año bajen las alícuotas y que las grandes multinacionales —además de esto— reciban subsidios como los que se votan con el presupuesto general. A esto, hay que añadirle, que cuando los gobiernos deciden hacer el reajuste, donde van a recortar es justamente a los servicios sociales, no a estos subsidios, por lo que nuevamente los y las trabajadoras se ven doblemente afectados.

Para nosotros, la salida es justamente la opuesta: impuestos progresivos y terminar con los subsidios a las empresas, aumentar los impuestos sobre las multinacionales, las empresas petroleras y las grandes superficies comerciales y las grandes fortunas.

Terminar con los impuestos regresivos, como el IVA, que saquea los bolsillos de los y las trabajadoras.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEYES. —Gracias, presidente.

Omitieron aclarar que el artículo 3.º, que fue incorporado a estabilidad fiscal, surge de un proyecto presentado por quien les habla.

Cuando ingresó el Código Fiscal, tanto como la Ley Impositiva, no estaba contemplado la prórroga de esta ley, que año a año somos nosotros, desde Juntos por el Cambio, quienes solicitamos... recuerdo el primer presupuesto que gestionamos, a través suyo, presidente, la firma del decreto necesario por parte del gobernador para la prórroga y, luego, también, fue incorporado en el presupuesto siguiente.

Voy aclarar que mi voto al Código Fiscal va a ser negativo, salvo este artículo 3.º, y haciendo la salvedad de que nosotros, en nuestro proyecto, pedíamos que la estabilidad fiscal sea hasta el año 2027, porque de eso se trata la estabilidad. Cuando nosotros queremos incentivar algún tipo de economía o queremos hacer proyectos que buscan la estabilidad, tiene que ser siempre a largo plazo.

Y sobran ejemplos de leyes sancionadas: la de la estabilidad minera, la de la economía del conocimiento, son leyes que se sancionan y que dan un tiempo prudencial.

Lamentamos que haya sido tan solo por un año.

El año que viene vamos a trabajar para que se vuelva a prorrogar. Y, sobre todo, después de haber escuchado a Insúa, advirtiendo que esto tiene un impacto muy bajo, casi sin impacto presupuestario —dijo, desde sus propias palabras—.

Así que, adelantar mi voto negativo al Código Fiscal, salvo el artículo 3.º, que mañana, en particular, lo voy a acompañar.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Bueno, nobleza obliga —y para ratificar los dichos de la diputada Esteves— en cuanto a que esto se trabajó en la comisión y se trabajó en conjunto el Código Fiscal con el proyecto presentado por la diputada, en donde, en el trabajo legislativo se acordó hacerlo por un año.

Seguramente, vamos a seguir trabajando desde esta Legislatura en adelante, como se viene haciendo desde el año 2017, prorrogando la estabilidad fiscal para las pequeñas y medianas empresas —que es lo fundamental— y ratificando el compromiso a futuro, pero lo quería decir porque correspondía.

Así se trabajó en la comisión.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

No habiendo más pedido de palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

LEY IMPOSITIVA 2023
(Expte. D-755/22 – Proy. 15 760)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se deroga la Ley 3311 y se establece un nuevo régimen impositivo para el año 2023.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Es para solicitar omitir la lectura del articulado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura al despacho de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —El Proyecto 15 760 propone el régimen impositivo para el año 2023, en virtud de lo establecido en el inciso 42, del artículo 189 de la Constitución Provincial.

El régimen impositivo propuesto para el 2023 no presenta grandes modificaciones con respecto al régimen vigente normado por Ley Impositiva 3311.

La alícuota general se mantiene en 3 %, no se incrementan alícuotas específicas. Y el régimen —que hoy estamos aprobando— no modifica ni incrementa la carga fiscal sobre las y los contribuyentes.

Las principales modificaciones tienen que ver con la actualización de montos fijos de la ley, de modo de reflejar la inflación del período.

Con respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, el proyecto, al no modificar las alícuotas vigentes, propone solamente una reducción, que es de destacar, la del sector construcción (y servicios relacionados con la construcción), llevando la alícuota del 2,5 actual al 1,5 %.

Con esta medida, la provincia busca potenciar el efecto multiplicador de la actividad de la construcción en la economía provincial.

La reducción abarca a los servicios relacionados con la construcción, por ejemplo: movimiento de suelos, demoliciones, instalaciones de electricidad, agua y gas, pintura, terminaciones varias.

Desde la Dirección Provincial de Rentas estiman que el costo fiscal de esta medida es de 1500 millones de pesos al año, a valores actuales.

Recordemos que el año pasado la alícuota se había reducido del 5 al 2,5 %, con lo cual se reafirma la decisión de acompañar a este sector, el cual se considera estratégico.

Por otro lado, la Ley Impositiva vigente había incorporado, en el artículo 9.º, la alícuota general del 3 % a responsables sustitutos de quienes efectúan pagos al exterior. Esto impacta en aquellas empresas que contratan profesionales extranjeros para la prestación de un servicio, de manera esporádica o temporal, teniendo que tributar en su nombre por dicha prestación.

En este proyecto de ley se propone una adecuación de esta alícuota, del 3 al 4 %, de manera de no distorsionar en la competitividad de los servicios profesionales que ofrecen los residentes de la provincia y del país.

Las alícuotas específicas a la actividad primaria, al transporte de pasajero urbano, suburbano e interurbano (hasta cincuenta kilómetros), las industrias categorizadas como micro, pequeña empresa, la construcción de viviendas económicas y los créditos hipotecarios continúan gravados a tasa 0 en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Continúa el beneficio de escalas reducidas en ingresos brutos para pequeños y medianos contribuyentes, el cual para el 2023 se actualizan un 101 %. De esta forma, aquellos comercios minoristas, empresas y prestadores de servicios con ingresos anuales durante el 2022, inferiores a treinta y seis millones, antes eran de dieciocho millones, acceden a la alícuota reducida del 2 %, no se aplica la general, se aplica una alícuota menor. Y aquellos que facturen entre treinta y seis y ciento quince millones, acceden a la alícuota reducida del 3,5 %.

El beneficio de alícuota reducida beneficia al 80 % de los contribuyentes de la provincia del Neuquén.

Respecto al impuesto de sellos: el proyecto no modifica las alícuotas vigentes.

Y con respecto al impuesto inmobiliario: se actualizan las escalas del impuesto inmobiliario en torno a un setenta por ciento. Un porcentaje menor al de la inflación del año, con el objeto de no incrementar la presión tributaria efectiva sobre los contribuyentes del impuesto.

No se modifican alícuotas de impuestos inmobiliarios, manteniendo coherencia con las alícuotas vigentes en jurisdicciones vecinas.

En relación con las tasas de servicios de la Administración pública provincial y las multas, se actualizan en escalas y montos en torno al ciento por ciento.

Y respecto al régimen simplificado, el cual la provincia adhirió en el 2022, se propone una actualización de los importes, siguiendo el porcentaje inflacionario del año 2022, recordando que con motivo de la pandemia, durante el 2021, los montos a ingresar estuvieron reducidos en un 50 %, y en el 2022, no tuvieron incrementos.

Por todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de la Cámara.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Breve.

Pero nosotros lo anticipamos, igual, también, en las comisiones, no vamos a acompañar todos los proyectos que ingresan en el marco de la discusión del presupuesto 2023.

En este caso en particular, lo podemos asociar al debate que había en el proyecto anterior.

Es cierto que no hay alteraciones en algunos parámetros impositivos, pero de lo que no se habla es que esos beneficios, de los cuales se intenta manifestar el no alterar algunos coeficientes, también dejan afuera y excluye a los sectores que nunca dejan de perder.

Yo quiero decirlo porque, incluso, me parece importante que de lo que no se habló acá es de los certificados de créditos fiscales que están propuestos para este proyecto de presupuesto.

Hay un artículo, dentro del presupuesto, que habla a la industria hidrocarburífera convencional, generar, emitir certificados de crédito fiscal por 1500 millones de pesos; crédito fiscal por 1500 millones de pesos para la industria hidrocarburífera convencional porque, ¡claro!, ¡pobres!, las empresas la están pasando tan mal, las empresas petroleras. ¡Claro!, ha crecido tanto el no convencional y el convencional quedó por atrás que, encima, ahora le vamos a dar una manito para que...

Bueno, esto hay que decirlo porque, si no, pareciera que todo lo que no está alterado o modificado, en realidad tiene estos elementos.

Y, por otro lado, en recaudación fue lo único que, sí, fue teniendo —y está proyectado— los parámetros inflacionarios reales. En eso, cuando hay que recaudar, se toma en consideración la realidad inflacionaria, cuando hay que pagar, no. Eso es... queda en evidencia en este tipo de proyecto.

Para la reactivación de la industria turística, presidente, 1000 millones de pesos en crédito fiscal para los empresarios. Lo dice acá, ¿eh?, yo lo saqué de lo que nos mandaron en estos días. Y, así, otros ejemplos. No me voy a extender mucho más.

Lo que queremos decir con esto es que, nuevamente, a pesar de algunas quejas que puede haber, de algunos sectores, vuelven a beneficiarse los sectores empresariales; nos vuelven a decir que esto es lo que genera y promueve empleo. Pero en Neuquén hay 37 % de pobreza; hay casi un ocho por ciento de desocupación; 5,4 % de indigencia, datos que ustedes mismos suministran para la discusión del proyecto de presupuesto.

Con lo cual, digamos, para ser completamente coherente con nuestro planteo, nosotros vamos a rechazar y, obviamente, cuestionamos y criticamos lo que no se dice, lo que no se dice: los beneficios que van a percibir y recibir sectores empresariales, es fenomenal.

Después vamos a discutir sobre otros aspectos que en este proyecto de presupuesto, también, están puestos en consideración en beneficios, de todo tipo, para el sector privado, que con la falsa idea de que crean empleo, porque esa es la verdad, si no reunimos las condiciones materiales que se viven en la provincia están generando esta situación.

Así que nosotros lo vamos a rechazar, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEYES. —Gracias, presidente.

A contramano de lo que planteaba el diputado preopinante, pero tomando los datos de pobreza, indigencia y desocupación, y siendo coherente con lo que, en lo personal, vengo planteando desde que ocupo esta banca, no voy a acompañar esta Ley Impositiva.

Nosotros estamos seguros de que la baja de impuestos, y esto no lo decimos ahora que estamos en campaña, nosotros —o yo, en lo personal— hace tres años que vengo diciendo que la baja de cualquier impuesto tiene un impacto positivo en los ciudadanos, en los trabajadores, como algún proyecto que vamos a tratar más adelante, pero también en los que arriesgan, invierten y generan empleo, empleo genuino.

En el año 2017 se firmó el Consenso Fiscal, propuesto por el presidente Mauricio Macri y acompañado por los gobernadores de todas las provincias, donde había un compromiso de disminuir los impuestos, de manera gradual, para no afectar la recaudación, pero, inclusive, la eliminación de algunos impuestos, como el impuesto a los sellos.

El presidente cambió, y aunque el gobernador no cambió, se suspendió ese Consenso Fiscal y ese compromiso que se había asumido en el año 2017; primero, con una suspensión del Consenso Fiscal y, luego, con la sanción de uno nuevo —que fue aprobado, hace poco, en el Congreso de la Nación— que, justamente, va a contramano de lo planteado y de lo que buscaba y del espíritu que tenía el del 2017, y es el que habilita a las provincias a poder aumentar los impuestos.

Nosotros, desde Juntos por el Cambio, teníamos presentados más de diez proyectos con baja de impuestos y créditos fiscales, y ninguno se puso a consideración; ninguno ni siquiera fue tratado en las comisiones para que escuchemos a aquellas personas que intentábamos beneficiar, a ver si servía o no, si ya se estaba haciendo o no.

Sistématicamente, se han cajoneado este tipo de proyectos en la Legislatura. Insisto, más de diez.

Yo celebro que hay un cambio de discurso y espero que el año que viene podamos tratar este tipo de proyectos.

Pero la suspensión del Consenso Fiscal del 2017 tuvo sus consecuencias y se puede reflejar, claramente, en esta Ley Impositiva, en la que podemos ver diez tasas a niveles superiores de las que deberían estar vigentes de haberse respetado el Consenso Fiscal 2017; siete tasas se encuentran en los mismos niveles, y tan solo una tasa está por debajo del consenso de la que estaba en el Consenso Fiscal 2017.

Así que, asegurando que el camino que se había iniciado en el 2017 era el correcto, asegurando que la baja de impuesto, no solamente genera mayor consumo, mayor dinero en el bolsillo de los trabajadores, sino, también, genera un ámbito óptimo para que aquellas personas que invierten y generan empleo lo puedan hacer sin esta carga tributaria tan alta.

Insisto, somos el segundo país con la carga tributaria más alta del mundo, con lo cual, claramente, tenemos que rever estas cuestiones.

Así que, para ser coherente, presidente, con lo que vengo planteando desde que asumí y desde que ocupo esta banca, es que voy a rechazar esta Ley Impositiva.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.

Es para adelantar mi voto negativo a este proyecto, que tiene una fundamentación muy simple; y es que minutos después vamos a estar analizando el presupuesto de la provincia del Neuquén, cuyos ingresos, en un 30 %, son de origen de impuestos provinciales. Y la pauta inflacionaria que se toma en el presupuesto de la provincia del Neuquén es del 60 %, pero acabamos de escuchar —y esto es así, como se va a aprobar esta Ley Impositiva— las pautas de actualización que son de la inflación real.

Por lo tanto, hay una inconsistencia muy importante entre el ciento por ciento, prácticamente, de actualización en algunos ítems de la norma impositiva, y el 60 % en el que está configurado el presupuesto de la provincia del Neuquén.

Entonces, en esta, y no se trata de dos pesos, indudablemente, porque estamos hablando de doscientos... estamos hablando de ingresos por 229 313 pesos, 229 000 millones de pesos en concepto de tributos provinciales a una pauta inflacionaria 40 % inferior, a lo que, en la realidad, se va a verificar.

Por lo tanto, en función de esta inconsistencia; no voy a aprobar la Ley Impositiva.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, presidente.

Me parece que escuchamos distintos canales, en este momento. Uno que habla del beneficio a las empresas, y de la falsedad de la creación de empleo; cuando entendemos que dinamizar la economía, a través de las pymes y de sectores como la construcción, hacen que generemos y le demos una mano, justamente, a ese sector que hoy ocupa esa tasa de desocupación tan importante.

Por otro lado, aclarar, el presupuesto no presenta ninguna inconsistencia con respecto a la tasa con la que se están actualizando los tributos, en este momento. La tasa que contempla la actualización de los impuestos provinciales es la tasa correspondiente a la inflación del año 2022.

Tributos que en el año 2021, y con una inflación cercana al sesenta por ciento, no fueron actualizados, con lo cual, ya llevamos un atraso del 60 %. Más allá de eso —que coincide la cifra, pero que no es la misma—, el presupuesto contiene el impacto de lo que va a ser la inflación, y de lo que va a estimar que se va a dar la inflación en el año 2023.

Por lo tanto, no tiene, absolutamente, ninguna contradicción, no tiene ninguna oposición o contraposición, sino, simplemente, desde el punto de vista del presupuesto se estiman números para el año siguiente, y la actualización de impuestos solo trae el efecto de la inflación 2022.

Otro tema —vamos a la historia—, el Consenso Fiscal 2017 empieza a regir en el año 2018, con una intención muy clara: promover el aumento de la tasa de inversión y el empleo privado, y armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Se basaba en una hipótesis fundamental del gobierno de ese entonces: aliviar la carga tributaria a las empresas e impulsar la inversión privada, derramando en mayor empleo y crecimiento de la economía; atraer una lluvia de inversiones y dólares a nuestro país. Esas previsiones, lamentablemente, fallaron.

Pasamos al consenso, y nos encontramos con que la primera parte, dentro de ese consenso integrado por, o firmado por el Gobierno nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reitero, quien primero rompe ese consenso es el mismo Gobierno nacional, cuando habla de aplicar, a través del Decreto 793/18: derechos o retenciones a todas las exportaciones hasta el 31 de diciembre de 2020. Medida que para la provincia del Neuquén fue, realmente, complicada y, lamentablemente, negativa para nuestras exportaciones de petróleo y gas.

El Gobierno nacional incumplió la promesa de no incrementar impuestos, por cuanto incrementa el porcentaje del impuesto a los créditos y débitos, el llamado impuesto al cheque, que pasa a ser un pago a cuenta de ganancias, pero, sin embargo, debe ser tributado inmediatamente. Ese modelo falló, y esa lluvia de inversiones nunca llegó.

El plan no tuvo los resultados que esperaba; y, en el 2019, las provincias complicadas con un consenso que permitía o que iba hacia la disminución de las alícuotas impositivas, locales y provinciales, debió atender otras situaciones, que era una inflación del 51 %, en ese momento; una

tasa de desempleo, a nivel nacional, del 11 %; la deuda pública con relación al producto bruto, duplicada; y la pobreza en un 41 %.

Se avanzaron en algunos cambios *[dialogan]...*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Un segundito, diputada, por favor.

Silencio en la barra, por favor.

Gracias.

Sra. MURISI. —Se avanzaron en algunos cambios, sin embargo.

La Ley de Responsabilidad Fiscal, la provincia la adoptó y cumple desde entonces con la Ley de Responsabilidad Fiscal. Se prometió modificar la coparticipación federal de impuestos para considerar las distintas realidades que se estaban presentando. No se logró. Se afectó la recaudación con la... —perdón—, se afectó la recaudación del impuesto a las ganancias, se dejó de enviar los fondos de necesidades básicas insatisfechas: una fuente de financiamiento que para las provincias era fundamental.

Pero más allá de eso, me voy a trasladar a la provincia, y voy a hacer historia.

Ley Impositiva 2017: modifica, aparece como idea rectora no incrementar la presión tributaria provincial, siguiendo ese consenso fiscal. Se inicia la estabilidad fiscal.

Ley Impositiva 2018: tasa cero para la construcción de viviendas familiares económicas, reducción de la alícuota del ingreso bruto en comercialización en automotores cero kilómetros, de 3,5 a 2,5.

Sellos: equipara el gravamen sobre la inscripción de automotores provenientes de otra jurisdicción, del 30 al 14 %.

Aparece el régimen simplificado para contribuyentes del ingreso bruto, permitiendo ahorro en los trámites para los contribuyentes pequeños.

En el 2018, con el Consenso Fiscal, se suspende el compromiso a nivel nacional de no crear nuevos impuestos. Se pospone, por un año calendario, el cronograma de reducción de impuesto de sellos, y eso lo establece el nuevo Consenso Fiscal firmado en el 2018, vuelvo a repetir, no el del 2017, el del 2018.

Ley Impositiva 2019: en un sendero de disminución de alícuotas de ingresos brutos, empiezan a desaparecer en la provincia del Neuquén las sobrealícuotas. Se reduce la alícuota general, del 4 al 3 %; en transporte, del 3 al 2 %; en comunicaciones, del 5 al 4 %; en construcción, del 3 al 2,5 %; en industria: un rango de 0 a 2, un rango de 0 a 1,5, queda en ese momento; en intermediación financiera, se reduce al 5,5; en servicios financieros, se reduce al 7, sin sobrealícuotas. En los comercios mayoristas, o sea, los comercios de grandes contribuyentes que tenían una alícuota del 5 %, con una sobrealícuota del 1,5, solo queda la alícuota del 5 %, sin la sobrealícuota.

Se prorroga la estabilidad fiscal.

Continuando el sendero de disminución de alícuotas y de menor presión impositiva en la provincia, el transporte vuelve a bajar, del 2 al 1. El rubro comunicaciones, del 4 al 3. La construcción, del 2,5 al 2. El rubro industria, del 1,5 al 1; el rubro intermediación financiera, 5,5 al 5; rubro generación, transmisión y distribución de electricidad, del 3,5 al 2,5. Sellos, de conformidad con los consensos, se disminuye la mayoría de las alícuotas del 14 al 7,5 %.

Se prorroga la Ley de Estabilidad Fiscal, nuevamente.

Año 2021, el régimen simplificado de ingresos brutos aparece con nuevas categorías para incorporar y equiparar al monotributo de la AFIP *[Administración Federal de Ingresos Públicos]*.

Por último, la Ley Impositiva actual (la 2022): comercialización directa de vehículos automotores nuevos, reducida del 2,25 al 1,5. Eliminamos absolutamente todas las sobrealícuotas.

Y, por último, se eliminan los mínimos para contribuyentes directos; una medida muy solicitada de la mayor cantidad de los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos, como medida necesaria para equipararlos a los contribuyentes del convenio colectivo.

Todas estas medidas han tenido un claro objetivo, reducir la presión impositiva, en la medida de lo posible y sin la ayuda directa ni el cumplimiento del Consenso Fiscal original del 2017, por el Gobierno nacional.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

No habiendo más pedido de palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

7

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
Y RECURSOS DEL PODER EJECUTIVO
(Ejercicio 2023)
(Expte. E-55/22 – Proy. 15 749)**

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2023.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

Es para solicitar la omisión de la lectura del articulado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura a los despachos de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión B. [Los Anexos I y II obran agregados en el despacho de comisión dentro del expediente electrónico disponible en la página web oficial de la HLN].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Estamos debatiendo ahora el proyecto de Presupuesto General de la Administración pública provincial.

El primer presupuesto que incorpora de manera integral la perspectiva de género y diversidades en un contexto auspicioso para nuestra provincia, que reafirma la tendencia de crecimiento que se inició en el 2021.

Antes de presentar los grandes números del proyecto de presupuesto, voy a remarcar las principales fortalezas del mismo.

En primer lugar, el plan provincial de obra pública que se plantea para el 2023 y que asciende a 100 995 millones de pesos, un 200 % más que el presupuesto 2022.

La obra pública va a estar principalmente destinada a fortalecer rutas y caminos; el desarrollo de la infraestructura para garantizar el acceso al agua potable y alcantarillado. Obras necesarias para la generación y distribución de energía. Se planifican obras de pavimentación, repavimentación, apertura de nuevas rutas, todo dentro de un detalle minucioso, que no voy a leer ni avanzar, ya que consta todo en el anexo al plan de obras públicas provincial del presupuesto.

Se invertirán 11 221 millones en obras de educación, 10 847 millones en salud y 1948 millones en seguridad. A esta inversión se suma, también, una partida especial de

2800 millones de pesos para continuar con el plan de conectividad digital educativa, que consiste en la entrega de *notebooks* a estudiantes de distinto tránsito educativo.

Con respecto a infraestructura escolar: en el artículo 45 del proyecto de presupuesto se solicita al Ministerio de Gobierno y Educación y, también, a la Subsecretaría de Obras Públicas un informe para poder continuar conociendo la ejecución a lo largo del año del presupuesto destinado a mantenimiento y reparación, y la necesidad de obras nuevas, también.

Las obras en vivienda, urbanización e infraestructura, ascenderán a 8774 millones. Están proyectadas viviendas en varios barrios de la ciudad de Neuquén, así como en el interior provincial, en donde se construirán viviendas en San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Centenario, Senillosa, Zapala, Cutral Co, Aluminé, Plottier, Las Ovejas, Andacollo, por mencionar algunas de las localidades.

A este ambicioso plan de obra pública, se le agregan obras que fueron consensuadas y trabajadas, también, dentro de la propia Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, a pedido de los distintos bloques. La obra pública va a estar presente en todo el territorio provincial, tratando de mantener un desarrollo regional equilibrado. El 10 % corresponderán a obras a ejecutarse en la zona sur; el 13, en la zona norte; el 19, en la zona centro; el 43, en la zona Confluencia y el 14 restante, obras que benefician a distintas localidades.

Algo para destacar, también, es que el 65 % del financiamiento de la obra pública provendrá de recursos de la provincia, mientras que el 35 restante corresponderá a transferencias del Gobierno nacional y del financiamiento con organismos multilaterales.

La segunda fortaleza de este proyecto de presupuesto es que incorpora la perspectiva de género y diversidad, convirtiendo a Neuquén en una provincia pionera en la implementación de este enfoque dentro del ciclo presupuestario. Este es el primer presupuesto con perspectiva de género y diversidad, y es el resultado de un mandato de gobierno y del extenso trabajo de formación y sensibilización que se viene realizando, desde el año 2018, en cada servicio administrativo financiero para poder incorporar, finalmente, una identificación y una visibilización de las políticas presupuestarias que tienden a disminuir estas brechas.

En el proyecto de presupuesto 2023 se terminaron identificando, al menos para esta primera etapa, 821 programas con 32 organismos del Estado provincial que trabajan en reducir las brechas de género y diversidades. El presupuesto para estos programas asciende a 62 900 millones, lo que representa un 8,2 % del gasto total, previsto para el año 2023.

El artículo 44 del proyecto aprueba el gasto afectado a políticas públicas con perspectiva de género y diversidad, según especificidad, brechas y ejes de autonomía.

La tercera fortaleza de este proyecto de presupuesto es el impulso que recibirá el fondo de estabilización y desarrollo del Neuquén, como resultado del incremento que se proyecta en las exportaciones de gas y petróleo de Vaca Muerta.

Para el año 2023, se provee que ingresen al fondo 19 300 millones de pesos.

Recordemos, que en los primeros ocho meses de operatividad de la ley, el subfondo anticíclico lleva acumulado más de cinco mil millones de pesos; es decir, que a menos de un año de su constitución se ha superado ampliamente el piso mínimo de integración. Neuquén es la única provincia del país en contar con un fondo anticíclico operativo.

El Feden [*Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén*] es un reflejo de una política de Estado estratégica a favor de la diversificación en la matriz productiva y el desarrollo sostenible. Su funcionamiento representa una fortaleza institucional y un serio compromiso con las generaciones futuras.

La cuarta fortaleza del proyecto del presupuesto 2023, son los 3300 millones que invertirá el Gobierno provincial a través de incentivos fiscales, que se componen de 1500 millones en certificados de crédito fiscal, para continuar con el programa de reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional; 1000 millones en certificados de crédito fiscal, para continuar con el programa de reactivación productiva y turística; 500 millones en certificados de crédito fiscal, para continuar con el programa de acompañamiento a la inversión en infraestructura turística de base; 300 millones en certificados de crédito fiscal, mediante la creación del programa de eficiencia energética, con destino a la adquisición de equipamiento y/o acondicionamiento de instalaciones, con el fin de promover ahorro energético; 20 millones en

certificados de crédito fiscal, mediante la creación del programa de fomento a la inversión de proyectos de las industrias culturales.

Ahora sí, yendo a los grandes números.

Este proyecto de ley se enmarca en el marco macrofiscal, que cada año es definido y presentado por el Gobierno nacional, ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. La pauta de crecimiento de la economía es del 2 %, la pauta de inflación es del 60 %, la pauta del tipo de cambio, a diciembre, es de 269 pesos por dólar.

Por el lado de las variables que impactan en la actividad de hidrocarburífera, la provincia proyecta una producción de petróleo de 316 000 barriles por día, una producción de gas de 84 700 millones metros cúbicos por día. Un precio promedio de liquidación de regalías de petróleo de 61 dólares por barril. Un precio promedio de liquidación de regalías de gas de 3,05 dólares por millón de BTU. Bajo estas premisas los recursos totales ascienden a 799 653 millones, un 148 % más de lo presupuestado para el ejercicio 2022. Se dividen 98 % en recursos corrientes, 2 % en recursos de capital.

Dentro de los recursos corrientes las regalías hidrocarburíferas explican el 37 %, el 29 % en la recaudación de tributos provinciales, el 24 % tributos de origen nacional, el 10 % restante cobro de tasas y derechos, venta de bienes y servicios y transferencias corrientes.

En relación a los recursos de capital proyectados, 14 147 millones evidencian en un incremento de 229 % con respecto al presupuesto 2022.

Por el lado de los gastos, se proyecta que los gastos totalicen en el 2023, 762 000 millones de pesos, con un incremento de 146 %, respecto al presupuesto 2022. El 82 %, serán gastos corrientes; el 18, gastos de capital. Dentro de la composición de gastos corrientes, el 64 % corresponde a gasto en personal.

Los incrementos de la planta de personal corresponden a cien cargos del Poder Judicial, un cargo del Concejo de la Magistratura, 94 cargos para el Ente Provincial de Energía del Neuquén, por nuevos servicios y 565 cargos para servicios esenciales.

Recordemos que en concordancia con las pautas establecidas en el régimen federal de responsabilidad fiscal, se podrá incrementar la planta de personal de acuerdo al resultado financiero del presente ejercicio, asociado a nuevas inversiones de educación, salud y seguridad.

Con respecto a los gastos de capital, ascenderán a 134 000 millones y tendrá la siguiente composición: 78 % del gasto, corresponde a inversión real directa; 14 %, inversión financiera; 7 %, transferencias de capital.

Si analizamos la inversión del Estado en salud, educación y seguridad, tenemos que la inversión por alumno matriculado será de 719 000 pesos, en el 2023, con un incremento del 118 %, respecto al presupuesto anterior.

La inversión en salud será de 164 000 pesos por habitante; la inversión en seguridad será de 76 000 pesos por habitante, con un incremento de 153 %, respecto al presupuesto 2022. El resultado económico del 2023 será de 156 000 millones, el financiero de 36 000 millones.

Con ello, el financiamiento neto será de 36 000 millones, compuesto de la siguiente manera: endeudamiento público, 54 162 millones, de los cuales 37 800 millones serían a través de la colocación de títulos públicos y demás instrumentos de financiación, en cumplimiento con el artículo 35, de la Ley 2141; 9616 millones de pesos en préstamos de organismo internacionales y 6746 en préstamos de otros organismos.

A su vez, las aplicaciones financieras totalizan 91 000 millones, de las cuales 47 000 millones son amortización de deuda y sentencias judiciales y 48 % incremento de inversión financiera, en donde, el 45 % corresponde a la constitución del Feden.

Finalmente, se han incorporado al título Otras Disposiciones, tres artículos en este presupuesto de la Administración pública provincial, referidos a la metodología de cálculo de la base imponible, sobre la cual se calcula el impuesto a las ganancias, cuarta categoría, para la liquidación de haberes que perciben los agentes de la Administración pública provincial y la liquidación de haberes previsionales que abona el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Los citados artículos fueron extensamente trabajados en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y representan la mejor solución transitoria, frente al impacto regresivo que se está generando en el impuesto, que está generando el impuesto a las ganancias en

el salario neto de los agentes de la Administración pública, así como también los haberes previsionales de nuestros jubilados, jubiladas, pensionadas y pensionados.

Recordemos, que la última actualización de las escalas del impuesto a las ganancias fue en octubre del 2021 y que la inflación interanual en el mismo período, octubre 2021-octubre 2022, fue del 88 %. Con lo cual, el intento de recomposición salarial es consumido absolutamente por el impuesto.

Hablamos de la mejor solución transitoria, en dos sentidos, primero, porque al aprobarse la ley de presupuesto tendrá un impacto inmediato en los haberes y jubilaciones que se perciban en el mes de enero 2023, correspondiente a lo trabajado en el mes de diciembre.

Sabemos que en la segunda parte del año, estos descuentos de impuestos a las ganancias siempre tienen la mayor incidencia en el salario, y esta característica del impuesto radicó o generó la necesidad de encontrarle una solución lo más pronto posible.

En segundo lugar, esta solución transitoria servirá de antecedente, para que sea incorporado en los respectivos convenios colectivos de trabajo, que priman por sobre la Ley de Impuestos a las Ganancias. La readecuación de los dieciséis convenios colectivos vigentes, más cualquier otro que pueda surgir, para incorporar este beneficio será el instrumento que brinde el marco legal definitivo a esta situación.

Esta modificación en la metodología de cálculo de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto, tiene varios antecedentes a nivel nacional y provincial; por mencionar solo algunos ejemplos: la Corte Suprema de Justicia mediante Expediente 413/87; las Leyes 24 475 y 24 686 del Congreso de la Nación; el Decreto 96/08 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz; el Decreto 934/97 del Poder Ejecutivo de la provincia de Chubut; el Decreto 692/00, del 2013, 2013, también en la provincia de Río Negro; el Decreto 216/16 del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa; el Decreto nacional 2028/08, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, e incluso, el propio Poder Judicial de la provincia del Neuquén al aprobar y firmar el Decreto 402/19. Esto por nombrar algunas de las provincias, obviamente, que hay muchas más, incluso, toda esta solución está sostenida en fallos del Tribunal Fiscal de la Nación.

Creo que haber hecho un amplio recorrido a los números del presupuesto y, espero poder lograr el acompañamiento y el consenso absoluto de la Cámara.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Gracias, señor presidente.

Muy buenos días.

Estamos en un día, que considero, histórico para los trabajadores de nuestra provincia, para el pueblo de nuestra provincia.

Quiero, brevemente, dar la bienvenida.

¡Qué lindo! Nuestra Casa llena de trabajadores estatales desde todos los sindicatos.

Neuquén tiene una gran tradición de lucha, de organización, los fundadores de los sindicatos viven, todavía; es decir, no es que los tenemos que recordar, son quienes hoy conducen los sindicatos o se alternan en las conducciones de los sindicatos, que son un orgullo para nuestra provincia, con convenios colectivos, con resistencia a leyes como la Ley Federal de Educación, contra tantas medidas que han hecho historia en las luchas de los trabajadores y trabajadoras estatales de nuestra provincia.

No lo veo a Carlos Quintriqueo, que es el histórico secretario general; lo veo a Cristian Rodríguez, un batallador delegado de Rentas. Y estoy sin lentes, así que no puedo identificar al resto de los compañeros.

Está Juan Benítez, secretario general de la ANEL [*Asociación Neuquina de Empleados Legislativos*], que está desde su fundación en la conducción, ¿no?, que es un orgullo para los trabajadores y para nosotros que esté al frente de su sindicato, y que haya sido siempre, además, uno de los impulsores de este proyecto. En esta misma Sala, hace tiempo, presenciamos una batalla que intentaron que se aprobara algo que no se logró, pero nunca bajaron los brazos.

Están los compañeros de la UPCN [*Unión del Personal Civil de la Nación*], creo que debe estar Oñate de la UPCN, debe estar presente, que vino a las reuniones; todos con una gran historia.

El suegro de Oñate, mañana lo vamos a recordar, seguramente, en los homenajes de Hebe de Bonafini, era Rodolfo Huanque, un obrero de la construcción que con su bicicleta encaraba contra la dictadura. Conocido por muchos hechos, pero uno, cuando fue a pintar el cementerio —que hoy tiene un museo a cielo abierto—, a pintar «abajo la dictadura». Lo detuvieron tres, cuatro veces; a veces en soledad y a veces acompañado por otros compañeros suyos, enfrentándose, en los años más difíciles de nuestra historia. Lo digo para saber quiénes están presentes.

Y, por supuesto, el maestro rural de Colipilli, carpintero, docente, electo, quizá, más cantidad de veces por sus compañeros docentes, Marcelo Guagliardo de la ATEN [*Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén*], por supuesto. [Aplausos]. Todos referentes, todos dirigentes que han mantenido una lucha permanente por lograr algo que hoy va a ocurrir, que es que los trabajadores y las trabajadoras de esta provincia no paguen más ganancias.

Como dijo la miembro informante, esto se podría haber hecho por decreto, se hizo en otras provincias por decreto, solapadamente, pero creo que la decisión impulsada por el presidente de esta Legislatura y conductor de uno de los espacios políticos, porque esto sin ese espacio político no se podía llevar adelante: se decidió hacerlo por ley.

Y los diputados y diputadas de esta provincia sabemos lo que estamos haciendo. No estamos sacando un decreto, dando a entender que el rubro... Vamos a sacar una ley que sabemos que la va a defender el pueblo de Neuquén y la van a defender los trabajadores estatales, si es necesario en las calles, porque se trata de un acto de absoluta justicia, que muchos años fue soportado injustamente, inconstitucionalmente por los trabajadores de nuestra provincia.

El resto del país, dirá qué va a hacer. El Congreso seguirá discutiendo si esto, en definitiva tiene una medida nacional o no. Pero, creo que desde Neuquén, empezamos a tomar unas posiciones a favor de los trabajadores que, seguramente, van a ser defendidas por los trabajadores neuquinos y por los trabajadores del resto del país, si eso fuera necesario.

Sobre el articulado, es muy sencillo. Fue perfectamente explicado por la miembro informante, incluye a los jubilados y creo que esto pone a nuestra provincia y a nuestros trabajadores en una mejor situación, en un acto de justicia largamente luchado, que hoy es reconocido por el Estado, por los diputados, por esta composición, por esta Cámara que ha tenido —como se mencionó— normas muy trascendentales: desde la creación del Fondo Anticíclico; el Compre Neuquino; el tratamiento en origen de nuestros hidrocarburos; el Boleto Estudiantil Gratuito para toda la provincia, creo que son medidas que con el correr de los años todos veremos con gran orgullo.

Pero esta ley, en particular, me llena de orgullo y creo que hacemos un acto de reparación histórica con nuestros médicos, con nuestros docentes, con nuestros enfermeros, con nuestros trabajadores de Vialidad que están en las rutas en las condiciones que sea necesario, con los trabajadores de los registros civiles, de Renta —como mencioné— y de tantos lugares del Estado.

Gracias, señor presidente. [Aplausos].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Escuchaba atentamente los números del presupuesto que presentó la diputada Murisi, suena hermoso, la verdad.

Yo desde que asumí esta banca, señor presidente, acompañé todos los presupuestos que envió el Poder Ejecutivo para su aprobación en este Cuerpo legislativo y, entiendo claramente el presupuesto como la herramienta de gobernabilidad que le va a permitir al gobernador encarar el año próximo.

Ahora bien, esto no quiere decir que esté de acuerdo de cómo administra los recursos de las y los neuquinos, ¿no? Es algo que siempre, siempre me encargué de manifestarlo, de decir, tengo grandes diferencias con el gobernador Omar Gutierrez de cómo administra los recursos de los neuquinos. Pero creo que la pregunta que nos tenemos que hacer es: ¿qué es un presupuesto y por qué me parece importante a mí discutir sobre su gestión? Resumidamente, ¿no?, para los... usted es

contador, la diputada Murisi, también. Es el conjunto coordinado de previsiones que nos permite conocer con anticipación algunos resultados, por ejemplo, si se está gastando de más en algún lado, tomar la decisión de un recorte en el gasto.

Esto quiere decir que si repetimos siempre la misma receta, nada va a cambiar.

Y cuando me refiero al cambio, no me estoy refiriendo a una obra más para una localidad, mayor perspectiva de género. Lo que quiero expresar, señor vicegobernador, que la receta que se viene revirtiendo es siempre la misma, asignar partidas presupuestarias en áreas, realmente, sensibles, pero que no se ejecutan como debería ser.

Empecemos por educación, lo que se asignó en años anteriores: año 2020, educación y cultura, el 25 % del presupuesto; año 2021, el 26 % del presupuesto; año 2022, el 25 % del presupuesto; año 2023, el 26 % del presupuesto.

Algunos de los titulares en estos años fueron: «Por los problemas de infraestructura en las escuelas de Neuquén, quieren declarar la emergencia educativa», «Protestas en escuelas de Neuquén por problemas edilicios», «Hay 54 escuelas en la provincia del Neuquén que siguen sin clases». No alcanza el 25 %. Podría seguir enumerando un montón, pero no quiero, no quiero hacerlo muy extenso.

Y para cerrar el tema educación, quiero tomar las palabras del ministro que las hizo en el mes de abril de este año, «Muchos establecimientos tuvieron dificultades por una falta de planificación». ¿Qué palabra, no? La venimos usando seguido; yo, por lo menos, la he resaltado en varias oportunidades.

Pensar que Neuquén supo ser ejemplo de lo que es, en materia de planificación territorial. Quizás las escuelas no están recibiendo la misma atención de los organismos competentes como sí la recibieron las huertas de balcón, en su momento.

Vamos a salud: año 2020, 15%; 2021, 15%; 2022, 15%; 2023, 15%.

Titulares: Por falta de planificación realizan un paro en el Hospital Castro Rendón. Se inundó el Castro Rendón. Es una de las noticias que más se repitieron en los últimos años, estas. ¿Cuál es el reclamo? Falta de aparato logística, incubadoras, respiradores para atender a los bebés prematuros, elementos de protección personal.

Centenario, un listado de 150 personas esperando un mamógrafo.

Es realmente importante el recién inaugurado Hospital de San Martín de los Andes, como también, el Hospital Intercultural Ruca Choroi, pero en las falencias de infraestructura, principalmente, en los hospitales de nuestra provincia y lo poco que reciben los otros centros de atención, complica muchísimo al sistema de salud, que también supo ser ejemplo y envíos de la nación.

Vamos a seguridad: tema importantísimo, que lo vengo hablando, también, aquí, 2020, 6 %; 2021, 5 %; 2022, 6 %; 2023, 7 % se prevé.

La Seguridad, capaz que, quizás es uno de los ejemplos más acabados de lo que el Gobierno decidió hacer en recursos, en asignación de recursos o que podría haber asignados. Directamente, tomó la decisión de quitarle rango ministerial, eso conlleva a menor presupuesto.

¿Cuál es el resultado que estamos padeciendo? Neuquén se volvió una de las provincias más inseguras. No hace falta que enumere, uno por uno, los hechos de inseguridad que vivimos en la provincia.

Por nombrar algunos: comercios que cierran temprano porque sufren repentinamente robos; asesinatos en espacio público, los naturalizamos; mataron a una persona en el Río Grande (Neuquén), lo naturalizamos, un tema familiar.

Zonas enteras sin presencia policial.

Hay que poner fondos para que haya policías, para que haya patrulleros hay que poner fondos, no hay otra.

La verdad veo que tampoco hay una intención de revertirlo, y es algo que es moneda corriente, ya, y que todos los neuquinos lo estamos viendo, el temor y el miedo. Parece que no hay intención de revertirlo.

Yo también —y para ir al último punto que estoy planteando de la misma receta— quiero hablar de historia. Historia de inversión, de inversión de capital (llamamos a los contadores), inversión real. Acá está el ejemplo más claro de la receta que vengo planteando, que plantea Omar

Gutierrez. Todos los presupuestos tienen anuncios de inversión de capital, hermosos. Recién la escuchaba a la diputada Murisi, 100 000 millones: obras, rutas, plan de obras, ¡fantástico! ¿Saben cuál fue la inversión real sobre los gastos en la provincia del Neuquén del 2016 a la fecha? Año 2016, toda la gestión de Omar Gutierrez, 6 %. Eso es lo que se invertía del total del presupuesto; 2017, el 5 %; en el 2018, el 6 %; 2019, el 6 %; 2020, el 5 %; 2021, el 5 %. Pero todas las proyecciones, cuando presentaba el presupuesto —como recién escuchábamos— 14, 15, 16.

¡Discúlpennme!, vengo acostumbrado a otro modelo de gobierno, el que invertía el 35 % del presupuesto.

No me quiero extender mucho más, pero sí reiterar y dejar en claro, como repetí al principio, el presupuesto, lo entiendo como que es fundamental para cualquier Administración pública y como lo dije, la herramienta de gobernabilidad y hay que aprobarlo, sí. Me quejé cuando a nación, también, se lo quería dejar sin presupuesto. Pero ya vemos a las claras —a ver, no me quiero exceder—, vemos a las claras que el Gobierno provincial solamente se preocupa por repetir las mismas cifras, como vieron: el 15 %, en salud; el 25 %, en educación; el 6 %, en seguridad, asegurar la aprobación, distribuir estos recursos, pero al momento de la ejecución, las deudas, para los neuquinos, se siguen acumulando.

Y esas son las deudas que estoy dispuesto a discutir, señor vicegobernador, pero no las voy a discutir en el presupuesto, las vamos a discutir en las urnas.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Blanca López.

Sra. LÓPEZ. —Nosotros vamos a votar en contra del presupuesto, tal como lo hemos dicho en las comisiones y las razones son muchas y variadas.

En primer lugar, el hecho de que este presupuesto no está al servicio del pueblo trabajador, de los que menos tienen, sino que refuerza en todo aspecto la lógica de que los servicios los deben conseguir de la forma que puedan los y las trabajadoras. Obviamente, a través de las empresas privadas.

Hay un par de ejemplos que lo grafican bien. El primero y principal, es el tema de la vivienda. No solo se le asigna un presupuesto que no alcanza, sino que es a la baja, comparado con lo del año anterior y teniendo en cuenta la inflación.

Se plantea en el presupuesto unas 1500 viviendas, ¡una ridiculez!, en una provincia que tiene 70 000 unidades habitacionales de déficit, pero, en las calles, hay carteles diciendo que se hicieron 7000 viviendas por parte del Estado. Una mentira a todas luces.

En segundo lugar, queremos señalar al presupuesto con perspectiva de género.

Cuando vino la ministra a la comisión dio una explicación de los montos que, a nuestra manera de ver, fue una forma de forzar los datos para que cierren los números. No es real el número que se da para el presupuesto con perspectiva de género. Lo único que puede considerarse realmente como presupuesto para este ítem, es lo que en el gráfico de la ministra iba denominado como presupuesto específico, unos 4200 millones; el resto, no se puede considerar de manera realista como una inversión contra la violencia de género, es la mitad de lo que se destina a la educación privada.

Con estos números, la real inversión de la provincia por mujer es de 12 000 pesos.

Dudamos seriamente de que este presupuesto pueda atender las necesidades de las mujeres que pasan por violencia de género. Las propias trabajadoras del sistema que contienen las víctimas lo denuncian.

No hay presupuesto, ni siquiera para otorgar asistencia a todas las mujeres que lo necesitan, tampoco para entregar bolsones de comida o siquiera para poder llegar a ellas, ya que no tienen ni vehículo institucional.

Además de esto, hay otros puntos que señalar. Por ejemplo, de obras necesarias que no están siendo tomadas en cuenta; además, del reclamo de la falta de vivienda que tenemos desde hace tiempo, pero, también, en la semana hubo reclamos de los vecinos de Añelo, en la propia capital por los desbordes cloacales en las calles y, sin ir más lejos, el vertido directo de estos residuos al río. Obras que se prometen años tras años, pero que siguen sin concretarse.

Luego, dos puntos clave: salud y educación, que ya se repitió muchas veces, pero más allá de todos los discursos grandilocuentes del ministro de Educación y Gobierno, el año que viene, está

proyectada la construcción de, únicamente, seis escuelas, en una provincia a la que vienen constantemente familias, no hay previsión para este aumento de la demanda educativa.

Gran parte del presupuesto está para atender obras menores, pero que de ninguna manera, atienden a la totalidad de las escuelas que necesitan refacciones o ampliaciones. Lo que va a provocar que, el año que viene, haya una gran cantidad de escuelas que pierden días de clases porque no están en condiciones, tal como ocurrió este año a pesar de las promesas de Llancafilo.

Por último, el apartado de salud, más allá de que nuevamente, creo que por quinto año consecutivo se le pone presupuesto al Hospital Norpatagónico. Las obras, están aún en pañales, pero, además, de eso, no vemos que estén considerados los arreglos, por ejemplo, del Hospital Castro Rendón, al que se le llueven los techos en plena sala de cirugía o que haya algún programa para incentivar a los profesionales de la salud para que se instalen en Chos Malal, como reclaman desde hace meses los trabajadores y el pueblo.

Asimismo, hay una buena porción del presupuesto que, al igual que con las obras en las escuelas no está especificado a qué obra o ítems va. Cuando sumamos los montos de las obras que aparecen en los anexos, no da el número total, lo que, por supuesto, no debería ocurrir.

Para cerrar, el tema de la deuda, es indignante, que en una provincia con altos números de pobreza, desocupación e indigencia, se sigan pagando estos montos para el pago de la deuda. El 3,6 % del presupuesto va a ese ítems, que sumado a lo que se les da a los privados en concepto de subsidios —sean petroleras, clínicas privadas o escuelas privadas—, forman un monto que podría usarse largamente para solucionar el tema habitacional de nuestra provincia.

Es por eso, que —como dije al principio— este presupuesto no está al servicio de las necesidades populares, sino de las empresas y capitalistas que explotan a los trabajadores de nuestra provincia.

También hay que llamar la atención sobre el artículo 30 de la ley, que permite un endeudamiento del Gobierno por 54 000 millones, algo que no se menciona ni se mencionó durante el debate en comisiones, que parece que quisieran pasar por debajo de la mesa.

Además, se plantean en el artículo 33 que se ponen garantías para el pago la coparticipación y las regalías petroleras. Una entrega total de los recursos para el capital financiero internacional.

Queremos, además, mencionar que los artículos en particular que refieren al impuesto a las ganancias los vamos a votar a favor el día de mañana.

Por todos estos motivos, es que vamos a votar contra este presupuesto y los posteriores de los Poderes Judicial y Legislativo.

Y vamos a seguir luchando en las calles, levantar un plan económico alternativo que ponga por delante las verdaderas prioridades del pueblo trabajador.

Por trabajo, salud, educación y acceso a los servicios.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Obviamente, ya lo anticipamos, vamos a rechazar el proyecto.

Pero nos parece importante ir haciendo un repaso —no lo voy a hacer muy extenso— para desmitificar este intento de poner a este proyecto de presupuesto como un presupuesto completamente condescendiente con la realidad social.

Primero, hay que decir las cosas como son.

El crecimiento de este presupuesto —que pasó casi un poquito más del doble que el de este año que está transcurriendo— tiene que ver con que el anterior se calculó con un 33 % de inflación; estamos llegando a fin de año y tenemos el 100 % de inflación o vamos por estar por encima del 100 %, con lo cual, eso derriba cualquier idea de pensar de que es un esfuerzo el que se hace en duplicar el presupuesto. ¡Todo aumentó! ¡Todo!

Entonces, claramente, no podía hacerse menos que esto, de poner los números, más o menos, a la altura de lo que representó el presupuesto que está transcurriendo en este año, tomando en cuenta la verdadera inflación, no la proyectada.

Para el año 2023 se proyecta el 60 % de inflación. Me parece que estamos, otra vez, asistiendo a un escenario parecido a este año donde los cálculos, en base a esa proyección de inflación, no se van a cumplir y el impacto va a ser muy distinto.

Por otro lado, presidente, la industria hidrocarburífera vuelve a tener una fuerte impronta en la composición de este presupuesto, y es lógico.

El crecimiento récord de la producción de hidrocarburo la anuncian todos los días en los diarios; todos los días se encargan de decir que la producción se incrementó, aproximadamente, un sesenta por ciento en lo proyectado este año, a lo que verdaderamente se pudo recaudar de las empresas petroleras, y se calcula un 185 % para el año que viene. Con lo cual, estamos hablando de que las empresas, las multinacionales, las operadoras, las que se llevan nuestros recursos de la provincia, van a facturar cerca de tres billones, tres billones de pesos en el 2023. Eso también puede variar, por la característica inflacionaria. Pero esta es la realidad.

La industria petrolera se lleva nuestros recursos —no me canso de decirlo y lo digo en todos lados—. La renta petrolera se liquida entre un cinco y un doce por ciento por declaración jurada, que alguien lo desmienta si no es así. Pero por declaración jurada, incluso, si los números son distintos puedo equivocarme; pero es por declaración jurada. O sea, las empresas se llevan lo que quieren y te dicen lo que ellos quieren y te pagan, por sobre eso, las regalías.

La verdad que es algo que siempre hemos planteado críticamente porque para nosotros tiene que pasar a manos del Estado la industria hidrocarburífera, controlada por sus trabajadores y trabajadoras y de esa manera nos evitamos estos problemas que recurrentemente vemos y siempre planteamos en esta discusión del presupuesto.

Quiero abordar la discusión de la perspectiva de género y diversidad —que me parece que es muy importante—, porque en eso se acentúa mucho la presentación de este proyecto. Estuvo la ministra de las Mujeres y la Diversidad en la presentación del proyecto de presupuesto. Nosotros hicimos las consultas que para nosotros son importantes, porque es cierto, no podemos negar que hay una fuerte impronta en este presupuesto, con 63 000 millones de pesos que van a estar destinados, no sé si estrictamente al Ministerio de las Mujeres y la Diversidad, pero para género y diversidad van a estar ahí.

Nosotros dijimos que las campañas de prevención son importantes, hay que intensificarlas. Eso no lo discutimos —para que alguno no piense que estamos en contra de eso—, pero lo que preguntamos en específicos es el abordaje, porque el abordaje es lo fundamental, para seguir evitando que nuestras mujeres mueran, y eso es muy importante. En eso ponemos en discusión la creación, el fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios. Es muy necesario que esos recursos estén puestos para el abordaje. La creación de los refugios.

Este es el tercer presupuesto que me toca discutir a mí, como diputado en esta Cámara, vuelve a aparecer el refugio Santa Teresa. ¿Cuántas veces lo van a seguir poniendo? ¡Es necesario! ¡Es urgente! Tendría que estar hecho antes que el Centro de Convenciones El Cisne. Sin embargo, el centro de convenciones ya está funcionando. Y eso lo queremos decir, porque es importante porque si va a haber tantos recursos, tienen que estar destinado a, verdaderamente, fortalecer las medidas de abordaje para evitar que sigan perdiéndose vidas de mujeres en esta situación de violencia que estamos atravesando.

Y, después, retomar algunas cuestiones, presidente. Voy a tratar de ser breve porque, la verdad, que muchas cosas ya se dijeron.

Pero se habló —lo dijo la miembro informante— que es un presupuesto que va a tener una fuerte impronta en la construcción de rutas y caminos. Es verdad, es verdad, sí, son cerca de veintisiete mil millones de pesos —si no mal recuerdo, cuando se dio el informe— en rutas y caminos, muy necesarias, sí, sobre todo, en el interior que las reclaman permanentemente.

Muchas de esas obras que se vienen reclamando hace muchos años, algunas que estuvieron ya presupuestadas y no se ejecutaron, podemos dar muchos ejemplos, pero las que sí se ejecutan rápidamente son las rutas de Vaca Muerta, esas están, pero terminadas, una alfombra. ¿Y por qué lo decimos? Porque ese presupuesto de rutas y caminos representa lo mismo que va a estar destinado a viviendas, a educación y a salud. Saquen la cuenta.

En vivienda, ya se dijo, 1500 viviendas se van a construir, me parece que es menos por el número que estaba dando la miembro informante que iba a estar destinado. Nosotros habíamos

calculado, con otro número, que era de 12 000 millones de pesos, acá nos dicen 8700 millones, con lo cual deben ser menos. Pero el déficit habitacional de la provincia es de más de cien mil viviendas, más de cien mil familias no tienen viviendas en Neuquén. ¡¿Y mil quinientas dicen que van a construir?! ¡No se puede! ¡La verdad que es increíble lo que nos dicen! Nos quieren convencer de que es un presupuesto pensado en las necesidades sociales.

En educación: acá sí es para detenerse, lo dijo, está todo informado públicamente: 11 200 millones de pesos en infraestructura; en educación, seis escuelas, nada más, están planificadas para construirse. La demanda es mucho más grande, seguramente. Veinticinco habitantes por día, dicen que ingresan a la provincia. Con lo cual, si eso es planificación, estamos bastante mal. Once mil doscientos millones de pesos, ahí están excluidos, también, algunas remediaciones de escuelas, reparaciones que son muy necesarias.

Pero yo me quiero detener en esta cuestión que para nosotros es escandalosa: 9800 millones de pesos, casi lo mismo que va a estar destinado a infraestructura, para la educación privada; 9800 millones de pesos van a ir al negocio de los empresarios de la educación privada, porque eso no es que se traduce en dar respuestas a los problemas de las mayorías populares que necesitan acceder a la educación.

Lo tengo que decir y lo voy a repetir porque aparece todos los años, pero esta vez no podemos naturalizar que sea tan cercano al presupuesto de infraestructura. ¡Es un escándalo!

¡En salud ni hablar! La transferencia del público al privado, esa es plata de los neuquinos y las neuquinas que va al privado, ¡es fenomenal! Por distintas vías, acá cuesta hacer el número concreto, pero muchos recursos públicos van al privado, al negocio de los empresarios de la medicina. Y la educación y la salud son un derecho que debe estar garantizado por el Estado.

Entonces, presidente, me parece que vamos llegando a la síntesis de lo que queríamos plantear, aunque se me hizo medio extenso. Pero hoy, me parece, que lo más representativo, es lo que estamos viendo en Añelo, de este contraste, de este Neuquén de Vaca Muerta, de tanto impulso y de récord de la industria hidrocarburífera, 37 % de pobreza, arriba del promedio nacional; 7,4 % de desocupación —ahora bajó un poquito—, casi un 8 % teníamos hace unas semanas atrás; 5,4 % de indigencia en la provincia de Vaca Muerta, presidente.

Añelo es lo representativo de este esquema.

Son ciudadanos, ciudadanas neuquinas que salen a la ruta a reclamar. Hace poco porque les habían llegado abultadas tarifas de electricidad. ¡No solamente por los tarifazos, sino porque no tienen gas! ¡Les ventean el gas en la cara! ¡No tienen gas! Tienen que hacer su vida cotidiana con electricidad. Entonces, salieron a reclamar, cortaron la ruta.

Ahora están reclamando, junto con las comunidades mapuche, que no tienen agua, ¡no tienen agua! ¡¿Cómo puede ser?! ¡Sabén cuál es el mejor ejemplo para graficar esto? Noventa millones de litros de agua utiliza cada pozo de hidrofractura, de agua potable, de agua, 90 millones, cada equipo. Hay 3100 pozos de hidrofractura en la provincia. Saquen cuenta. Y los vecinos y las vecinas no tienen agua. Pero no son los únicos porque podríamos poner Añelo porque están ahora reclamando.

Entonces, presidente, claramente, nosotros, vamos a rechazar este proyecto.

La teoría del derrame, lo único que está derramando es contaminación, se está cobrando la vida de trabajadores y trabajadoras petroleros, y de eso, está el ejemplo cercano de la destilería de Plaza Huincul; está contaminando el medioambiente; la sobrecarga laboral que están sufriendo los trabajadores nos hace pensar que no hay salida más que la que venimos planteando, permanentemente, nosotros. La industria petrolera tendría que estar en manos de los trabajadores y trabajadoras, estatizarse, controlada por la comunidad, también, y por las organizaciones sociales y de derechos humanos.

Y estamos convencidos, presidente, de que vamos a acompañar el impuesto a la... el proyecto que se ha propuesto para resolver la situación del impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta que es un reclamo muy necesario, muy genuino y, como se dijo, es un parche, pero que se tiene que seguir peleando porque para nosotros: «El salario no es ganancia», y eso lo vamos a confirmar y vamos a acompañar esos artículos, más allá de que rechazamos el presupuesto general.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Presidente, este presupuesto que venimos discutiendo, bastante, en las comisiones, y hemos tenido la posibilidad de escuchar a alguno de los ministros, no los que nos hubiese gustado, pero algunos han venido. Y la verdad que es un presupuesto, en principio, ambicioso, con respecto a algunos puntos específicos como la construcción de varias rutas, algunos edificios.

La verdad que, *a priori*, uno lo ve y lo lee y es un presupuesto muy lindo, pero cuando lo empezamos a desarmar un poquito y a mirar los números y los porcentajes, la verdad que nos preocupa, nos preocupa por la receta.

Uno de los diputados preopinantes hablaba de porcentajes, los cuales son ciertos: el 15 %, en salud, que es el mismo 15 % del presupuesto anterior y del mismo del anterior. Lo preocupante es que el 80 % de eso, se lo llevan los sueldos. Entonces, no nos queda nada para el resto de lo que necesitamos: insumos, equipamiento, trasladados, un montón de otras cosas, lo cual amerita que, a simple vista, en marzo o abril vamos a tener el mismo problema que tuvimos el año pasado con los presupuestos anteriores.

Otra vez los médicos, los enfermeros y el personal de salud en la ruta, en las calles, reclamando, protestando, pidiendo, no solo por el salario, sino por todo lo que conlleva el sistema de salud que necesitamos en nuestra provincia, y no solo el Hospital Castro Rendón, sino todos los hospitales.

Digo, por ahí, habían leído algunos hospitales, digo, uno puede... ni siquiera hace falta ir a cada localidad, solo leer las noticias: Loncopué, Centenario, Castro Rendón, Heller, todos con el mismo problema, o todos los hospitales.

Entonces, el problema es el sistema de salud.

Entiendo que lo que está fallando es la receta.

Entiendo que lo que está fallando es la decisión política del espacio político que conduce el Gobierno, pensado en salud.

En educación, nos planteamos lo mismo, exactamente lo mismo, con la gran diferencia, señor presidente, que también lo hemos planteado o lo hemos discutido, y nos preocupa de sobremanera, porque cuando uno planifica y piensa a futuro, no puede ser que no pensemos en abrir nuevas escuelas técnicas, solo pensemos en seis edificios, de los cuales dos van a ser para escuelas técnicas, pero no estamos pensando en abrir nuevas escuelas técnicas.

¡La industria nos demanda escuelas técnicas! El empleo nos demanda escuelas técnicas, nuestros pibes y nuestras pibas quieren salir a trabajar y necesitan capacitarse, y ¿cómo los vamos a capacitar? Con escuelas técnicas, porque es lo que la empresa nos demanda; porque hoy hay una gran demanda y va a haber mucha más demanda, todavía, en el plano laboral.

Entonces, me parece que la planificación la estamos errando mucho, señor presidente, en ese sentido. Cero escuelas técnicas vamos a crear este año.

El año pasado tuvimos mucha demanda de pibes y pibas que se querían anotar en escuelas técnicas y no tenían, no lo podían hacer, pero le garantizábamos la educación porque había bachillerato, así que le garantizamos la educación igual. ¡Y, bueno!, con eso, ya está, le garantizamos la educación. No es lo que querían, pero le garantizamos la educación.

Este año se especula —o por lo menos, por las primeras inscripciones que se han hecho, para las escuelas— entre ochocientos y mil nuevos alumnos para escuelas técnicas.

No tenemos escuelas técnicas.

Les aviso a los padres, ya: no tenemos escuelas técnicas para todos, vayan pensando segunda y tercera alternativa. Por lo menos, acá, en la provincia, no vamos a tener para los ochocientos o para los mil pibes y pibas que se quieran anotar en una escuela técnica porque, la verdad, lo que estamos planificando y previendo no es por ese lado. Me imagino, ¿no? Porque no hay, así que no lo estamos haciendo.

Eso, por lo menos, a grandes rasgos.

Me tomo dos minutos porque vuelvo a repetir: creo que hay un montón de obras muy interesantes en este presupuesto, un montón de obras reinteresantes. Se lo dije a algunos de los ministros, secretarios de Gobierno que vinieron. La verdad, sorprende algunas obras que han

incluido en el presupuesto; obras que, desde la oposición, veníamos demandando, hacía mucho, para ampliar la matriz productiva, para la conectividad. Así que la verdad que estamos muy contentos, en ese sentido.

Pero le decía, me tomo dos minutos, simplemente, para poner la atención en una localidad donde estamos teniendo conflicto hace más de una semana, que también tuvimos conflicto hace seis meses y que tuvimos conflicto hace un año; y con todo lo que eso nos afecta a los neuquinos y a las neuquinas, cada vez que en esa localidad tenemos un problema, porque significa que paralizamos el pulmón energético de nuestro país y de nuestra provincia: Añelo. Creo que lo han mencionado casi todos los diputados preopinantes, y diputadas, Añelo.

Las obras de Añelo: escuelas, jardines, ruta, centro de salud y edificio del Poder Judicial. Las obras previstas por el Ejecutivo provincial para la localidad de Añelo.

¿No se le preguntó al intendente si no necesitaba agua? Si no necesitaba una conexión, redes, redes de agua, bombas... No sé. La verdad, me cuesta creerlo.

El problema que tiene Añelo —y que lo viene sosteniendo—, y les vuelvo a repetir, no hace falta ir hasta Añelo, con mirar las noticias, en los diarios, nos alcanza: Añelo tiene problemas con el agua. Cero pesos en presupuesto para agua para Añelo. Cero pesos en conexiones, en tomas, en lo que sea, cero pesos.

Entonces, es muy difícil pensar en este presupuesto, ambicioso, por un lado, y, por el otro lado, la localidad en la que más conflicto hemos tenido con el agua, cero pesos en presupuesto de agua.

Salud: el mismo presupuesto. El 80 % se va en sueldo.

Vamos a tener el mismo problema; la misma receta, mismo problema.

O sea, si la torta la hacemos con harina y huevo, va a salir siempre igual; si le ponemos levadura, por ahí, cambia. Pero si la receta es la misma, el resultado va a ser siempre el mismo. Es así. Lamentablemente, es así.

Así que la verdad que es un poco complejo terminar de analizar el presupuesto o terminar de entender —analizar, no, porque lo venimos leyendo hace bastante—, tratar de entender este presupuesto que, por un lado, tiene lo que desde la oposición veníamos demandando, pero lo que más necesitamos y lo que más nos preocupa y nos ocupa, que es el bienestar de los neuquinos y las neuquinas: salud, educación, seguridad, agua y cloacas, no están, y lo poco que hay, viene del Gobierno nacional.

Así que, lamentablemente, nos deja bastante preocupados este presupuesto para el año que viene, en miras de marzo-abril, cuando empecemos o cuando ya se empiecen a achicar, un poco, las arcas de lo que está presupuestado.

Nada más, por mi parte, señor presidente.

Le agradezco.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Nos encontramos, aquí, analizando el presupuesto para el ejercicio 2023.

El presupuesto refleja y representa cuál es el plan de gobierno que piensa llevar adelante el Movimiento Popular Neuquino en la provincia.

Así que para nosotros, para quienes abrazamos las banderas de la justicia social, las banderas de la independencia económica, las banderas que tienen que ver con entender que la movilidad social ascendente es viable. Para todos nosotros, el presupuesto es muy importante, es un plan de gobierno, es lo que se va a hacer.

Y nosotros hemos decidido analizarlo y ver su evolución en catorce años, desde el año 2007 hasta el año 2021, y analizarlo en clave Vaca Muerta.

¿Por qué lo queremos analizar en este sentido, en clave Vaca Muerta?

Porque la verdad es que la suerte y lo azaroso de la naturaleza, que hace que nosotros tengamos bajo nuestros pies un tesoro, como es el tesoro del petróleo y el gas convencional, no es producto del esfuerzo de los neuquinos y neuquinas.

Pasa lo mismo que en La Pampa Húmeda.

En La Pampa Húmeda, las provincias de Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, ellos, la gran riqueza que tienen de poder sembrar y de poder tener animales, no es producto del esfuerzo de los pampeanos o de los cordobeses, es producto de la naturaleza.

Bueno, lo mismo nos pasa a nosotros.

El tema es qué hacemos con ese recurso, y eso sí que no es producto de la magia y del azar. Eso es producto de decisiones deliberadas.

En esto quiero resaltar, porque en el año 2013 (en el año 2013 cuando se nacionaliza YPF), nosotros veníamos con una YPF que estaba desbastada, estaba en banca rota, se estaba desfinanciando, no había exploración, solo explotaban y sacaban lo que había, y lo poco que había en los convencionales. Por una decisión política, frente a un recurso que la naturaleza nos da a los neuquinos y neuquinas, la presidenta, en aquel momento, Cristina Fernández de Kirchner, nacionaliza YPF.

Lo importante de esto, es tener en cuenta que —en aquel momento, si nos remontamos a aquel momento—, la realidad, Vaca Muerta y el negocio de Vaca Muerta, no era rentable; ninguna empresa privada iba a asumir ese riesgo. ¿Quién lo asumió? El Estado, el Estado asumió ese riesgo.

Y esto es muy importante porque, a veces, se tiende a denostar el rol del Estado, cuando, en realidad, los estados de las naciones son los que siempre asumen los riesgos.

Hoy es más fácil, porque la curva del aprendizaje ya está. Entonces, hoy, los costos son distintos; pero, en el 2013, un pozo era cinco veces más caro de lo que es ahora. Y decidimos también, pensarla en Vaca Muerta, porque es de lo cual nos jactamos, por lo menos, se jacta el Gobierno provincial en los titulares de los diarios, no paramos de ver noticias con relación a los récords, de récord, de récord de barriles de petróleo de gas, etcétera, etcétera.

Quiero compartir esto, porque la verdad es sorprendente, porque no hay solo diarios locales, sino, también, diarios nacionales. Acá tenemos, por ejemplo, «Por Vaca Muerta, Neuquén alcanzó un nuevo récord histórico de producción gas en agosto», o sea, cada mes es un nuevo récord. «Por Vaca Muerta, Neuquén marcó un récord en exportaciones de petróleo», «Vaca muerta hoy: ya produce el 40 % de petróleo y el 50 % del gas de todo el país» «Por Vaca Muerta, la producción de petróleo en Neuquén batió otro récord en más de dos décadas». *[Muestra en alto documentación que contiene información]*.

Entonces, no es lo mismo con Vaca Muerta o sin Vaca Muerta, aparentemente, no, según lo que nosotros escuchamos del gobernador de la provincia; según lo que leemos de los diarios; según lo que escuchamos, también, en los medio de comunicación como las radios.

Entonces, para nosotros analizarlo, en clave de Vaca Muerta, es crucial, es crucial, porque cuando vamos al Indec *[Instituto Nacional de Estadística y Censos]* vemos que los datos de pobreza —y esto no es relato, esto es dato—, los datos del Indec de pobreza muestran que de los 31 aglomerados urbanos que tenemos en nuestro país, que se analizan en el Indec, el 36,5 %, es el promedio de los 31 aglomerados.

¿Saben cuánto tenemos en Neuquén? En el aglomerado Neuquén–Plottier, entre pobreza e indigencia, estamos superando el 40 %, o sea, más que el promedio de los 31 aglomerados. Y saben una cosa, tenemos el porcentaje más alto de pobreza de la Patagonia. ¡Pero acá tenemos Vaca Muerta, eh!

En Santa Cruz no está Vaca Muerta, acá tenemos Vaca Muerta, pero, acá tenemos, también, el índice de pobreza y de indigencia más alto.

También, cuando vemos la cantidad de personas pobres, cuantos pobres hay, entre pobres e indigentes según el dato del Indec; estos son datos, fíjese, primer semestre 2022, son datos recientes, datos que son contemporáneos a los titulares estos de récord, de récord, de récord de petróleo y gas, de producción y de barriles.

Fíjese, tenemos la misma cantidad de pobres, de personas en situación de pobreza e indigencia que Jujuy (Pálpala), que ese conglomerado: 119 000 y acá: 117 000. Y acá tenemos Vaca Muerta. ¡Ojo, los jujeños, que tienen el litio! No vaya a ser que les pase lo mismo, y que sus índices terminen superando los nuestros.

Obviamente, los diarios, los portales de los diarios también se hacen eco de esta injusticia de pobreza y dicen, por ejemplo: «Precios, pobreza y petróleo: desigualdades en la Neuquén de Vaca Muerta».

Desocupación: vamos al índice y a la tasa de desocupación, ¿cuál es?, ¿cuántos desocupados hay acá, en la provincia? Bueno, fíjese, que en la provincia de Vaca Muerta, tenemos, también, en el análisis de los 31 aglomerados urbanos, superamos el promedio de esos 31 aglomerados, el promedio de esos 31 es 6,9. ¿Y, acá, sabe cuántos tenemos, señor presidente? El 7,8 %, el 7,8 %, son desocupados en la provincia de Vaca Muerta. ¿Y sabe una cosa? También superamos, acá, al igual que los índices de pobreza, el porcentaje de la Patagonia. Tenemos más desocupados, acá, que en el resto de la Patagonia.

Ahora bien, con estos datos de la realidad, uno se pregunta: ¿qué es lo que pasa? ¿Por qué nos pasa esto? Y nosotros creemos que hay explicaciones, porque así como es producto del azar —como decía recién—, que tengamos semejante tesoro bajo nuestros pies: que es el gas y el petróleo no convencional. Es producto de la decisión estos presupuestos que se aprueban acá.

Y nos hemos tomado el trabajo de analizar catorce presupuestos devengados de la provincia del Neuquén; porque queríamos analizarlo en clave Vaca Muerta.

Entonces, fíjese, tenemos en el año 2013, y analizamos desde el 2007 hasta el 2021 presupuestos devengados, para ver cómo estamos y cuál es la participación de los gastos reales, ¿sí? Acá, estamos hablando de gastos reales. Estamos considerando el efecto inflacionario. ¿Y qué es lo que vemos? Fíjense, las curvas, que siempre es lo mismo, se gasta siempre lo mismo, sobre el total de gastos. Esa es la participación. ¿Cambió en algo la configuración? No, no cambió en nada.

O sea que Vaca Muerta, para los presupuestos y para la realidad de los neuquinos, la verdad que poco y nada. Y si vamos a analizar algunos de los gastos que hemos decidido estudiar en profundidad; porque consideramos que son gastos críticos, que muchos se han mencionado.

Por ejemplo: uno es el de salud, fíjese, es la línea naranja, la curva es prácticamente la misma —siempre igual—, va entre un 10 y un 11 %. Esa es la participación. Subió un poquito acá, ¿esto sabe por qué es? Por la pandemia, pero ya se estancó, y ya viene en baja.

Entonces, los conflictos que tenemos en salud, son producto de una decisión. Y mucho tiene que ver con estos presupuestos que se aprueban acá.

Vamos, por ejemplo, a educación. Mire, en educación tenemos —es la línea azul— la participación porcentual, sobre el total de gastos, en el año 2009, fue el pico más alto, año 2009, antes de Vaca Muerta, 25,62 %, después de Vaca Muerta empezó a bajar. Y así con todos los demás. La verdad [*se interrumpe el audio*]...

Quiero solicitar una extensión.

Y después viene en descendente, ve la curva azul.

Vamos a ir, por ejemplo, a vivienda y urbanismo, que, acá, también se habló de miles de construcciones de vivienda, sabiendo el déficit habitacional grotesco que tenemos en nuestra provincia. Acá vemos que, por ejemplo, no se superó el porcentaje de participación de gasto de vivienda y urbanismo, que era del 2007. Hoy es más bajo que en el 2007.

Ahora la línea, esta línea de acá, que vemos que viene en ascenso en la configuración de gastos es la de intereses de deuda, no de deuda total, sino lo que paga la provincia en intereses de deuda. Bueno, ¿sabe una cosa? Esa curva, viene ascendente, en especial entre el 2015 y el 2019, esta provincia tomó deudas impresionantes y hoy estamos pagando intereses altísimos de deuda.

Entonces, cuando nosotros hablamos y analizamos los datos, entendemos lo que nos está pasando y tiene que ver con cómo se configuran los gastos de esta provincia, que así es insostenible, los presupuestos tienen que cerrar, pero con la gente adentro —como decía Máximo Kirchner—, no podemos cerrar los números y la gente, las personas que habitamos en este territorio, no tengan, en cada una de las localidades, la calidad de vida que se merecen.

Ese es el gran problema que tenemos, es cómo se distribuye esta gran torta.

Fíjese, en relación a la deuda [*se interrumpe el audio*]...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada, tiene que cerrar.

Diputada, tiene que cerrar. Se le pasó el plazo.

Sra. PARRILLI. —Ya termino.

En relación a la deuda, fíjese, cómo es la curva ascendente. Así es como crece nuestra deuda. Y no para de crecer. Y analizado con respecto al producto bruto geográfico y también la deuda *per cápita*, somos la provincia con mayor deuda *per cápita*.

Entonces, para cerrar, ¿qué es lo que queremos plantear? Que acá, sin dudas, en estos presupuestos sí hay ganadores, acá hay ganadores y hay perdedores, sin lugar a dudas, acá hay una planificación. Acá se dice que no planifica el Gobierno, no, sí planifica, ahora para quién planifica.

Mire, de acuerdo a todo esto que estuvimos analizando y que compartimos con ustedes, vemos que...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¡Diputada, el tiempo!

Sra. PARRILLI. —... los que se llenan son...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se acabó el tiempo, diputada.

Sra. PARRILLI. —¡¡Sabe qué?!? Con los datos de deuda, se llenan los bolsillos de la financiada de las entidades bancarias y también de las operadoras petroleras, pero no el bolsillo de los neuquinos.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Silencio, diputada.

Tiene la palabra el diputado Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

El año pasado desde el bloque de Siempre, solicitamos que se incorporara al presupuesto, una partida para la obra de gas de China Muerta. Y tengo, aquí, delante mío, el contrato entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, firmado el 27 de octubre de 2022, presidente Marcelo Daniel San Pablo, a quien le agradezco todo el trabajo realizado, a él y a su equipo, presidente del ADUS-IPVU, y el señor Héctor Oscar Flores, DNI 20 180 097, con domicilio constituido en calle Ángel Peñalosa de la ciudad de Neuquén, que es la contratista.

Y lo que expresa este contrato —que está para la vista de todos y es público— es que el instituto contrata los servicios de la contratista para la ejecución de la obra que se individualiza: red de gas, barrios La Dolfina y Padre José, y tiene un monto de obra de 80 980 400,45 pesos.

La verdad que nos llena de satisfacción y nos pone muy contentos que desde nuestro bloque de Siempre y siendo diputados de toda la provincia, pero viviendo en Plottier, podamos haber logrado una obra que está pronto a comenzar, ya que hablando ocasionalmente, esta semana, con Marcelo San Pablo, aquí en la Legislatura —vuelvo a decirlo— presidente del ADUS-IPVU, nos comentó que el día 24 o 25, se iba a hacer el depósito del 30 % de este valor para que la obra comenzara.

Una obra, que va a permitir beneficiar y mejorar la calidad de vida, en primera instancia, de 500 vecinos, de 500 familias, y después va a llegar a beneficiar a más de dos mil familias de todo el área de China Muerta.

Es un reclamo, que desde hace años vienen haciendo los vecinos. Nosotros lo tomamos, lo presentamos, aquí, en la Legislatura, presentamos la documentación correspondiente; y debo expresar, que se está por empezar a construir una obra que beneficia a los ciudadanos. Llevando, de esta forma, obras a nuestra localidad de Plottier, porque no solo los 80 millones, primero, sino que para el presupuesto de este año —que lo pueden constatar todos— hay 90 millones de pesos más para la obra de gas para el área de todo China Muerta, que, como dije, va a beneficiar entre dos mil y dos mil quinientas familias.

De la misma forma, debo expresar que, como somos territoriales, siempre lo decimos, porque es así, recorrimos la provincia tres veces completas, seis localidades que fuimos decenas de veces, y hasta di una vuelta en bicicleta por la provincia.

Conocemos la provincia, conocemos las necesidades, conocemos las situaciones de conflicto y hemos sido muy críticos en muchísimos temas que hemos explayado durante el año de lo que observamos.

Pero, no solo lo decimos en la Cámara, sino que buscamos el nexo, la comunicación con los ministros, con los referentes, con nuestros gobernantes, con el gobernador Omar Gutierrez, con usted, también, vicegobernador, presidente de la Cámara, y buscamos y nos abren las puertas para ir a ver y visitar a los ministros o a los referentes que llevan adelante la planificación

Y así fue que nos dirigimos, también, a dialogar con el ingeniero Roberto Deza, subsecretario de Obras Públicas, estuvimos allí, con Daniel Parra de la Dirección Provincial de Arquitectura, y dialogamos sobre una obra que pronto está por concretarse en la localidad de Plottier, que también se ha reclamado en esta Cámara, que es el Instituto de Formación Docente 5.

Ahí estuvimos viendo los planos, la metodología de construcción, la forma. Está pronto, ya, a finalizar los planos para poder empezar la construcción de la escuela, también están las partidas, estuvieron en el presupuesto 2022, y ahora están en el 2023. Las partidas son de 50, más 130 millones, en total son 180 millones, entre este año y el año próximo para la construcción del Instituto de Formación Docente, que tiene más de cuarenta años y es necesaria su construcción, porque, allí, se han formado cientos de docentes y asisten cientos de alumnos y deben tener su lugar propio de identidad y pertenencia y dejar de deambular, también, en distintos lugares.

Debo comentar, también, que dentro de la territorialidad que tenemos, visitamos, en Junín de los Andes, la Escuela Primaria 7, hace unos meses, y recibimos de la docente, de la directora, en ese momento, la necesidad de tener un espacio cubierto. Y nos llena, la verdad, de satisfacción que ya esté en agenda, dentro de este presupuesto, 50 millones destinados para empezar a hacer el proyecto y que la obra empiece a concretarse, allí, en Junín de los Andes.

Debo, también, expresar que estuvimos dentro de lo que es el territorio en Moquehue, estuvimos visitando la Escuela Primaria 261 y allí, después de compartir un grato momento con los alumnos y con los docentes, nos comentaron, nos mostraron, que no tienen un espacio cubierto. Y, dentro del presupuesto, nosotros lo pedimos y observamos que en el presupuesto de este año hay un monto, también, para la construcción del espacio cubierto para la Escuela Primaria 261 de la localidad de Moquehue, que es de 25 millones de pesos.

Debo mencionar, que venimos reclamando hace mucho tiempo, porque la verdad que no lo pude concretar, cuando fui intendente de la ciudad de Plottier, por los costos que tenía, que fue llevar adelante todo el proceso de cloacas en la zona este de la ciudad, los barrios 11 de Octubre, El Triángulo, Los Álamos, Unión.

No lo pude concretar, pero debo expresar con satisfacción, también, que se ha tenido en cuenta nuestro reclamo, como diputados, sabiendo las necesidades de Plottier [*se interrumpe el audio*] ...

Les pido silencio a los compañeros de Cámara, por favor.

Gracias.

Hay 150 millones de pesos destinados para los próximos tres años para construir esa obra de cloacas, y no vamos a dejar solo que esté dentro del presupuesto, vamos a visitar los espacios de Gobierno correspondientes para exigir, reclamar, y como se viene haciendo, nos están acompañando para que estas obras lleven un beneficio para los vecinos de la localidad, de nuestra querida ciudad de Plottier.

Yuento una anécdota, que estaba caminando, estábamos, casualmente, estaba usted, también, vicegobernador, y estábamos algunos diputados en Andacollo cuando tratábamos el proyecto de ley Ente Minas Norte, y se acerca una directora, que se llama Emir Candia, es directora de la Escuela 149 de Guaraco, y ella nos expresó a algunos diputados, la necesidad de tener el edificio propio [*dialogan*] ...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Un segundito, diputado.

Silencio a todos los asesores, por favor.

Sr. PERESSINI. —... tener el edificio propio.

Entonces, le dije que íbamos a ir a visitar la escuela de Guaraco, la había visitado hace treinta años —iba a ir, nuevamente, porque somos territoriales—; y vi, obviamente, las necesidades que tiene, como sé que la ven, los que llevan adelante los procesos y están en el ministerio, también, de educación.

Pero al tomar conocimiento, empecé a dialogar, y dialogué con él, causalmente, me encontré en ese recorrido con el gobernador Omar Gutierrez —es una anécdota—, allí estaba Santiago Arias, el actual intendente y Juan Carlos Montesino el intendente anterior, y allí caminando por la Ruta 29, un día de mucho frío, luego del evento del aniversario de la localidad. Le planteé al gobernador la necesidad del inicio de construcción del paraje Guaraco y me derivó con quien ir a ver el proyecto. Insistí en ese proyecto, y hoy es una realidad que la escuela del paraje Guaraco se está construyendo y está generando un espacio nuevo de contención, recreación educativa y de formación para toda la zona que está allí, aledañas. Generando una satisfacción importante.

Y para contratarla, pasé devuelta y puede ver que la escuela se está, el edificio de la escuela se está construyendo.

Podía anunciar —ya estoy con los tiempos acotados—, podía anunciar varios hechos, aún más de presentación en esta Cámara, ante las autoridades correspondientes, de necesidades de obras que se incorporan a los presupuestos, salen en los presupuestos, no nos quedamos quietos, asistimos, vamos, dialogamos, charlamos con las autoridades gubernamentales, como lo comenté recién. Y las obras se están concretando y siempre digo para mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra provincia.

Por eso, expresamos, desde nuestro bloque Siempre, que vamos a acompañar el presupuesto.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Quiero que quede constancia de mi voto positivo a este presupuesto 2023.

En primer lugar, porque considero que es un gran avance para quienes venimos luchando o quienes venimos intentando correr la vara, en materia de derechos, para mujeres y diversidades. Es el primer presupuesto real con perspectiva de género.

Hace años que venimos intentando comprender qué significa esta cuestión de la aplicación transversal de la perspectiva de género en los números, cómo funciona la cuestión de los etiquetados. Y consideramos, que estructuralmente este es un presupuesto con perspectiva de género.

Esto significa asumir, de alguna manera, que las brechas de género de las que hablamos siempre y denunciamos siempre, que son, por ejemplo, las brechas que tenemos las mujeres y las diversidades para el acceso a la educación, el acceso y la terminalidad a la educación, el acceso a la capacitación y formación en empleo, el acceso a empleos formales, el acceso a sueldos o ingresos o salarios igualitarios. Es efectivamente una brecha, e incorporar la perspectiva de género significa asumir esto, como una política de estado.

También, considero que en este presupuesto hubo, de alguna manera, una apertura para la incorporación de ítems y de obras. Muchas de ellas han podido incorporarse, como por ejemplo, las obras que se intentaron realizar, o se intentaron exponer en varias oportunidades, que tienen que ver con obras importante para la localidad de Barrancas.

Se lograron incorporar horas cátedras y cargos para garantizar la educación.

Se lograron incorporar ítems relacionados con la cuestión de restauración de suelos y el fomento de cooperativas que realizan restauración de suelos, para recuperación de las plantas nativas. En varios de esos ítems consideramos que hubo, o considero que hubo una apertura en la recepción de los pedidos.

También, creo muy importante esta decisión del oficialismo de la provincia de poder dar una respuesta a este reclamo que vienen realizando los diferentes, a través de sus diferentes sindicatos, los trabajadores estatales de la provincia, que tiene que ver con la cuestión de ganancias. Considero de todas maneras, que es una discusión que tiene que ser dada al nivel nacional, con la cuestión de la actualización de los mínimos no imponibles. Pero lo considero realmente muy importante y, por sobre todas las cosas, aplaudo, porque sabemos muy bien que los asalariados en la provincia, justamente no son los que invierten en dólares en el exterior, sino que lo que ganan y sus sueldos quedan y hacen mover de alguna manera las economías locales. Ese porcentaje tan alto de neuquinas y de neuquinos que están fuera de las economías formales, son justamente los que changuean gracias a lo que los trabajadores asalariados derraman, digo, y lo digo entre comillas, en estas economías locales.

Lo que sí, creo que tengo que plantear, es el gran bache, y tiene que ver con esta provincia, que tiene su matriz productiva en la producción hidrocarburífera.

En el presupuesto está reflejado el crecimiento por regalías de gas en un 176 %. Y, sin embargo, no fue posible la incorporación de obras de gas para diferentes barrios, en el caso que habíamos planteado, diferentes barrios de la ciudad de Neuquén, asentamientos informales, villas o tomas, como lo quieran llamar.

¿Esto qué significa? Que en la provincia que produce el 64 %, o que aporta el 64 % al gas de la República Argentina, siguen existiendo, aproximadamente, el 12 % de neuquinas y neuquinos que no tienen acceso al gas, que sabemos y consideramos un derecho básico universal.

Por estas razones, y entendiendo que hay mucho para discutir y mucho para pelear, en materia de garantías de derecho, una de las provincias más ricas de la Argentina, pero también considero que hemos logrado y hemos plasmado en este presupuesto con perspectiva de género muchas de las luchas que venimos sosteniendo hace muchos años.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Yo adelanto el voto negativo al proyecto de presupuesto en general, con la excepción de que en el tratamiento en particular, mi voto afirmativo a los artículos 48, 49 y 50, recientemente incorporados.

Con el que se atiende el reclamo de los distintos sectores de trabajadores del estado que, a través de sus representaciones sindicales, presentaron iniciativas legislativas, que terminaron en este esquema de rubros o componentes salariales que se exceptúan de la liquidación de ganancias, y de ese modo se recompone el salario de estos sectores de trabajadores de la provincia, en un acto de estricta justicia, que merece ciertamente un análisis profundo del Congreso Nacional, en orden a revisar el mecanismo de liquidación de impuestos a las ganancias para el salario de la cuarta categoría, para los trabajadores y trabajadoras en este país, que, ojalá, alentamos, se dé rápidamente. Y que pueda generar una solución de fondo a esta demanda que en todas las provincias del país se hace cada vez más sensible y más importante de atender.

Volviendo al presupuesto, entonces, he expresado en varias oportunidades en esta Cámara, y cada vez que hemos tenido oportunidad a dar esta discusión, que el presupuesto visto desde el oficialismo es lo que se puede enunciar como el plan de gobierno. Y desde el lugar que, a esta diputada, le toca estar, en esta banca, es un acto de fe. Nosotros tenemos que confiar en que ese presupuesto presentado por el gobernador, en primer lugar; en que ese presupuesto presentado por el gobernador, luego se ejecute.

En segundo lugar, tenemos que compartir que ese programa de gobierno, que se reduce o se traduce a un esquema de asignación de recursos, es el que esta provincia necesita.

Yo no comarto ni lo uno ni lo otro.

Acá se dice, hay que acompañar el presupuesto, no podemos dejar sin presupuesto, yo creo que es cierto, que es un acto de cierto autoritarismo, que cuando una mayoría accidental puede construir el número para limitar la aprobación de un presupuesto, es discutible.

Lo que sí creo, es que el paso por esta Cámara, como el paso por los Cuerpos legislativos, no es una mera formalidad, que los diputados y las diputadas no estamos obligados a compartir ni la mirada ni el mecanismo ni la asignación ni la distribución y sí es una obligación del oficialismo construir consenso. Claro está, hay algunos sectores para lo que es más sencillo construir acuerdos con este oficialismo, que para otros; y desde ese lugar, yo revindico la tarea de muchos diputados y diputadas de mi bloque y de otros bloques que han insistido en la incorporación de obras, en algunos enunciados por programas, porque creo que hace al ejercicio de la democracia.

En mi caso, no he hecho ningún planteo, porque tengo un primer condicionamiento, que es casi basal de todo este planteo que estoy haciendo, es que yo no creo que este presupuesto sea el ejecutado. Y no es que no lo creo solamente porque soy la escéptica jodida, como me podrían caracterizar. No lo creo porque lo dijeron muchos de los compañeros diputados y diputadas que hablaron antes.

Los niveles de subejecución presupuestaria de estos presupuestos, en particular del gobernador Gutierrez, son extraordinarios, superan sensiblemente el sesenta por ciento en prácticamente todas las partidas de inversión de gastos de los presupuestos del 2016 a la fecha.

¿Cómo podríamos creer que este presupuesto se va a cumplir?

Cómo cuando, además, es un presupuesto que lo único que hace es, aún en lo que yo creo que es un esquema, un dibujo —podríamos decir vulgarmente— de lo que podría ser un enunciado de obras, lo único que hace es concentrar los rasgos de macrocefalia, de asimetría en el desarrollo

del territorio de la provincia, de postergación del desarrollo de algunos sectores importantes del interior. No hay nada en este presupuesto que aun cuando pudieramos hacer el ejercicio de fe, nos permitiría a nosotros pensar que vamos a empezar a transformar la realidad de esta provincia porque todos decimos, en particular, quienes están en campaña como usted, presidente, planteando la necesidad de la transformación de la matriz productiva de la provincia, de las soluciones de fondo de esta provincia, todos decimos que hay cosas para hacer; pues el momento, entonces de demostrar que hay cosas para hacer es esta presentación de presupuesto.

En este presupuesto no hay nada que nos permita inferir que se empiece a transformar la matriz productiva de la provincia. No hay nada, como se dijo, que nos permita inferir que se van a solucionar los problemas de muchos de estos trabajadores. Estos trabajadores que hoy vienen, por supuesto, con todo el derecho y que reivindicamos y además que felicitamos.

Nos gustaría tener una Legislatura con mucha más tribuna, no siempre es posible, pero siempre viene bien, muchos de estos trabajadores, pasado esta sesión, van a volver a esta Cámara sin poder entrar a reclamar contra las rejas por infraestructura, por mejoras en salud, porque —se ha dicho aquí— no hay nada en este presupuesto que nos permita pensar que se van a solucionar esos temas básicos, vuelvo, ni pensar en la matriz productiva.

Quizás uno podría entender que el compromiso de inversión e infraestructura vial podría ser un camino para empezar a acompañar al sector turístico, por ejemplo, o algunos sectores turísticos de la provincia para los cuales la sensibilidad por carretera es casi una travesía del Dakar en la provincia. Pero, bueno, eso podríamos celebrarlo.

El presupuesto se ha convertido, entonces, en mi lectura —claro está— en un enunciado, en una sucesión de enunciados de obras que, luego, se repiten año tras año.

Ver el presupuesto este año, respecto de ello, tomé un muestreo de algunas localidades propias del oficialismo, viajé en las del oficialismo, en la que las obras enunciadas no se han cumplido. De cada diez obras se deben haber cumplido o haber empezado a cumplir dos de las comprometidas en el presupuesto anterior. Entonces, se repiten, se reiteran, se le pone la zanahoria en la nariz a los colegios, a las comunidades educativas, a los centros de salud.

¿Para qué vamos a hablar de salud mental? ¿Para qué vamos a hablar de lo que pasa en las cárceles? Tenemos cuatro cárceles a punto de ser clausuradas por la propia Justicia de la provincia.

¿Para qué vamos a hablar del Tribunal de Cuentas? Es decir, si quieren, hilando fino, podemos ver que esto que parece que pasa solo en educación y solo en salud, pasa prácticamente en todos los rubros con los que queríamos analizar la realidad de la provincia.

Este presupuesto, entonces, que —insisto— no voy a acompañar que, por otra parte, es en números absolutos el sexto del país; adelante están Córdoba, CABA, Córdoba, provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza y Neuquén, en números absolutos, en números relativos, el segundo del país.

Cómo puede esta provincia explicar los niveles de desocupación, los niveles de indigencia, los niveles de pobreza con el segundo presupuesto relativo más importante del país, con todos los récords que los compañeros han contado y han referido que esta provincia exhibe orgullosamente.

Este presupuesto, presidente, lo único que es, en lo que es contundente, es en demostrar que este proyecto político del oficialismo no tiene pensada ninguna solución para los neuquinos y las neuquinas. Sabe, ¿por qué? Porque las soluciones se las han aportado los compañeros que han recogido las inquietudes de sus localidades y que la han acercado a la Comisión B y han logrado la incorporación en el enunciado de obra.

¿Cómo se explica, sino para el presupuesto de Barrancas no esté previsto el desagüe plurialuvional? ¿Cómo se explica? Años hace que cada vez que llueve se inunda, se llenan de agua las casas.

¿Cómo se explica, entonces, que no esté prevista la obra de agua, como lo planteaba el diputado Peralta, de Añelo? Todos los veranos escuchamos este reclamo.

Se explica, justamente, por esto, porque este Ejecutivo provincial, este proyecto político que hoy representa el oficialismo, hace muchos años no escucha a los neuquinos y a las neuquinas. Hace su planteo desde el escritorio, dibuja los números que son extraordinarios, récord los números del presupuesto de este año para que técnicamente, como lo explicó la miembro informante, sea un

presupuesto prolífico, pero para que, luego, políticamente, los neuquinos y las neuquinas, tengamos que seguir viniendo a reclamar tras las rejas las soluciones que no llegan nunca.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Elizabeth Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, presidente.

Escuché a un diputado preopinante que hizo un largo análisis de la historia de estos últimos años, pero omitió un dato importantísimo. Para traer un poquito de memoria, el Gobierno provincial afrontó una pandemia, una pandemia y se vio en la necesidad de administrar los recursos durante un largo período para mitigar los efectos económicos sobre la sociedad. Llama la atención que no se tenga en cuenta que, a pesar de todo, se mantuvo la inversión en esta provincia.

Otro factor importante en Neuquén fue que siempre existió la certeza de que habían recursos para afrontar los gastos, para pagar los sueldos de la Administración pública provincial.

La realidad, es que la administración de esta provincia fue garante para los inversores y es lo que hoy nos permite ver que Vaca Muerta sea una realidad.

Y quiero agregar un dato, algunos que están en campaña, hoy, se olvidan que fueron parte del Gobierno provincial en el período 2016-2019, también responsable de lo que se hizo y de lo que no se hizo en esta provincia. Hoy no tienen memoria, es como que no tuvieron nada que ver.

Presidente, hoy es un día histórico para los trabajadores y las trabajadoras.

«El salario no es ganancia».

Adelanto mi voto positivo a este proyecto.

Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.

El discurso principal de apoyo, el discurso informante arrancó diciendo, por supuesto con solidez técnica, voy a hablar de las fortalezas del presupuesto.

A mí me toca decir que hay deficiencias en el presupuesto y que hay debilidades en el presupuesto, un presupuesto que aumenta respecto del presupuesto del año anterior en 150 %, muy superior a las más negativas predicciones de inflación en este país y, sin embargo, vamos a volver a endeudarnos en casi un ocho por ciento del presupuesto y, como lo dijo el ministro de Economía en la comisión respectiva, la inmensa mayoría de ese endeudamiento es para gastos corrientes. Nos vamos a endeudar para gastos corrientes.

Primera cuestión, 54 000 millones de pesos más de deuda en la provincia con mayores ingresos —como bien se decía recién—, con mayores ingresos *per cápita* con un triple de los ingresos *per cápita* de Mendoza, un doble ingreso de los *per cápita* de los habitantes de Río Negro, y seguimos siendo —en términos relativos— la provincia más endeudada por *per cápita* de la Argentina. Seguimos endeudando la provincia.

Tenemos previsto en este presupuesto un déficit del Instituto de Seguridad Social del Neuquén de 27 841 000 millones de pesos.

Estos trabajadores que hoy están y que vamos a acompañar en particular esos tres artículos que traen alivio a los bolsillos de los trabajadores, también, y como históricamente están haciendo, van a reclamar el año entrante porque los coseguros son impagables, porque no hay, el *vademécum* de medicamentos que cubre la obra social cada vez es menor y, por supuesto, los riesgos de acceder al pago de las jubilaciones es cada vez mayor, 27 841 millones de déficit en el Instituto de Seguridad Social de la provincia. Estas son las deficiencias, estas son las debilidades, más deudas, más déficit en un presupuesto históricamente formidable en la cantidad de ingresos que, aunque son formidables en la elaboración de este presupuesto, van a ser sensiblemente mayores cuando se ejecute este presupuesto.

Y después, voy a insistir, hay, por ahí, una partida de más de mil millones de pesos que incluyen a las benditas canchas de césped sintético en la provincia del Neuquén. Bueno, ese presupuesto es parecido al que se va a invertir en obras de infraestructura en seguridad.

Y como recién se indicó, voy a extenderme en este caso, ya está suspendido el ingreso de más reclusos, o de más presos a ocho centros de detención en la provincia del Neuquén por cinco

meses, por cinco meses está prohibido ingresar presos en los centros de detención de la provincia del Neuquén.

La seguridad es la principal preocupación de los neuquinos, lo dicen todos los sondeos de opinión y, sin embargo, no hay presupuesto para nuevas alcaidías, para nuevas cárceles en la provincia del Neuquén.

Esto no hizo eclosión hoy, hoy, hace una semana, explotó pero es un reclamo, lo han dicho las autoridades judiciales, que es un reclamo que viene de años y, sin embargo, no ha habido en los presupuestos anteriores ni tampoco en el que viene, una idea de resolver esta crítica situación porque ¿qué vamos a hacer en estos próximos cinco meses con el aumento exponencial de delitos?, ¿qué va a hacer la provincia del Neuquén con las cárceles que, según los informes, tienen problemas de gas, tienen problema de hacinamiento, tienen problemas de agua potable, tienen problemas severísimos en infraestructura y, por supuesto, en muchas de ellas casi duplicando el límite de internos que pueden tener o para el que fueron diseñadas?

Otra de las circunstancias que nos embargó sensiblemente el año pasado y el anterior fue la caótica situación de los establecimientos educativos, para lo cual el mantenimiento de las existentes, independientemente de las seis escuelas que se dice que van a empezar, hay 2000 millones de pesos, alrededor de dos mil millones de pesos para mantenimiento durante todo el año 2023 de las escuelas de la provincia del Neuquén, apenas el doble de lo que se prevé para las benditas canchas de césped sintético, para esas partidas donde se incluyen estas canchas.

Entonces, indudablemente, no vamos a dar respuesta a la situación de inseguridad severa que atraviesa la provincia del Neuquén.

Se plantea, cuando se exponen en conferencia de prensa los números del presupuesto, que va a haber superávit, resultado financiero positivo. Hoy resulta que estamos viendo que los déficits son tremendos y parte de este presupuesto se va a solventar en gastos corrientes con nuevo endeudamiento.

Entonces, en función de mayor deuda, de no atacar sensiblemente y seriamente los problemas más importantes que tiene la provincia del Neuquén, que hoy son la educación, la salud y la seguridad, fundamentalmente, en la que hemos, en esta última, llegado a niveles realmente de piso en la provincia del Neuquén, es que adelanto mi voto negativo a la sanción de este presupuesto, vuelvo a decir, a salvedad, mañana en particular de los tres artículos que implican el cambio en la deducción del impuesto a las ganancias.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Voy a ser breve...

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Solicito la palabra para hacer una moción de orden...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Después del uso de la palabra de la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —No tengo problema igual.

Voy a ser muy breve porque ya se han dicho muchas cosas respecto del presupuesto con las que coincido absolutamente.

La sesión pasada hablábamos y discutíamos o debatíamos sobre este presupuesto que viene a libro cerrado, yo hice alguna manifestación respecto de eso.

Recién escuchaba a una de las diputadas preopinantes celebrando que se había abierto el presupuesto, lamento decir que no fue para todos igual, no todos los bloques tuvimos esa apertura en el presupuesto para poder lograr modificaciones, y es un presupuesto con perspectiva de género y lo celebramos, celebramos que sea el primer presupuesto con perspectiva de género, pero lamentablemente es un presupuesto que viene sin perspectiva en educación, sin perspectiva en salud y sin perspectiva en seguridad, justamente tres de las cosas que el Gobierno provincial nos debería estar garantizando.

En esto, también, voy a marcar la ausencia de varios de los funcionarios, varios diputados ingresamos una nota pidiendo que vengan los ministros a explicarnos, entendiendo que este es el plan de gobierno para el año que viene y que nos expliquen, justamente, cuál es el plan porque desconocemos, por ejemplo, si hay o no un plan de seguridad.

La secretaria de Seguridad completamente ausente, no la conocemos, no le conocemos la voz, no contesta las notas porque muchos proyectos que no han salido, acá, se las hemos enviado por nota, desconociendo cuál es su deber como funcionaria pública y la necesidad de contestar esas notas. Una funcionaria completamente ausente, que debería haber estado en esta Legislatura.

Después me voy a ocupar de hablar un cachito, en particular, de la seguridad.

El ministro de Educación, todas las localidades de nuestra provincia tienen problemas en la infraestructura escolar, todas, no hay ninguna localidad que no las tenga. Conociendo un poquito al ministro, creo que hubiera tenido la voluntad de venir porque siempre está dispuesto a recibirnos y explicarnos la situación o en el sentido que se viene trabajando pero institucionalmente en el debate de este presupuesto estuvo ausente, no vino a la Legislatura.

Lo mismo para la ministra de Salud.

Ya la conocemos, es una ministra de Salud que juega a las escondidas desde la pandemia, que tendría que haber estado, acá, explicando más de una vez en qué situación estábamos. Por supuesto, en este presupuesto que carece de perspectiva en salud tampoco estuvo.

Y, por supuesto, algo que nos interesaba muchísimo era escuchar al flamante recién asumido diputado Chapino respecto del plan que tenía para su ministerio, sobre todo con los graves problemas que ha tenido ese ministerio, con las noticias que han circulado en los últimos tiempos, creo que era necesario también tenerlo en el debate del presupuesto, acá, en la Legislatura.

Las variables macroeconómicas, siempre hacemos hincapié en las variables macroeconómicas que, por supuesto, entendemos que vienen dispuestas en el presupuesto nacional con un 60 % de inflación, un valor del dólar completamente irrisorio. Un crecimiento planteado al 2 % que va a contramano de lo que dicen los especialistas y ahí es claro que los deseos del ministro Sergio Massa, no se van a cumplir estas variables macroeconómicas no se van a cumplir y ahí es donde, diputada Parrilli, el diputado Máximo Kirchner tendría que haber dejado a los argentinos adentro, como se está pidiendo en el presupuesto de la provincia, los argentinos también tendrían que haber estado incluidos dentro del presupuesto a nivel nacional.

Pero nosotros no nos quedamos solamente con la queja y con estas variables macroeconómicas que hacen que después todo el dibujo, todo el presupuesto sea un dibujo, sea poco creíble y presentamos una cláusula gatillo para que nos permitía solucionar o corregir estas distorsiones, que no es nada nuevo, no es algo que se nos ocurrió a nosotros, no es algo descabellado, sino que es un artículo que se incorporó en el presupuesto nacional y, bueno, que, lamentablemente, también fue rechazado.

Voy a hacer —porque quiero después tomarme unos minutos para hablar sobre lo del impuestos a las ganancias—, pero voy hacer una salvedad con la seguridad. Les estaba diciendo que este es un presupuesto que carece de perspectiva en seguridad. Algo adelantaba el diputado Castelli, y nosotros venimos viendo que a medida que van pasando los presupuestos, los recursos que se le asignan vienen, inclusive, decayendo, no son ni siquiera los mismos o tienen las mismas recetas —como decía el diputado Castelli—, sino que, inclusive, vienen disminuyendo en los últimos quince años.

En el 2007, dicho gasto representaba el 8,34 % del gasto primario. Para el 2011 ya había disminuido al 6,83 %; en el 2015, repuntó levemente y estaba en el 7,13 %; vuelve a caer en el 2019 y para el 2021, tenemos un total de 6,14 % del total, cerrando con este, el que estamos tratando, con un 7 % del gasto primario. En un momento donde la inseguridad es uno de los grandes problemas que tenemos, hoy, en la provincia, que no es nuevo, por supuesto, pero se han dado hechos que marcan la gravedad de la situación y que marcan que los delincuentes se sienten completamente impunes, que los delincuentes sienten que tienen la zona liberada, ¡toda la zona liberada!

Porque se animan a balear a una persona en pleno centro neuquino, a plena luz del día, un día hábil con la cantidad de gente que circula. Eso marca la ausencia completa del Estado en cuanto a lo que a seguridad respecta.

Entonces, insisto, el presupuesto de la provincia en seguridad viene decayendo cuando la delincuencia, los homicidios, el narcotráfico viene creciendo.

¡Claro, a ver!, cuando uno miraba el mensaje —apenas llega el presupuesto—, lo que todos hacemos es leer el mensaje del gobernador a las políticas de género —que, por supuesto, insisto, estamos de acuerdo—, le dedicaron veintiocho páginas; a la política en seguridad le dedicaron tan

solo dos párrafos, no llegaba ni a la media carilla. Esa es la importancia que le está dando el señor gobernador a la seguridad.

Me voy a detener unos segunditos, presidente, para hablar de lo del impuesto a las ganancias. Adelantando que voy a acompañar tan solo esos tres artículos, los artículos 48, 49 y 50 de este presupuesto, entendiendo que cualquier baja de impuesto —y repito lo que dije en la Ley Impositiva—, cualquier baja de impuestos es bienvenida.

Les decía, cuando tratábamos la Ley Impositiva, que tenemos presentado diez proyectos en este sentido e, inclusive, en una sesión nos tiraron el teorema de Baglini por la cabeza, tratándonos de irresponsables, cuando planteábamos la baja de impuestos, cuando planteábamos —lo que usted ahora dice, señor presidente— que la carga tributaria es asfixiante.

Yo celebro que ahora todos veamos que la carga tributaria es asfixiante porque, seguramente, vamos a poder empezar a tratar los proyectos que están archivados y muchísimas iniciativas más que tenemos a futuro.

La baja de impuestos es el camino para reactivar la economía, no solamente para el consumo —insisto— sino, también, para lograr las inversiones necesarias.

Ahora, hicimos, ayer, la pregunta —yo lo voy a decir para que conste en la Versión Taquigráfica, aunque le agradezco a la diputada Murisi que nos respondió la duda—, pero el artículo 110 del impuesto a las ganancias nos genera un poco de dudas de que no vayamos a tener en un futuro algún tipo de reclamo por parte del Gobierno nacional, y decir esto: esta Legislatura tiene la potestad —y lo estamos haciendo hoy— de sancionar la Ley Impositiva de la provincia.

Si realmente creemos que la carga tributaria es asfixiante, tenemos que empezar por lo que nos corresponde a nosotros y es la Ley Impositiva de nuestra provincia. Porque estamos hoy metiendo en tres artículos algo que le corresponde al Congreso de la Nación —también en el día de mañana vamos a presentar, también, una comunicación al Congreso de la Nación solicitándole que se trate esto—, pero estamos haciendo o estamos impartiendo esto que decimos de la justicia social, que esto es un acto de justicia social con la caja ajena, hacemos justicia social con la caja ajena, con la caja del Gobierno nacional, pero con la caja de la provincia [*golpeando su banca*] no hacemos justicia. La Ley Impositiva no la tocamos.

Pueden disfrazar como quieran la Ley Impositiva actual, pero hay una realidad, y es lo que se ve cuando uno analiza la Ley Impositiva que tratamos hoy. Tiene diez tasas con niveles superiores a las que deberían estar vigentes con el Consenso Fiscal 2017, tiene siete tasas que se encuentran en los mismos niveles y tan solo una. ¡Miren!, hacemos justicia social con la caja del Gobierno nacional y con la caja de la provincia —que la tocamos un poquitito, nomás— bajamos una sola alícuota —que es la de la construcción—, un punto. Entonces, con la nuestra no hacemos nada, con la de los otros impartimos justicia social [*se interrumpe el audio*]...

Cierro, presidente.

Por eso, voy a acompañar esto, pero diciendo esto: tenemos las herramientas y somos los legisladores de la provincia del Neuquén, que aprobamos, desaprobamos o modificamos la Ley Impositiva y que podríamos, también, estar impartiendo justicia bajando los impuestos de la provincia.

Así que, presidente, adelanto mi voto negativo al presupuesto provincial, salvo los artículos que mencioné anteriormente, los artículos 48, 49 y 50.

Y adelanto que mañana vamos a estar presentando un proyecto para solicitarle al Congreso de la Nación que esto se resuelva definitivamente que es donde se tiene que tratar la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tenía el pedido de palabra el diputado Mansilla.

**Moción de orden
(art. 129, inc. 3 del RI)**

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Gracias, señor presidente.

Es para proponer una moción de orden, para que se cierre la lista de oradores para tener previsibilidad sobre el momento de la votación.

Que previamente se inscriban aquellos diputados y diputadas que quieran hacer uso de la palabra.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la moción del diputado Mansilla.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se tienen que inscribir los que estaban pendientes de hablar.

Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Nosotros vemos con buenos ojos la incorporación al presupuesto de montos importantes para obras de redes e infraestructura.

A lo largo de estos años hemos presentado más de ochenta proyectos respectos a la falta de agua, de electrificación, de cloacas, de gas en distintos lugares de la provincia, sobre el estado de los caminos y su mejoramiento. Sabemos que son temas que necesitan la atención, son temas prioritarios. Así que esperamos y seguiremos reclamando para que se concrete.

Hay localidades como Ramón Castro que no tiene agua; Chihuidos no tiene electricidad; acá, cerca, en Confluencia, solamente —como otros diputados lo han dicho— faltan redes de infraestructura importantes.

Sí agradecemos a la presidenta de la comisión haber incorporado —a pedido de nuestro bloque— algunas obras importantes que nos han pedido en otras localidades —como también lo decía mi compañero de bloque—, por ejemplo, el salón de actividades físicas del CPEM 27, de Plottier; la sala de elaboración de alimentos para productores, también de la localidad de Plottier; la sala de hemograma y vacunatorio del Hospital de Plottier, una solicitud que nos hizo en una visita oportuna el director del Hospital Francisco Facci; la construcción del cerramiento y cubierta de la Escuela 261, de Moquehue, que también hicieron este pedido en ocasión de la visita por el aniversario de la escuela y acercarle algunos elementos; la obra de cloacas de los barrios Unión y Los Álamos, de la zona este de nuestra localidad, que ya tiene el proyecto ejecutivo realizado por la Upefe [*Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo*] dentro del Programa DAMI y el gimnasio para la escuela municipal de patín de Plottier, con una inversión —en este presupuesto— de 216 millones.

El año pasado, en el presupuesto anterior, nosotros logramos incorporar 5 millones para realizar el proyecto ejecutivo, el cual fue realizado por la Upefe. Y, en esto, agradecemos al equipo de ferrería de la Upefe, que fue el que realizó el proyecto y nos vino a hacer una presentación, acá, a la Legislatura, del proyecto ejecutivo —como les decía—.

Así que en esto agradecemos a la presidenta de la Comisión B —como les decía—.

Y, por supuesto, entre estas cosas y otras, que sabemos que son necesarias, y esperando, esperando —y en esto confío también en nuestra capacidad como diputados— de realizar los reclamos.

Por ello, vamos a acompañar el presupuesto, por supuesto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Raúl Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, presidente.

Antes que nada, saludar a los compañeros trabajadores, representantes de los trabajadores, que hoy nos acompañan en este recinto.

También, pensar y escuchar como que hay un sonido de campaña hoy, aprovechando la situación de este presupuesto, donde este presupuesto es una herramienta indispensable para administrar la provincia, por supuesto. Pero este presupuesto suma un reclamo histórico de los trabajadores —por supuesto, los trabajadores del Estado, por ahora— respecto a no tributar el ítem de zona desfavorable en el impuesto a las ganancias.

Por eso, como trabajador, hoy, me honra adelantar mi voto favorable a este proyecto del tratamiento del presupuesto.

No quiero abundar en detalle porque ya han hablado bastante.

Gracias, presidente. *[Aplausos].*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Quiero responder a la diputada Esteves, diciéndole lo siguiente: que en su Gobierno, en el Gobierno de Mauricio Macri, la provincia del Neuquén, el único ítem que creció y que se modificó en la configuración de gasto, fue deuda, fue deuda.

Nos dejó con una deuda enorme a todas las provincias; al punto tal que la provincia del Neuquén tiene la mayor deuda *per cápita*, es decir, los neuquinos somos los que más debemos respecto del resto de los argentinos.

Por otro lado, quiero, además, aprovechar el momento para hacer una aclaración, porque acá se van a votar unos artículos que tienen que ver con el impuesto a las ganancias, y la verdad que no quiero que nadie, acá, se atribuya y aproveche esto en forma electoral.

Acá, el único responsable de que esto se esté tratando son los trabajadores y las organizaciones sindicales, que son las que están y las que estuvieron siempre reclamando. *[Aplausos].*

Esto es muy importante porque muchos, muchos, se quieren llevar esto para un beneficio electoral. No nos confundamos, no nos confundamos.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado José Ortúñoz López.

Sr. ORTUÑO LÓPEZ. —Gracias, presidente.

Solo para aclarar porque me han tocado, un poquito, la fibra.

La vaca no da leche, la vaca hay que ordeñarla para que dé leche.

Vaca Muerta está gracias a la previsibilidad del Gobierno de la provincia del Neuquén, a la confianza que genera, donde las empresas pueden tener esa previsibilidad y esa confianza para venir a invertir.

Muchos ejemplos podemos mostrar de la provincia del Neuquén, el crecimiento que tiene, hace sesenta años que no para de crecer y no va a parar de crecer.

Simplemente, el incentivo ganadero, cuarta fase, es una ley muy importante para los productores neuquinos.

Otro ejemplo claro, y lo pueden hablar con la empresa de la piscifactoría que está en Piedra del Águila, que demuestra y agradece la confianza del Gobierno de la provincia del Neuquén donde hicieron esa inversión de casi veinte millones de dólares, generando, impulsando trabajo, economía regional para los neuquinos en Piedra del Águila.

Hay muchos ejemplos, y está bien la crítica, mientras sea constructiva, está bien, pero no denostemos todo lo positivo y lo progresivo que tiene la provincia del Neuquén.

Neuquén sigue siendo uno de los faros importantes, donde las familias, más de siete familias por día vienen a vivir a la provincia del Neuquén buscando esperanza, buscando que sus hijos crezcan en un lugar donde puedan seguir trabajando y desarrollándose.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Solamente, presidente, para contestar porque, por supuesto, me di por aludida con la respuesta de la diputada Parrilli.

Y es que las deudas que *[manifestaciones desde la barra]*... y es que la deuda, y si hoy somos una de las provincias más endeudadas del país es porque las deudas se aprueban en esta Legislatura, nada tiene que ver el Gobierno nacional.

Pasa que siempre: «¡Ah!, pero Macri... ¡Ah!, pero Macri...», pero no vemos que las deudas que tiene la provincia fueron aprobadas en esta Legislatura.

Así que nada tiene que ver el Gobierno de la nación con que hoy seamos una de las provincias más endeudadas del país.

Y, por supuesto, «Macri, gato».

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Muchas de las cosas que teníamos previsto decir, ya algunas compañeras, algunos compañeros las han mencionado.

En primer término, una cuestión, si se quiere, administrativa.

Mariano nombraba a los presentes, a quienes, por supuesto, saludamos.

También, está el compañero Querci, secretario general de la UPCN; el compañero Juan Ferrari, secretario general del Siprosapune [*Sindicato de Profesionales de la Salud Pública de Neuquén*]. En las reuniones que tuvimos, participaron, también, los compañeros viales de nuestra provincia, los representantes del Sejun [*Sindicato de Empleados Judiciales de Neuquén*].

También, podríamos recordar a muchos dirigentes que ya no están. Mariano, por allí, decía que la mayoría están vivos, por suerte, pero, por ejemplo, recuerdo a Jorge Izquierdo como dirigente muy importante de los trabajadores judiciales, al propio Rubén Mansilla (el papá de Mariano), a Ricardo Astrada, que tampoco está entre nosotros.

La verdad que pensaba plantear algunas cosas con relación al presupuesto, pero lo primero que quiero hacer es una reflexión desde lo político. Y la hago con la presencia de los sindicatos, porque es algo que he dicho, muchas veces, incluso, desde esta banca, pero también en mi actividad política, nosotros, quienes hoy estamos en las bancas de la oposición, en esta provincia, no hemos —desde mi modesta y humilde concepción—, no hemos logrado conformar una oposición coherente, real, permanente y sistemática en esta provincia.

Hemos sido la representación de minorías partidarias, pero no oposición.

La oposición la han hecho ellos, en la calle, con los planes de acción, con cada una de las iniciativas [*aplausos*]... que, muchas veces, lograron modificar muchas iniciativas políticas que, más allá de un presupuesto bueno o de un presupuesto malo, les permitían modificar la realidad, porque eso es la política. La política es poder transformar una realidad cuando no es justa.

Y es, en este sentido, que las organizaciones sindicales, en esta provincia, tienen mucha historia, mucha historia, podríamos nombrar muchísimos episodios: el Choconazo, el Cutralcazo, las distintas movilizaciones y manifestaciones de la ATE [*Asociación de Trabajadores del Estado*], de la ATEN [*Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén*], la lucha que —hace poco, también, nombraba Mariano— dio la ANEL, aquí, en este lugar. Podríamos recordar, en el último tiempo las del Siprosapune, la denuncia de todo lo que está mal en la carrera sanitaria profesional.

En este contexto y yendo al presupuesto, me preocupan algunas cuestiones que las voy a nombrar a nivel de título: por un lado, la alta participación de las regalías que hacen que siempre seamos tan dependientes de la actividad hidrocarburífera.

Sí, colocar iniciativas que ante ese recurso no renovable nos permita ir construyendo en serio, no solo como un mero enunciado, la ampliación de la matriz productiva de nuestra provincia.

Como incluimos, en los recursos que se van a utilizar, la posibilidad de la construcción de polos tecnológicos, en las distintas regiones, que nos permitan a cada uno de los potenciales que tienen esas regiones, poder darles valor y que signifiquen mayores ingresos y, sobre todo, mucha más mano de obra y salarios dignos.

Es un cachetazo al sentido común que en esta provincia de los récords petroleros mensuales haya tanta pobreza, lo que representa una enorme desigualdad. Es un trabajo de todos nosotros, es un trabajo de los compañeros representantes sindicales, es un trabajo de las organizaciones sociales que nos debemos como sociedad neuquina poder contrarrestar esa

desigualdad. Necesitamos que esos enormes caños de gas que tenemos que construir, para exportar más, para generar mayores ingresos, también tengan su correlato de caños de gas que vayan hacia los barrios más humildes, más carenciados, y hacia muchas regiones de nuestra provincia que, en este lugar, segundo lugar de reservas más importantes del gas no convencional, no tienen gas en los momentos en que son más necesarios.

Tenemos tres cuencas hídricas, realmente, muy importantes y, sin embargo —como bien se decía acá—, no solo en Añelo, en Mariano Moreno y en un montón de localidades tenemos muchos problemas, nuestros vecinos tienen muchos problemas de agua.

Podríamos plantearnos el tema de la conectividad.

Estoy absolutamente convencido de que es un tema, presidente, al que le tenemos que dedicar mucho tiempo: la conectividad terrestre, la conectividad aérea, y la conectividad digital.

Lo vivimos en la pandemia, nuestros hijos, los que viven en las grandes urbes de la provincia tenían todas las posibilidades para asistir a la escolaridad de manera remota; los chicos que viven en los parajes de nuestra provincia, no; los chicos que viven en las localidades donde todavía no llega esa conectividad, no.

Y la nuestra es una de las provincias de la República Argentina mejor asistidas en la distribución de fibra óptica, lo que falta es una mejor planificación y asignar recursos para que también, la conectividad digital, esa sociedad del conocimiento llegue a todos y a cada uno de los neuquinos.

Estamos en un mundo con problemas, en un mundo en crisis. Entre otras cuestiones, hay faltante de alimentos.

En nuestros 92 000 km² de extensión territorial: tenemos agua, tenemos tierra, tenemos un clima que favorece la posibilidad de producción de alimento; que, en primer término, nos permita, al menos, equiparar en la producción los alimentos que consumimos.

Hoy los neuquinos consumimos cuatro veces más las frutas y las hortalizas que podemos producir. Primero, tendríamos que ponernos como objetivo llegar hasta allí, para luego, también, los alimentos nos permitan ser algo que nos represente, ingresos para la provincia. Necesitamos mejorar el turismo.

Hace poquito estuve por el norte, estuve en Caviahue, y la verdad que nuestra infraestructura turística deja mucho que desear, no porque no se esfuerzen quienes allí viven, sino porque todavía faltan políticas públicas que coadyuven a un mayor desenvolvimiento de esa industria, habida cuenta de las enormes bellezas que tenemos a lo largo de todo nuestro territorio.

Del presupuesto me preocupa el tema ingresos brutos. Reconozco un enorme trabajo desde la Presidencia, de presupuesto y explicaciones. Pero todavía tengo dudas, si ese impuesto —que para mí no es de los más simpáticos—, realmente, beneficiará a quienes tiene que beneficiar o terminará siendo en beneficio de los poderes económicos concentrados.

También me preocupa —aunque ha habido explicaciones al respecto— que se mantenga el uso del crédito público. Sabe, usted, presidente —lo he dicho muchas veces—, estoy convencido que con un presupuesto superavitario, con lo que está ingresando de regalías en esta provincia, tendría que hacerse una planificación para que cada vez la deuda y los pagos de servicios de deuda representen menos erogaciones.

Tendríamos mucho más para charlar del presupuesto.

Quiero ser absolutamente honesto, si no hubiesen estado los artículos que tienen que ver con los trabajadores, yo hubiera votado positivo el presupuesto. Porque entiendo que es una herramienta del Gobierno, y porque es la propia incapacidad que hemos tenido la que no nos ha permitido ganar elecciones, para que el presupuesto sea como nos gusta.

Con esto no tengo ninguna crítica a quienes votan en negativo, por supuesto que tienen todo el derecho de hacerlo, solo no quiero amparar mi voto positivo en decir que es porque están los artículos de los trabajadores.

Por supuesto que celebro que estén los artículos de los trabajadores, se lo han ganado con su esfuerzo, se lo han ganado con su lucha, es absolutamente regresivo y arbitrario la existencia de ese impuesto que cercena derechos de ingreso de los trabajadores, y nos parece que junto a ellos, junto a su lucha y junto a la decisión de lo mejor de la política, podremos lograr más avances en beneficio de ellos. En definitiva, es la gestación de ese círculo virtuoso de la economía que significa

que cuanto más dinero neuquinos y neuquinas tengan en sus bolsillos, mejor nos va a ir a todo, mejor va a estar la educación, mejor va a estar la salud y mejor van a estar todos y cada uno de los ítems que hacen a la felicidad de nuestro pueblo.

Es una medida peronista, la aplaudo, y termino recordando, que esta primera iniciativa fue de Néstor Kirchner con el Decreto 934 en la provincia de Santa Cruz en el año 1997.

Muchas gracias, presidente. *[Aplausos].*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, presidente.

Hemos escuchado muchas recetas en el día de hoy, recetas que nos están marcando cómo ejecutar un presupuesto. Históricamente el presupuesto se elabora desde el Poder Ejecutivo, se lleva adelante y se aplica en función a lo que aquí, en esta Cámara, se aprueba.

Pero me interesaría aclarar a los diputados y diputadas de esta Cámara, que es necesario leer el presupuesto cuando llega a este recinto, cuando es elevado por Mesa de Entradas y Salidas.

En primer lugar, para Añelo está contemplado en el presupuesto una conexión, permiso, lo voy a identificar: sistema de captación e impulsión Barreales-Añelo y derivación comunidad Paynemil por 200 millones de pesos.

En segundo lugar, cuando hablamos de viviendas y hablamos de asistencias y contamos unidades habitacionales, pues el presupuesto habla de un montón de obras adicionales y que tienen que ver, también, con la vivienda y la política habitacional provincial. Cuando hablamos de asistencia para soluciones habitacionales por autoconstrucción, no damos cantidad, no damos número, pero hay un monto de 120 millones de pesos.

Cuando hablamos de asistencia para soluciones habitacionales por autoconstrucción para personas con discapacidad, también tiene un monto, cuando hablamos de autoconstrucción de viviendas y mejoramiento barreal por y para mujeres, son todos programas que hablan de la política habitacional y no dan número, porque muchas veces tiene que ver con la evolución, con la necesidad y con la situación de cada uno, de las situaciones, justamente, que se están contemplando.

Cuando hablamos de educación y decimos ocho edificios, pues, les invito a leer la planilla 15A en donde tenemos, exactamente, intervenciones en 46 edificios escolares de la provincia. No estamos diciendo que estamos construyendo 46 edificios, por supuesto que no, pero estamos dando atención a 46 instituciones educativas. Estamos atendiendo la necesidad de las EPET a medida que se va pudiendo y se va recibiendo y receptando las necesidades, hoy hay cinco EPET en esa planilla que tienen asignado presupuesto.

Cuando hablamos de canchas de césped sintético y decimos que hay 1100 millones de pesos. Por qué lo analizamos de manera aislada, y no lo analizamos en el contexto de que una política que tiene que ver con un deporte accesible para todos y todas, nos puede permitir considerar una mayor contención, una mejor política hacia la seguridad y hacia la contención de la delincuencia. En ese sentido, más seguridad no es más cárceles, y, sin embargo, vuelvo a repetir, el presupuesto provincial en la planilla 15A contiene 400 millones para la Unidad de Detención 22 de Cutral Co, para su ampliación en los próximos dos ejercicios. Y la Unidad de Detención 32 para Zapala, que contiene 500 millones de pesos. También, hay otras comisarías que los invito analizar y estudiar, por supuesto.

Entonces, nos preguntamos si la provincia del Neuquén va con Vaca Muerta o sin Vaca Muerta. Por supuesto que va con Vaca Muerta y de la mano. Por supuesto que necesitamos esta Vaca Muerta, y los recursos que de ella provienen, pero no solamente para un sector público fuerte, sino para que en consonancia y en trabajo conjunto con el sector privado podamos llevar esta mejor calidad de vida que todos y todas anhelamos.

Nosotros, desde la provincia del Neuquén, estamos atrayendo mano de obra y estamos atrayendo gente —así como lo manifestaron recién otros diputados—, por eso cuando nos comparamos con el resto de las provincias del país encontramos índices, o indicadores que nos plantean y nos desafían, pero por qué, porque nosotros estamos recibiendo a todas esas familias que están partiendo de aquellas provincias en donde no son contenidos.

Por último, quiero hacer mención específicamente a lo que nos ha tenido trabajando en conjunto con las asociaciones gremiales, con los trabajadores y trabajadoras. Con esta decisión política, señor presidente, que nace de una decisión política que ha tomado usted, en particular.

Si bien la necesidad fue planteada por cada uno de los gremios, por cada uno de los trabajadores, trabajadoras, usted la tomó, usted puso la bandera y dijo: esto hay que analizarlo, esto hay que trabajar.

Y, la realidad de los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, hoy, debe cambiar. Hacia ahí destinamos todos los recursos y todas las instancias de análisis para poder arribar a estos tres artículos que hoy vamos a aprobar.

Yo no puedo pensar en un presupuesto con o sin los artículos. Puedo pensar, en un presupuesto que lleva las soluciones, la mejora y la asistencia para que todos y cada uno de los neuquinos y neuquinas, podamos seguir enarbolando esta bandera con orgullo, porque somos de esta provincia.

En particular, agradecerle porque usted ha abierto hasta la posibilidad de contratar y de trabajar con tributaristas, con especialistas.

De ninguna manera la Legislatura, hoy, va a sancionar una decisión a través de los tres artículos que soslaye o que vaya a contramano de lo que establece la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Hemos encontrado los artilugios justos dentro de la propia ley, para poder sujetar absolutamente toda esta decisión. La Ley de Impuesto a las Ganancias tiene cuatrocientas modificaciones, desde el 73 que fue aprobada.

Por lo tanto, es realmente un laberinto, pero dentro de ese laberinto hay soluciones y las hemos podido detectar, de alguna manera, entre todos y todas.

Quiero, por último, pedirle a la secretaria de Cámara, antes de poder proceder a votar, que lea estos tres artículos, que son emblemáticos, que nos van a marcar de hoy en más, otra realidad para nuestros trabajadores y trabajadoras.

Muchas gracias. *[Aplausos].*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

No fue magia.

La historia de Vaca Muerta no se hizo de una día para el otro ni fue una casualidad. En el 2009, 2010, cuando declinaban todos los pozos de petróleo convencional, incluso, del gas, el Gobierno de la provincia hizo un trabajo minucioso, de investigación, se preocupó y se ocupó del tema y empezó a descubrir lo que hoy es una realidad, que es Vaca Muerta.

Vaca muerta tiene como principal virtud que hoy estemos discutiendo un montón de cuestiones y que los presupuestos que venimos discutiendo sean presentados por el Gobierno de la provincia con equilibrio, con previsibilidad, con un leve superávit fiscal y económico.

Y esto, más allá de los números, lo que da la provincia, lo vuelvo a repetir, es la previsibilidad, es la posibilidad de que las inversiones para Vaca Muerta puedan venir a Neuquén, más allá de las circunstancias nacionales que hoy no están pasando como país. Pero no solamente este Gobierno, sino gobiernos anteriores, en donde la inflación, el valor del dólar, los malos programas económicos han hecho que las provincias tengan que adaptarse a una realidad.

Nosotros tenemos la ventaja de tener el subsuelo, la posibilidad de no decaer, de no morir, como mueren otras provincias que dependen solamente de los aportes nacionales porque no tienen ningún otro recurso posible para poder subsistir sus habitantes. Se habla del Código Fiscal, de la previsibilidad que le ha dado el Gobierno.

Acá tenemos el problema que hace años que venimos con el peor impuesto que nunca baja, que es la inflación. La inflación es el peor impuesto que tienen los argentinos. Todo lo demás, la provincia del Neuquén lo ha demostrado; desde el 2017 hasta la fecha, por lo menos, ha mantenido sus impuestos dándole previsibilidad y dándole un norte a la economía neuquina.

En la provincia que nada hace, parece, por... mire, presidente, es difícil analizar presupuestos cuando se está en campaña. Lo digo por la fuerza de opositores y lo digo, también, por

el oficialismo. Cualquier cosa que se diga puede estar, puede ir para un lado o para el otro, puede estar mezclada con estas cuestiones electorales.

Pero en la provincia que parece que nada ha hecho, por las voces que se han escuchado, hoy en el recinto, tenemos fondo anticílico, tenemos boleto estudiantil, tenemos combre neuquino, tenemos arreglo salarial con los gremios con aumento por IPC, tenemos... estamos transcurriendo un momento histórico gracias a la iniciativa de los trabajadores y gracias a la toma del guante y a la decisión política del vicegobernador y del gobernador de la provincia, hoy vamos a discutir, hoy, principalmente, la reducción en los sueldos del impuesto a las ganancias para los trabajadores.

Esto es un hecho histórico.

Lo tienen solamente nueve provincias. Pedimos, también, a las fuerzas nacionales que tienen a sus representantes acá, que trabajemos con los diputados nacionales para que esto también se pueda plasmar en una ley nacional, en donde cualquier trabajador de la provincia y de cualquier parte del país, privados, en este caso, porque los públicos van a estar beneficiados con esta ley, puedan tener, también, este beneficio.

Próximamente, discutiremos, también, en acuerdo con los gremios, los convenios colectivos de trabajo. Otro avance importantísimo en nuestra provincia.

Todo esto que estamos hablando es presupuesto.

Neuquén ha tenido la capacidad que ante las peores crisis, se ha podido trabajar en el presupuesto, reorganizar el presupuesto para poder llevar a cabo todas las emergencias que hemos tenido sustancialmente en este país; empezando por la pandemia. Los presupuestos no son cuestiones fijas, los presupuestos son dinámicos, los presupuestos son previsiones. A partir de ahí, estamos metidos en un país, no somos una isla, dadas las vicisitudes que vamos teniendo, las provincias se van arreglando con lo que tienen.

Gracias a Dios nosotros tenemos recursos que nos dan la posibilidad de readecuar los presupuestos, invertir en salud, invertir en educación. Faltará, tendremos que mejorar, pero se hace.

Hay que ir a Cutral Co a ver la obra de la nueva guardia, hay que ver el Hospital de San Martín, donde el 70 % fue financiado por el Gobierno de la provincia, hay que ver las nuevas obras de Rincón de los Sauces, el Hospital de Añelo, el Hospital Zapala.

En educación, hay que construir, dado el crecimiento demográfico que tenemos en esta provincia que entran cinco familias por día, ingresan cinco familias por día, no porque seamos la provincia más linda, ingresan porque la provincia del Neuquén da esperanza, es una de las pocas provincias que da esperanza de venir a estar tierras y poder parar la olla, que no la dan todas las provincias. Neuquén ha tenido, históricamente, la voluntad de abrir los brazos y de recibir a todo el mundo y todo el mundo que ha venido y se ha radicado en Neuquén, se lo considera neuquino, con los mismos derechos y con las mismas obligaciones.

Volviendo a educación, se enumeraron las obras, está clara la inversión que hay. Lamentablemente, en este crecimiento que tenemos, tendríamos que construir más de un aula por día. Y bueno, ojalá que se pueda ordenar, ojalá que lo podamos hacer y darle respuesta no solamente a todos los que vienen, sino a los que son nacidos y criados y que también tienen sus derechos, por supuesto.

Termino, presidente, diciendo que los presupuestos no deben ser estáticos, los presupuestos tienen la obligación de manejarlos los Gobiernos de la provincia; el único responsable de que se ejecute y de lo que se hace o no se hace es el Gobierno de la provincia. Ningún opositor va a estar en la Justicia, o va a estar, va a tener población, gente que le diga: no hiciste esto, no hiciste lo otro, porque el encargado de ejecutar el presupuesto es el Gobierno de la provincia.

Como lo he dicho anteriormente, el Gobierno de la provincia democráticamente es elegido por la gente. Eso hay que respetarlo, eso da las mayorías y las minorías. Respetamos todas las opiniones, pero no es lo mismo decir que no se hace nada o que marcamos puntualmente un problema, porque es el tema del momento, porque salió en un diario o porque hay algún parecer, la responsabilidad diaria de poder llevarles soluciones a todos los neuquinos en todos los puntos cardinales de la provincia.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

A consideración dar lectura a los artículos 48, 49 y 50.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría de Cámara, se dará lectura.

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Artículo 48 Se establece que el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración pública provincial, convencionados o no convencionados, se compone en un sesenta por ciento a sueldo y en un cuarenta por ciento al concepto dedicación funcional.

Artículo 49 El concepto de dedicación funcional referido en el artículo 48 de esta ley constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado, de acuerdo al artículo 82, párrafo 4.º, y artículo 86, inciso e, de la Ley de Impuestos a las Ganancias —texto ordenado por el Decreto 824/19—, a efectos de fijar los importes de los convenios colectivos de trabajo y/o regímenes remuneratorios análogos provinciales vigentes, no efectuándose en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto.

Artículo 50 A los efectos de dar cumplimiento al artículo 38, inciso c, de la Constitución Provincial, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén debe considerar lo establecido en el artículo 48 para la liquidación de haberes previsionales. [Aplausos].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular. *[Aplausos y canticos]*.

Cuarto punto del orden del día.

8

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
DEL PODER LEGISLATIVO
(Ejercicio 2023)
(Expte. O-154/22 – Proy. 15 753)**

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2023.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho en comisión.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Presidente, es para que se omita la lectura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración no dar lectura al despacho de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezamiento y los firmantes del despacho de la Comisión B. [Las planillas anexas obran agregadas en el despacho de comisión dentro del expediente electrónico disponible en la página web oficial de la HLN].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

En pos de debatir el presupuesto legislativo, en la Comisión B, recibimos al prosecretario legislativo, Acuña, con su equipo, en donde pudimos escuchar la presentación y hacerle las preguntas pertinentes.

Allí nos explicaban que el presupuesto para la Legislatura, para el año 2023, es de 11 765 192 millones de pesos, en donde, por supuesto, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas que están en el presupuesto del Gobierno nacional, con un IPC del 60 %, un valor del dólar a 269 y un crecimiento del PBI del 2 %, se calculan los gastos y los ingresos para esta Legislatura.

Dicir que, en cuanto a los recursos y su distribución, el 7,5 de la distribución secundaria de coparticipación, que equivale al 97,85 % del total de recursos, es lo que ingresa a la Legislatura para su manejo y recursos propios por doscientos cincuenta y dos millones aproximadamente, que viene de recolectar de las RT, multas, ingresos varios, jardín maternal, etc. Esto implica con respecto al presupuesto anterior un aumento del 70 %.

En cuanto al total del presupuesto, tenemos en gastos generales 11 299 490 pesos, y que se componen como objeto de gasto, en porcentajes, el 79 % va en personal; el 17 %, en servicios no personales, que detallaremos más adelante, y el 2,45, en bienes de consumo, que seguiría con otros de menor cantidad, el total del gasto.

En cuanto a la distribución de este gasto, en cuanto a los créditos por programas, tenemos que la formación y sanción de normas provinciales es el 24 % del presupuesto; conducción superior, 18 %; gestión administrativa y financiera de control, el 17 %; Legislatura Activa, el 9,1 %; actividad legislativa, el 7,9 y apoyo a personas humanas y jurídicas, el 6,7 %. Estos son los principales.

Luego vienen, en menor medida, conservación y mantenimiento del funcionamiento del complejo Casa de las Leyes, casi un cinco por ciento; edificio del Poder Legislativo, un 2 %; biblioteca, jardín maternal, capacitación, etc.

En estos programas que acabamos de nombrar, vale aclarar, también, que hay dentro del presupuesto considerado y trabajado la perspectiva de género y la diversidad. Lo cual, también, en un porcentaje de esos totales, se considera este tema.

Con respecto a programas y acciones específicas destinados a la sociedad, tenemos el 17 %, decíamos, del presupuesto, en donde el programa de modernización y apoyo a la personas jurídicas son los principales y Legislatura Activa que comprende comunidad sustentable, identidad neuquina y calidad de vida, se llevan estos porcentajes principales. En donde se trabaja, la Legislatura se acerca a la gente y trabaja directamente para que esta Casa no sea solamente una Casa de debatir leyes, sino, también, poder estar cerca de la comunidad. Y que, tanto la Presidencia como los diputados, se puedan acercar y hacer partícipe de su presupuesto a la comunidad en general.

Dentro de las obras estipuladas en el presupuesto, las principales son los paneles solares que ya están instalados muchos de ellos, otros ya están en obra. Los podemos ver actualmente. Esto implica, hoy, un ahorro de energía para la Legislatura de un cinco al diez por ciento y se espera con las nuevas obras llegar a un diecisiete, veinte por ciento de ahorro en energía eléctrica.

También se está reformando y replanteando el acceso a la Legislatura. Podemos ver, ya, las obras empezadas en donde se va a hacer un parque verde con cuestiones deportivas para que la gente lo pueda disfrutar y pueda tener a la Legislatura como un espacio de esparcimiento, también.

Y otras obras son lo que tiene que ver con la restauración del edificio de Casa de las Leyes y terrenos aledaños que también se están reconvirtiendo de baldíos a espacios verdes para el uso de la comunidad.

Esto es, en líneas generales, lo que estamos viendo del presupuesto de la Legislatura. También hay que destacar, en consonancia con lo que se venía trabajando con el presupuesto de la provincia, que tenemos agregado al articulado de este presupuesto, en su artículo 6.º, que lo voy a leer, parte de lo que hablábamos, del momento histórico en donde a los trabajadores se le va a reconocer el 40 % para que no implique descuento en impuesto a las ganancias.

El artículo 6.º queda establecido en este presupuesto y dice: «Se establece que el 40 % del total de los conceptos remunerativos que se abonan en el ámbito del Poder Legislativo, se consideran en los términos de la Ley 24 689, no efectuándose, en ningún caso, retenciones del impuesto a las ganancias».

Esto, también, queda para los trabajadores legislativos que acompañan a los trabajadores del Estado en general. *[Aplausos].*

Por otra parte, también era un requerimiento, se habló en la comisión, era un requerimiento de algunos bloques del poder tener un acceso en cuanto a la ejecución de fondos del programa Legislatura Activa. Decir que en la página de la Legislatura ya está activo, en donde en la pestaña de gestión administrativa se puede acceder, no solamente los diputados, sino cualquier persona de la comunidad puede acceder y ver los gastos que vuelven a la gente.

Porque Legislatura es eso, Legislatura Activa es eso. Son inversiones, decimos, que va hacia la gente en donde comprende un montón de subprogramas y eventos que la gente disfruta y tiene una opción más, no solamente en el crecimiento personal como es, por ejemplo, los feriantes que vienen y pueden vender sus productos, sino, también, en espectáculos y otros programas que la gente disfruta y acompaña diariamente.

Presidente, esta es la presentación del presupuesto legislativo.

Pedimos a los colegas que acompañen.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Muy breve.

Como hicimos también en el debate del proyecto de presupuesto general, vamos a rechazar en general, pero en particular, vamos a acompañar el artículo 6.º que marca la importancia de poder mantener el reclamo de los trabajadores y trabajadoras de esta Casa y que se combinó también, en generar, en el presupuesto general para que no paguen ganancias porque el salario no es ganancia.

Dicho esto, obviamente, nosotros, nuestro criterio —ya lo hemos manifestado—, no vamos a acompañar el presupuesto general, pero sí en particular el artículo que está mencionado porque entendemos que es parte de un reclamo y una lucha del conjunto de los trabajadores en este país de lograr que, directamente, se derogue ese impuesto que es una carga para miles de trabajadores en el país y que, de alguna manera, es una expresión también de cuando ponemos en discusión de que los sectores que más se benefician, sectores privados no se les toca un solo interés, pero a los trabajadores nos descuentan ganancias, eso es lo más inadmisible que podemos considerar.

Para dejar la tranquilidad, esto igual se lo comunicamos a los propios representantes de los gremios cuando estuvimos reunidos en estos días, que nosotros no acompañamos el proyecto general, pero sí, en lo particular, acompañamos la iniciativa que está planteada por los gremios y que surgió de la propuesta por parte del oficialismo y del Ejecutivo.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

En idéntico sentido, yo he planteado en el tratamiento de los proyectos legislativos, no solamente de este período, sino del anterior, que a nosotros nos parece, a mí me parece desde el espacio que represento, que tiene que ser un ejercicio mucho más democrático con el que actualmente se establece la asignación de partidas de presupuesto en todos aquellos rubros que no implican atender obligaciones corrientes.

Por ejemplo, podría ser el rubro salarial de los trabajadores. Presidencia asigna, administra los recursos de la Legislatura con —en mi lectura— altísimos niveles de discrecionalidad, no solamente internos, sino también hacia las localidades de la provincia y eso, entiendo, desde siempre. Así lo he planteado en otras oportunidades que merece una discusión.

En general, voy a votar negativo el presupuesto con la sola excepción del artículo 6.º que equipara la condición de los trabajadores y las trabajadoras de esta Legislatura al beneficio general que han conseguido los trabajadores organizados y sus sindicatos en el marco de la liquidación del impuesto a las ganancias.

Gracias, presidente.]

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Raúl Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, presidente.

Es para adelantar mi voto positivo a estos compañeros legislativos en la cual pertenecí treinta y tres años. Por supuesto que vamos a avalar toda esta cuestión de la justicia que necesitan por sus haberes.

Así que voy a votar favorablemente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVEZ. —Gracias, presidente.

Es para adelantar mi voto positivo y quiero destacar la buena predisposición que ha tenido siempre el prosecretario legislativo, Jorge Acuña para evacuar dudas y consultas respecto de la presentación del presupuesto de nuestro Poder.

Así que adelantar mi voto positivo y destacar el trabajo de Jorge.

Gracias. [Aplausos].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.

Voy adelantar mi voto negativo al tratamiento en general del proyecto de presupuesto legislativo, por supuesto, con la salvedad en el día de mañana de apoyar el artículo 6.º que tiene que ver con el salario de los trabajadores.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Cortito, nomás.

Yo no quiero hacer historia en esta oportunidad, lo voy a dejar ahí, pero me alegra mucho que le hayamos podido encontrar la vuelta. Esta era casi una deuda histórica que personalmente tenía con los compañeros y compañeras de esta Casa.

Así que, bueno, nada, simplemente, mencionar esto y que me alegra mucho y felicito la lucha de la ANEL y de toda la gente de Casa de las Leyes. [Aplausos].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

No habiendo más pedido de palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto. [Aplausos].

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
DEL PODER JUDICIAL
(Ejercicio 2023)
(Expte. O-155/22 – Proy 15 754)**

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2023.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

Es para solicitar la omisión de la lectura de los despachos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración no dar lectura a los despachos de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A [el Anexo I y las planillas anexas obran agregadas en el despacho de comisión dentro del expediente electrónico disponible en la página web oficial de la HLNJ y el despacho de la Comisión B.

La vicepresidenta 1.º asume la Presidencia.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señora presidenta.

En este punto se dará tratamiento al proyecto de presupuesto del Poder Judicial elevado por el Tribunal Superior de Justicia con una exposición de motivos donde nos hacen saber los principales ejes que fundamentan el presupuesto que presentaron.

En primer lugar, el artículo 240, inciso d, de la Constitución Provincial, que indica que es el propio Poder Judicial quien debe elaborar su presupuesto y elevarlo a la Legislatura para su aprobación.

En esta exposición de motivos nos hacen saber que para la formulación del presupuesto se ha tenido en cuenta los procedimientos técnicos existentes en la materia, en el marco del régimen federal de responsabilidad fiscal y buenas prácticas de gobierno, establecido por Ley 27 428 y sus modificatorias, a las que la provincia ha adherido mediante Leyes 3113 y 3196 y las pautas macrofiscales del Gobierno nacional.

Por otra parte, se han aplicado los lineamientos establecidos por el órgano rector provincial en la materia, en especial los correspondientes al programa provincial de presupuesto con perspectiva de género y diversidad, conforme el Decreto 855/22 del Poder Ejecutivo provincial.

Yendo, concretamente, al contenido del presupuesto en cuanto a recursos y gastos para el 2023 recibimos al vocal del Tribunal Superior de Justicia, al doctor Germán Busamia, el 8 de noviembre en la Comisión A y a todo su equipo técnico que, con una extensa y exhaustiva exposición, nos brindaron las explicaciones necesarias para poder comprender y tratar este presupuesto.

El presidente reasume la Presidencia.

Sra. DU PLESSIS. —En ese sentido, bueno, por supuesto, después se abrió la posibilidad de que los diputados que, efectivamente así lo hicieron, evacuaran todas las consultas y dudas que tenían respecto a las inversiones que se iban a hacer, y a distintas problemáticas que presenta el servicio de justicia y con gran solvencia el vocal del Tribunal Superior de Justicia ha respondido todas las preguntas.

Los recursos previstos para el Poder Judicial, para el ejercicio 2023, alcanza la suma de 40 388 millones de pesos, lo que significa un aumento con respecto al presupuesto del 2022 que,

vale la pena aclarar, respecto, no al presupuesto nominal que sería un 152 % de aumento, sino al verdaderamente ejecutado que alcanza un 60 % de incremento sobre el 2022.

Estos recursos provienen de tres fuentes, la primera de ellas es la Coparticipación Federal de Impuestos, en virtud de la Ley 1971, de Autarquía del Poder Judicial, alcanzando 27 638 millones de pesos, lo que representa un 18 % de la Coparticipación Federal de Impuestos de la provincia y representa un 68 % en el presupuesto del Poder Judicial.

En segundo lugar, tenemos recursos propios compuestos por la recaudación de multas, tasas y otros ingresos, por un monto de 750 millones de pesos, representando casi un total del dos por ciento de los recursos. Finalmente, hay 12 000 millones de pesos previstos de contribuciones figurativas del Tesoro provincial para financiar erogaciones corrientes, casi un treinta por ciento del presupuesto.

En el rubro gastos, también, a su vez, se prevé un gasto de 40 388 millones de pesos y se distribuyen del siguiente modo: en personal, tratándose de un servicio, justamente, se prevé el 91 % de gastos del total del presupuesto, representando 36 638 millones y resaltando que se ha incrementado en cien agentes respecto del 2022, lo que representa un aumento del 4 %.

En gastos de funcionamiento se prevé: 3000 millones de pesos, lo que representa un 7 % del gasto total.

Y el tercer rubro, es gastos en bienes de capital, que se presupuesta: 750 millones y conforma el 2 % del gasto total. Este rubro comprende, básicamente, la adquisición de bienes de uso y la realización de trabajos públicos, y nos presentan un exhaustivo detalle de las obras que se planifican, tanto obras nuevas como remodelaciones de los edificios ya existentes.

En conclusión, podemos decir que el presupuesto del Poder Judicial que se ha presentado es equilibrado y cumple con lo establecido por la Ley 1971, de Autarquía Financiera.

El presupuesto estuvo al alcance de todos los diputados para ser examinado y, la verdad que siempre nos acercan filmillas o proyecciones que nos permiten comprender rápidamente en qué consiste cada uno de los presupuestos y de las proyecciones que tienen para ejecutar.

Podríamos entrar en algunos detalles como que tienen previsto el proyecto de modernización, que ya lo tienen como objetivo de ejercicios anteriores, que incorporan nuevos canales de interacción con la ciudadanía, diseñar procesos eficientes con una mayor capacidad de respuestas; consolidar la modalidad digital en el acceso y prestación del servicio de justicia; la automatización de tareas, la despapelización a través del uso de expedientes electrónicos; la integrabilidad e interoperabilidad con miembro de los ecosistemas digital neuquino, en fin. Podríamos entrar en varios detalles, pero creo que ha sido sustancioso. Este recinto está representado en la Comisión A, donde pudimos escuchar al doctor Busamia y a todo su equipo técnico.

Por lo tanto, considero, señor presidente, que estamos en condiciones de acompañar y pedir el acompañamiento para la sanción de este presupuesto.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

En la misma forma que planteamos nuestro parecer y lo que estamos desarrollando en nuestro bloque, cuando se habla, nos expresábamos antes de votar el presupuesto del Poder Ejecutivo para este año, de la misma forma debo... quiero expresar que cuando se planteó el presupuesto para el Poder Judicial el año pasado, nosotros planteamos desde el bloque de Siempre, tanto en las comisiones, como aquí, en la Cámara, la necesidad de contar con un edificio propio para el Juzgado de Paz de la localidad de Plottier.

En lo que corresponde a este año que hemos transcurrido, hemos tenido innumerable cantidad de acciones de diálogo con los referentes del Tribunal Superior de Justicia, especialmente con Evaldo Moya, que es el presidente del Tribunal Superior de Justicia; también tuvimos la oportunidad, aquí, también, de escuchar a Germán Busamia cuando expuso en lo que refiere al presupuesto que se está pronto a aprobar, el señor vocal, y también tuvimos la visita aquí en la Legislatura, en nuestro despacho de Jorge Díez, coordinador de la Dirección de Infraestructura

judicial y Analía Pentile, asistente operativa de la coordinación y a Mendoza Fernando, arquitecto de obras.

Es un hecho que ante las presentaciones que estuvimos haciendo con Laura Bonotti y acompañados, también, por otros diputados desde las comisiones, es un hecho y es una realidad que hoy se está construyendo en Plottier el Juzgado de Paz que deambuló durante más de cincuenta años en lugares alquilados, prestados por la Municipalidad desde 1970, cuando se habilitó el oficial público y, también, a partir de 1974 que asume como primer juez de Paz, Ernesto Abundio Gómez. Y después deambuló y no tuvo un lugar fijo y generó esta innumerable cantidad de problemas en las atenciones a los vecinos.

Ante nuestro planteo y ante la ejecución de este proyecto que comenté a todos los diputados, que realmente nos llena de satisfacción que en Plottier, frente a la Escuela 60, al lado de donde está el correo, en un terreno que le había entregado la Municipalidad al Tribunal Superior de Justicia, en gestiones pasadas, se está construyendo un edificio que está siendo tomado de modelo para poder repetirlo en otras localidades.

Un edificio que tiene una proyección de 900 m², con 300 m de planta baja y dos plantas más que no solo va a ser el juzgado de paz, sino que va a ser la Oficina Judicial donde va a poder estar Fiscalía, Defensoría, donde van a poder estar, también, las áreas de mediación correspondiente y permita la articulación de la sociedad con la Justicia. Va a permitir que los vecinos de Plottier puedan acceder de una forma más rápida a la Justicia, sin tener que venir, aquí, a las oficinas judiciales que están, aquí cerca, al edificio judicial, a la Ciudad Judicial —como se suele denominar—.

Así que debo expresar, con satisfacción, que los planteos que hicimos como diputados se están concretando, en este momento, ya que se está construyendo, concreto y real, un edificio para el juzgado de paz y, especialmente, es un edificio integral para el abordaje de las problemáticas que la sociedad tiene, y tiene que acercarse a la Justicia para poder dirimirla, para poder sentir, ahí, y estar, y no solo el sentir, sino que los puedan contener y puedan desarrollarse todas las partes judiciales correspondientes.

Así que, más que contentos por haber presentado el año pasado este proyecto y que hoy esté concretado y se tome de ejemplo para hacer otras obras a nivel provincial.

Así que por este motivo y porque acompañamos lo expresado en la comisión respecto de la importancia de acompañar este proyecto para la Justicia y para la sociedad en sí, damos nuestro voto con anterioridad a este presupuesto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Haciendo la salvedad de que por Ley 1971 tenemos Ley de Autarquía Financiera en la provincia, pero no tenemos autarquía financiera efectiva del Poder Judicial, y que la Legislatura —a través de los sucesivos períodos— está en deuda de cumplir con el artículo 2.^º de dicha ley, de ir revisando los porcentajes que garanticen la verdadera autarquía financiera y, por supuesto, con ello, la real independencia del Poder Judicial.

Haciendo la salvedad de que tenemos esa deuda pendiente, adelanto mi voto positivo a la sanción del presupuesto del Poder Judicial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Cortito, presidente.

Es para adelantar mi voto positivo.

Como manifestó la diputada Du Plessis, recién tuvimos la oportunidad de recibir al doctor Busamia, que con gran solvencia respondió las preguntas que tuvimos muchos de los diputados aquí.

Con un gran detalle, mostró un presupuesto —no es la primera vez, lo ha hecho en otros años—; sería interesante contar con el mismo detalle —como digo siempre— del Poder Ejecutivo, que es más amplio, poniendo la mirada en el Poder Judicial, en algo importantísimo, que lo quería festejar, que es un plan importante de modernización y digitalización de un Poder Judicial que va a agilizar los caminos de comunicación.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Muy breve.

Por supuesto que voy a votar positivo, pero quiero —con su permiso— hacer más las palabras que expresó el diputado Carlos Coggiola.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

No hay más pedido de palabra.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Siguiente punto del orden del día.

10

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18
DE LA LEY 2915
(Expte. P-32/21 – Proy. 14 461 y ags. cde. 1 y 2)**

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto ley por el cual se modifica el artículo 18 de la Ley 2915 —Remuneraciones del Poder Legislativo— con el objeto de incrementar los coeficientes de bonificaciones por función para los responsables de unidades organizativas.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Pedimos omisión de la lectura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración no dar lectura al despacho de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen los encabezados y los firmantes del despacho de la Comisión I y los despachos de las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Ahora, sí, acordamos con el diputado Maximiliano Caparroz —que es miembro informante del punto que sigue, habida cuenta que vamos a plantear la modificación de dos artículos de una misma ley, la Ley 2915, Ley de Remuneración de los trabajadores y trabajadoras del Poder Legislativo— hacer un solo informe en vista del tiempo que nuestros compañeros y compañeras de la ANEL llevan en este lugar.

Decir que la modificación del artículo 18 tiene que ver con un proyecto presentado por junio del año 2021. En su momento, con la firma de ochenta empleados jerárquicos de esta Casa, proyecto acompañado por la ANEL.

La explicación es que ante un achatamiento en la estructura de la organización era importante evaluar y modificar los coeficientes de cálculo para cada uno de los niveles jerárquicos. Esto llevó un tiempo de intercambio entre las autoridades de esta Casa, el sindicato y los trabajadores, hasta que, finalmente, se acordó un nuevo nivel de coeficientes para la dirección de 1,22; la subdirección, de 1,01; para departamento, 1,01 y división, 0,68.

Pero debo decir que se aprobó, en primer término, este proyecto en la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales y que luego, en la Comisión A, acordamos —los legisladores que participamos en esa comisión— un agregado que se producirá en el día de mañana, cuando tratemos esta ley, en particular, un párrafo que plantea que los coeficientes señalados se entenderán como el mínimo para cada nivel, pudiendo ser incrementados mediante resolución de Presidencia, en acuerdo entre la Presidencia de la Honorable Legislatura y las autoridades de la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos —ANEL—.

De tal suerte que, entonces, con esa modificación de los coeficientes y con este agregado que vamos a hacer, en el día de mañana, estaríamos modificando ese artículo 18 de la Ley 2915.

Del mismo modo que en el punto siguiente, vamos a tratar la modificación del artículo 14, que tiene que ver con un adicional en concepto de actividad extraordinaria, eventos para el personal que presta servicios en actividades extraparlamentarias, fuera del horario laboral. Es un adicional que se abona por cada día de afectación del trabajador a las mencionadas actividades y cuando se desarrolle en el lapso comprendido entre las 20 y las 6 de los días hábiles, y durante las veinticuatro horas, en caso de sábados, domingos, feriados y jornadas no laborales.

La verdad, es que creo que en nombre de todos los legisladores de esta Casa y de los distintos bloques, queremos, en estas modificaciones de ambos artículos, expresar nuestro reconocimiento por tan eficaz, eficiente y cálida tarea que realizan todos y cada uno de los días, y que nos permiten a esta Legislatura ser una Legislatura que, realmente, trabaja con altos estándares de calidad.

Muchas gracias, presidente. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular. *[Aplausos]*.

Siguiente punto del orden del día.

11

SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2915 (Expte. P-117/22 – Proy. 15 802)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 14 de la Ley 2915 —Remuneraciones del Poder Legislativo—, con el objeto de adecuar el adicional en concepto de actividad extraordinaria eventos.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Ya argumentamos, presidente, así que *[dialogan]...*

Para que se omita la lectura del articulado de los despachos. Perdón, nuevamente. *[Risas]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura a los despachos de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A y el despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace].*

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Siguiente punto del orden del día.

12

**CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL
DE INTERVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
(Expte. E-10/22 – Proy. 14 980)**

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas como órgano interinstitucional con alcance territorial en toda la provincia del Neuquén.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.

Sr. RIVERO. —Gracias, señor presidente.

Es para hacer omisión de la lectura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura a los despachos de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión C y los despachos de las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.

Sr. RIVERO. —Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley fue presentado por nuestro gobernador Omar Gutierrez, a comienzo del año legislativo en curso. Un proyecto que fue trabajado en la Comisión de Desarrollo Humano y Social, el cual fue acompañado por unanimidad.

Contamos con la participación de la subsecretaria Patricia Maistegui, acompañada por el director provincial de Trata, Pablo Gambero.

La Ley 2717 fue aprobada por esta Casa en agosto de 2010; se cumplieron doce años desde la conformación de la misma. Una Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas, de las cuales participan distintos ministerios del Poder Ejecutivo: el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, el de Educación, como así también otras organizaciones civiles, Policía

provincial, Policía Federal. Y se realizaron convenios con distintas provincias, con provincias vecinas como Río Negro, como así también con nación.

Desde su nacimiento, esta Mesa Interinstitucional tuvo una visión federal, amplia, inclusiva, trabajando en la regionalización de la agenda, en forma transversal, con diferentes actores y organizaciones civiles.

Al año 2021 se había logrado la regionalización en un 80 % de nuestra provincia.

Como nos explicaba la subsecretaria y el director de Trata, es muy importante que, a través de esta modificación de la ley o la sustitución del texto de la misma, podamos lograr visibilizar, sensibilizar y concientizar de este flagelo que atraviesa a la sociedad argentina en su conjunto.

Desde un espíritu federal, como un denominador común que es esta gestión, este proyecto busca la incorporación de gobiernos locales, municipios, comunas, articulando los distintos dispositivos y que permita llegar todas las acciones emprendidas a cada rincón de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, es que quisiera que este proyecto sea puesto a consideración y pedirles a las y a los diputados su acompañamiento.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

Falta Blanca. Falta el voto de Blanca.

Sra. LÓPEZ. —Yo ya voté. *[El comisario de Cámara se acerca a revisar el dispositivo de votación]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No lo tomó.

¿Lo puede decir a viva voz?

Sra. LÓPEZ. —Sí.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Positivo?

Sra. LÓPEZ. —Positivo.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

13

MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 2833 (Expte. D-617/22 – Proy. 15 598)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se modifican y derogan varios artículos de la Ley 2833 —prohibición de la pirotecnia y la cohetería—.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Es para pedir la omisión de la lectura, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura a los despachos de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A y el despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Muchas gracias, presidente.

Tengo entendido que tengo dos horas para hacer uso de la palabra. Supongo... *[Risas]*.

Así que gracias.

Bueno, este discutido proyecto, en realidad, yo quiero aclarar que no es de mi autoría, es un proyecto que fue presentado en el año 2020, que es la de la prohibición total de la pirotecnia, presentado por la fundación Faro Patagonia y por el defensor del pueblo de la ciudad de Neuquén.

Quiero aclarar que, a partir de la aprobación —en el 2012— de la Ley 2883, está prohibida la pirotecnia en la provincia del Neuquén, solo está autorizada para usos gubernamentales, para fiestas, para aniversarios, previa autorización del personal especializado para poder manipular la pirotecnia. Esto lo aclaro porque ha habido varias voces en los medios de comunicación, sobre todo, generando alguna presión del impacto que este proyecto que estábamos discutiendo iba a tener en la industria de la pirotecnia y la cohetería.

Y quiero contárselo que en el transcurso de un año, en la provincia del Neuquén, han existido —autorizadas y legales— solo dos fiestas que utilizaron pirotecnia.

Por lo tanto, si la industria de la pirotecnia se basa en existir en las dos únicas fiestas autorizadas y legales de nuestra provincia, creo que ya está en el horno. O sea, todo el comercio que se produce en la provincia del Neuquén es clandestino.

Como les decía, el antecedente de este proyecto tiene sus orígenes en el año 2012, impulsado, acá, en la Legislatura, por los diputados Tom Romero y Jesús Escobar, y, por supuesto, acompañado por las organizaciones de protección de animales y por las organizaciones que trabajan con personas dentro del espectro TEA.

Quería contárselo también que en el transcurso de la discusión, en la comisión que le correspondió, en la comisión de origen, estuvimos escuchando y nos estuvieron iluminando, de alguna manera, con sus fundamentos, varias personas. Y solidificó, de alguna manera, nuestra posición total de la pirotecnia porque, también, incorporaron lo que tiene que ver con el impacto negativo de la pirotecnia, no solo hacia las personas que tienen sensibilidad auditiva, sino también en lo que significa en relación al impacto en el medioambiente.

En primer lugar, porque la matriz productiva de nuestra provincia son los hidrocarburos, o sea, pólvora e hidrocarburos, es algo que no está bueno ponerlos juntas.

Y, en segundo lugar, porque venimos de un contexto de emergencia hídrica —ustedes lo saben— sostenido, de doce años; por lo tanto, esta nieve que cayó en el invierno pasado genera la humedad, genera el crecimiento de pastizales, por lo tanto, cualquier elemento de fuego que caiga en esos pastizales produce incendios. Hemos tenido que soportar y padecer —con pérdidas de vidas, aparte del impacto en el medioambiente— el incendio de Aluminé, hace muy poquito.

Respecto del despacho, fue un despacho consensuado, y lo que resolvimos fue, justamente, crear una nueva ley para no estar haciendo modificaciones.

Tuvo tres cuestiones fundamentales esta nueva ley que estamos proponiendo, este nuevo proyecto de ley, que es la prohibición total —como les decía recién— de la pirotecnia, aun para uso gubernamental.

Y esto porque también fue un argumento de las asociaciones que nos acompañaban en esta discusión, porque no les podemos pedir a la gente de a pie que no use pirotecnia, cuando desde el Gobierno se hacen fiestas, en donde se usa pirotecnia. Básica contradicción.

En segundo lugar, también se incorporó a la cuestión las campañas, realizar campañas, porque estamos convencidos que no solamente con la prohibición y el castigo se modifican las conductas, sino —y fundamentalmente— con la generación de conciencia.

Y, por otro lado, lo que establecimos también fue un aumento de multas.

Así que, por estos motivos, presidente, pido que se acompañe esta nueva ley.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el voto positivo, por supuesto, a este proyecto.

Y siguiendo con la línea que planteó la diputada Salaburu, quería hacer ese reconocimiento a Tom Romero, que se impulsó en nuestra provincia, pero quiero contar que en el 2011, cuando asumimos como concejales —voy a contarlo aunque no quiera Teresa—, compartíamos el bloque. Ella lo presentó el primer día, nosotros no estábamos de acuerdo, porque, obviamente, dijimos: «nos vamos a pelear con todos el primer día de trabajo, de perseverancia, de llamar a los médicos». Por eso, Neuquén tuvo la primera ordenanza y, bueno, diez años después se va a lograr, acá, en la provincia.

Esa ordenanza la mandamos a la Legislatura y se la trajimos a Tom, él la tomó y la llevó adelante. Yo nunca estuve de acuerdo, pero igual la acompañé, acá, a Teresa, en eso, y con los años me di cuenta que estaba bien, que era importante, que esto perjudicaba a los niños, a las personas con alguna discapacidad, a los perros, a los animales en general, y que podía limitarse, en todo caso, a los festejos públicos.

La ordenanza de Neuquén tiene las mismas características que esta norma con respecto a que se puede denunciar el evento, y la autoridad de aplicación te puede permitir llevarlo adelante.

Nada más, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto.

14

ACTO DE PROMESA DE CUIDADO DEL AMBIENTE (Expte. D-482/22 – Proy. 15 450)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se aprueba el acto de promesa de cuidado del ambiente para los niños que cursen el 5.^o grado del nivel primario en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Es para solicitar la omisión de la lectura de los despachos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura a los despachos de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezamiento y los firmantes del despacho de la Comisión D y el despacho de la Comisión A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI.—Gracias, presidente.

En primera instancia, agradezco el acompañamiento —dado para este proyecto— de los diputados de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, a su presidenta, como también a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, a los diputados que participaron y a su presidente, también.

El Día Mundial de Medio Ambiente es el día de concientización más importante para el planeta, y se celebra anualmente cada 5 de junio, desde el año 1972.

La Organización de las Naciones Unidas adoptó esta fecha durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medioambiente, sobre medio humano, en Estocolmo.

A nivel internacional, cada año un país es el anfitrión de esta plataforma y establece un lema que se replica en las instituciones, países, provincias y regiones del planeta.

Este año se celebraron los cincuenta años del Día Mundial del Medio Ambiente, bajo el mismo lema que dio su origen en 1972: «Una sola tierra».

Tenemos un llamado internacional para revertir el cuadro de degradación ambiental que sufren los ecosistemas de todo el planeta y ponen en riesgo la calidad de vida de millones de personas en el mundo, así como la sostenibilidad para las generaciones futuras.

La Tierra se enfrenta a una triple emergencia planetaria, el clima se calienta a un ritmo demasiado rápido para que las personas y la naturaleza se adapten.

La pérdida de hábitat, y otras presiones sobre la naturaleza, han conllevado a que, aproximadamente, un millón de especies estén en peligro de extinción. Y la contaminación continúa envenenando nuestro aire, tierra y agua.

En este marco de concientización sobre la importancia de transitar hacia un nuevo modo de relacionarnos con nuestro entorno que reduzca la huella ecológica sobre los ecosistemas, entendemos que es importante incorporar, dentro del sistema público, un símbolo de compromiso ciudadano con el cuidado de la casa común.

Los grandes desafíos ambientales de la actualidad expresan una crisis ecológica que no es otra cosa que una crisis política, relacionada a las formas de producir y consumir, dominantes, en un mundo globalizado. Así, por ejemplo, el 67 % de las emisiones de gases de efecto invernadero están asociadas a nuestro estilo de vida. Los estudios muestran que un giro hacia el comportamiento sostenible reduciría nuestras emisiones entre un cuarenta por ciento y un setenta por ciento para el 2050.

Sin embargo, tal cual lo establece la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, es necesario tener presente el principio de responsabilidades comunes, pero diferenciadas frente al cambio climático y de los impactos que está teniendo, que se está teniendo en el planeta.

La distribución de la responsabilidad, frente a la emisión de los gases de efecto invernadero que lo producen, es desigual. Son los países más industrializados, con economías centrales, quienes emiten más del setenta por ciento de los gases contaminantes: China, Estados Unidos, Unión Europea, Rusia y la India.

En el contexto internacional, Latinoamérica emite, en su conjunto, alrededor del diez por ciento de los gases de efecto invernadero. Nuestro país, contribuye con alrededor del uno por ciento de las emisiones globales.

En ese sentido, el acto de promesa de cuidado del ambiente no está pensado como una manera de transferir la responsabilidad de los países del hemisferio norte a los ciudadanos de la economía emergente, en el hemisferio sur, se piensa como un acto simbólico, de reflexión, sobre las pautas de producción, consumo y relaciones con el ambiente, que invita a transitar hacia el desarrollo sustentable.

Este proyecto incorporará un hito en el compromiso de la ciudadanía para demandar a las democracias cambios más acelerados para proteger, preservar y cuidar el ambiente.

Es real que dentro de la currícula del sistema educativo se aborda todo lo referente al medio ambiente, trabajando los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Los docentes de nuestra provincia, de muchas escuelas, llevan adelante procesos didácticos de enseñanza y aprendizaje sobre el cuidado y la protección del ambiente de cada lugar de vida.

Agradezco a los docentes que expresaron sus experiencias educativas en la Comisión D, a Karen Escalona, maestra de la Escuela Primaria°367, de Plottier; a Daniel Ríos y a Analía Díaz, profesores de Biología de las escuelas de Plottier y Neuquén.

Y, de esta forma, surge la presentación del proyecto y surge el avance del proyecto por distintas comisiones.

Tenemos un proyecto que, en el artículo 1.º, expresa: «Se aprueba el acto de promesa de cuidado del ambiente para los niños que cursen 5.º grado del nivel primario en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia», y que esa promesa se va a realizar el 5 de junio de cada año, y será el Ministerio de Gobierno y Educación el organismo que defina cómo será el proceso. El objetivo es que se deban entablar relaciones sustentables con el ambiente, proteger los ecosistemas, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

Se está trabajando mucho desde las instituciones educativas.

Esto va a permitir un ámbito de trabajo de concientización, mucho más, para todos, no solo es la responsabilidad de los chicos que van a promover el cuidado del ambiente, sino es una responsabilidad de todos proteger nuestra única casa.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Blanca López.

Sra. LÓPEZ. —Nosotros, como lo manifestamos en algunas comisiones, vamos a votar negativamente.

Entendemos que puede haber una buena intención de los autores del proyecto de buscar acercar la temática ambiental a las niñas y niños, pero creemos que hay un traspaso de la responsabilidad de algo tan importante, como el cuidado ambiental a menores, que nada tiene que ver, o no son responsables del desastre ambiental al que nos han llevado los gobiernos y el capitalismo

Un ejemplo de esto es lo que ocurrió en Egipto, en la cumbre por el cambio climático.

Esa cumbre debía estar pensando estrategias contra el cambio climático, todos los mandatarios llegaron en *jets* privados, contaminando más de lo que cualquier niño o niña vaya a contaminar en su vida.

Por eso, desde las asambleas ambientales de todo el país, le hicieron llegar una carta al ministro Cabandié, que se titulaba «No en nuestro nombre», rechazando que un par de funcionarios decidan por sobre las asambleas, que son las que sufren las consecuencias —en los territorios— del saqueo y la contaminación.

Porque, como remarcamos siempre: la salida nunca puede ser individual porque los cambios que necesitamos —para no llegar a tener un planeta inhabitable— son muy de fondo, profundos, y le corresponde al Gobierno, no a niñas y niños de 9 años.

Lo que sí nos corresponde es salir a luchar para lograr esos cambios e imponer nuestra agenda a los gobiernos para terminar con el *fracking*, el saqueo a las multinacionales y el negocio capitalista de contaminar y matar.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. [\[Así se hace\]](#).

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto.

**NÓMINA DE ABOGADOS PARA CUBRIR CARGOS
COMO CONJUECES DEL TSJ
(Expte E-57/22)**

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, por el cual el Poder Ejecutivo provincial eleva nómina de abogados y abogadas propuestos/as para cubrir cargos como conjueces y conjuezas del Tribunal Superior de Justicia de la provincia.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión A.

15.1

**Votación nominal
(art. 197 del RI)**

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Conforme a lo que establece el artículo 197 del Reglamento Interno, corresponde proceder mediante votación nominal.

Lo haremos mediante lista, de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria.

Se votará en una sola votación a todos los propuestos.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Al no haber objeciones, por Secretaría se irán nominando a los diputados y diputadas, a quienes se les solicita emitir su voto. *[Así se hace].*

Aprobada la designación de los conjueces del Tribunal Superior de Justicia de la provincia, se realizarán las comunicaciones de forma.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Hasta mañana.

Gracias *[14.24 h]*.

[VOLVER AL INICIO](#)APÉNDICE

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES		
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1	
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC				

26.^a Sesión OrdinariaReunión N.^o 29

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Dario	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVES, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal		✓		
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
PINO, Víctor Daniel	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLLS, Francisco José	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES :		34	1	La sesión comenzó con 29 diputados.

HLN, 30 de noviembre de 2022

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."

DIARIOS DE SESIONES EDITADOS - Art. 172 R.I.-

Reuniones 24, 25 y 26 - 51º Período Legislativo

COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De distintos Organismos:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Plaza Huincul remite Comunicación 29/2022, solicita incorporar en el plan de obras públicas provincial del ejercicio 2023 la construcción del edificio para el banco de leche humana, en el hospital de complejidad VI de Cutral Co y Plaza Huincul (**Expte. O-169/22**)

La Fiscalía de Estado de la provincia remite oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Artículo 155 - Constitución Provincial) (**Expts. O-170, 171, 172, 174 y 175/22**)

El Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes remite Declaración 21/22. Declara de interés municipal el Show de fin de año de la academia Baila Conmigo, a realizarse el 3 de diciembre de 2022 en Junín de los Andes (**Expte. O-176/22**)

DESPACHOS DE COMISIÓN:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja el tratamiento, en sesión pública, de los pliegos y antecedentes curriculares de la Dra. Daiana Gisel Zapata, para cubrir el cargo de Defensora de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente para la V Circunscripción Judicial (**Expte. O-128/22**)

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, aconseja el tratamiento, en sesión pública de la nómina de magistrados, magistradas, abogados y abogadas propuestos/as para desempeñarse en el cargo de conjueces y conjuezas del Tribunal Superior de Justicia de la provincia (**Expte. E-57/22**)

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 14 de la Ley 2915 —Remuneraciones del Poder Legislativo—, con el objeto de adecuar el adicional en concepto de Actividad Extraordinaria Eventos (**Expte. P-117/22 – Proyecto 15802**)

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el desarrollo científico, educativo y recreativo del Jardín Botánico de la Ciudad de Plottier (**Expte. D-195/21 - Proyecto 14258 y agregado corresponde 1**)

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, aconseja la sanción del Proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Secretaría de Estado de Desarrollo Territorial y Ambiente, Dirección de Áreas Naturales Protegidas, informe sobre la ejecución de las medidas necesarias para establecer una estrategia de manejo y conservación del bosque Llao Llao, el Monumento Natural Cascada la Fragua, en el ámbito de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo, proyectada como Área Natural Protegida Llao Llao (**Expte. D-752/20 - Proyecto 13814 y agregado Expte. D-115/22 - Proyecto 15053**)

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el bosque Los Llao Llao y la cascada La Fragua, ubicados en Manzano Amargo del Departamento Minas (**Expte. D-809/22 - Proyecto 15826**)

La Comisión de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad, aconseja la sanción del Proyecto de Resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), informen sobre las obras de pavimentación del Corredor Norte, previstas en el Plan Quinquenal 2019-2023 (**Expte. D-401/22 - Proyecto 15365**)

La Comisión de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad, aconseja la sanción del Proyecto de Comunicación por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad realizar las gestiones necesarias para dar comienzo a la obra de pavimentación de la Ruta nacional 40, en el tramo Ranquil Norte – Bardas Blancas, provincia de Mendoza (**Expte. D-762/22 - Proyecto 15793**)

La Comisión de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad, aconseja la sanción del Proyecto de Comunicación por el cual se solicita a la Dirección Nacional de Vialidad arbitre los medios necesarios para la puesta en marcha de las obras de reparación, repavimentación y mantenimiento de la Ruta nacional 40 en el tramo Zapala- Las Lajas (**Expte. D-710/22 - Proyecto 15707**)

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 18 de la Ley 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo, referido a los coeficientes de bonificaciones por función para los responsables de unidades organizativas (**Expte. P-32/2021 - Proyecto 14461 y agregados corresponde 1 y 2**)

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se sustituye el texto de la Ley 2717, de creación de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas (**Expte. E-10/22 – Proyecto 14980**)

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se prohíbe la fabricación, acopio, distribución, comercialización mayorista o minorista cualquiera sea su modalidad o destinatario, exhibición, tenencia y utilización de todo elemento de pirotecnia y cohetería. Deroga la Ley 2833 (**Expte. D-617/22 – Proyecto 15598**)

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad; y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Acto de Promesa de Cuidado del Ambiente para los niños que cursen el 5º grado del nivel primario en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia (**Expte. D-482/22 – Proyecto 15450**)

COMUNICACIONES PARTICULARES DE

Cristián Rodríguez, Liliana Díaz y Trabajadores/as de la Dirección de Rentas y de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Solicitan ser incluidos en el proyecto para eximir del cálculo de Impuesto a las Ganancias la zona desfavorable (**Expte. P-121/22**)

María Rosa Lovato, Juan Habid Marquez Sapag y Gustavo Chimento.

Solicitan declarar de interés del Poder Legislativo el proyecto de largometraje documental Ángel, desde el puente, basado en la historia de Ángel González (**Expte. P-123/22**)

PROYECTOS PRESENTADOS:

15816, de Ley

Iniciado por el intendente municipal de San Patricio del Chañar.

Por el cual se modifica y amplía el ejido municipal de San Patricio del Chañar (**Expte. O-168/22 y agregado corresponde 1**)

15820, de Resolución

Iniciado por la diputada Montecinos.

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial incorporar al presupuesto del ejercicio 2023 la instalación de una planta potabilizadora de agua, el reacondicionamiento de la microcentral que brinda energía eléctrica y las obras necesarias para garantizar la provisión de gas natural en el paraje Laguna Auquinco (**Expte. D-806/22**)

15822, de Declaración

Iniciado por el Ministerio Público Fiscal.

Por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las Décimas Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos, a realizarse el 1 y 2 de diciembre de 2022 en la ciudad de Neuquén (**Expte. O-173/22**)

15825, de Resolución

Iniciado por la licenciada Ana Capelletti e integrantes del grupo literario Cafelarios.

Por el cual se designa con el nombre Profesor Mario Gercek, al espacio cultural literario ubicado en el ingreso a la Biblioteca Poeta Juan José Brión de esta H. Legislatura Provincial (**Expte. P-122/22**)

15829, de Resolución

Iniciado por la diputada Gutiérrez.

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, construir refugios en la zona de Pampa Ferraina para el resguardo de crianceros en casos de adversidades climáticas (**Expte. D-812/22**)

15833, de Ley

Iniciado por la diputada Riccomini; los Bloques de Diputados de Diputados/as Movimiento Popular Neuquino; los diputados Rols, Gallia, Peressini y Sánchez; y la diputadas Bonotti.

Por el cual se instituye el Día provincial del pastor evangélico, a celebrarse el tercer domingo de septiembre de cada año (**Expte. D-816/22**)

15834, de Ley

Iniciado por el Bloque de Diputados/asuntos, la diputada Riccomini; los Bloques de Diputados/as Movimiento Popular Neuquino; los diputados Rols, Gallia, Peressini y Sánchez. Por el cual se aprueba el acto de promesa *No al bullying en la escuela* para niños y niñas que cursen el 5º grado del nivel primario y para adolescentes que cursen el 2.º año del nivel secundario de todos los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia (**Expte. D-817/22**)

TRATAMIENTOS Y CONSIDERACIÓN DE ASUNTOS VARIOS- Art 175 - R.I.

a) **Asuntos Reservados en Presidencia:**

b) **Homenajes:**

c) **Otros Asuntos:**

FDO) MARTÍN AIMAR

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Se modifican los artículos 40, 41, 45, 49, 55, 68, 165, 182, 182 bis, 184, 203, 230, 236, 237, 246, 271 y 276 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la provincia del Neuquén— los que quedan redactados de la siguiente manera:

Declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables

Liquidación administrativa

«Artículo 40 La determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Dirección Provincial de Rentas (DPR), en la forma y tiempo que la ley, el Poder Ejecutivo o la DPR establezcan, salvo cuando este Código u otra ley fiscal especial indiquen expresamente otro procedimiento.

La declaración jurada debe contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal correspondiente.

La DPR puede disponer, con carácter general o particular cuando así convenga y lo requiera la naturaleza del gravamen a recaudar, la liquidación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes o responsables, los que surjan de declaraciones juradas presentadas ante otros organismos públicos o los que el organismo posea.

En idéntico sentido, cuando la Dirección, a través de datos concretos colectados conforme a sus facultades de verificación y fiscalización detecte la existencia de contratos y/o instrumentos y/o actos por los cuales no se hubiere repuesto el impuesto de sellos o se verificaran inconsistencias u omisiones en las declaraciones juradas presentadas, puede proceder, de corresponder, a liquidar e intimar de pago el gravamen.

Las liquidaciones administrativas que realice la DPR, firmadas por juez administrativo, deben ser abonadas dentro de los 15 días hábiles de requerido el pago. El incumplimiento habilita la ejecución por la vía de apremio sin más trámite.

Las presentaciones o recursos que interponga el contribuyente, observando o impugnando la liquidación, interrumpen la obligación de pagarla en el término fijado.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se analizará la procedencia del inicio del sumario administrativo previsto en los artículos 72 a 79 de la presente ley, a los efectos de evaluar la existencia o no de infracciones tributarias y proceder en consecuencia.

Verificación de las declaraciones juradas presentadas

«Artículo 41 Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los impuestos y contribuciones que resulten de las declaraciones juradas, cuyo monto no pueden reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de error de cálculo cometidos en ellas y sin perjuicio de la obligación que, en definitiva, determine la DPR.

La declaración jurada rectificativa aludida precedentemente puede presentarse si antes no se determinó de oficio la obligación tributaria.

Si de la declaración jurada rectificativa surge saldo a favor de la DPR, el pago se hará conforme lo establecido en este Código. Si el saldo es favorable para el contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en los Títulos Décimo y Décimo Primero del Libro Primero de esta ley.

El incumplimiento habilita la ejecución por la vía de apremio sin más trámite.

En todos los casos el declarante será responsable en cuanto a la exactitud de los datos que contenga su declaración, sin que la presentación de otra posterior, aunque no le sea requerida, haga desaparecer dicha responsabilidad».

Presunciones de base imponible

«Artículo 45 En la determinación sobre base presunta del impuesto sobre los ingresos brutos podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario, que son ingresos alcanzados por el tributo:

- 1) Las diferencias de ingresos establecidas mediante el sistema de control de ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios, conforme el procedimiento que sigue:

El resultado de promediar el total de los ingresos controlados por la Dirección en no menos de 10 días continuos o alternados de un mismo mes, fraccionados en 2 períodos de 5 días cada uno, con un intervalo entre ellos no inferior a 7 días, multiplicado por el número de sus días hábiles comerciales, constituye el ingreso bruto gravado de ese mes.

Si el mencionado control se realizara durante no menos de 4 meses continuos o alternados de un mismo ejercicio fiscal, el promedio de ventas constatadas podrá aplicarse a los restantes meses no controlados del citado ejercicio fiscal y de los períodos no prescriptos, impagos total o parcialmente, siempre y cuando no sean actividades con marcada estacionalidad.

Cuando se tratare de actividades estacionales, se deberán tomar como mínimo 2 meses de temporada alta y 2 meses de temporada baja, aplicándose el promedio de ventas verificadas de igual forma que en el párrafo anterior.

Cuando no existan otras formas de determinación sobre base cierta o presunta, la presente presunción podrá trasladarse a los restantes períodos fiscales no prescriptos.

Además de la estacionalidad, y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta si con anterioridad a la realización del punto fijo se han producido modificaciones que hubiesen alterado los ingresos normales del comercio, tales como ampliaciones o apertura de sucursales, o reducciones o cierre de sucursales; para proceder a la aplicación a los restantes meses no controlados del ejercicio fiscal y a los períodos no prescriptos.

- 2) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado operaciones de ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios, no registradas o contabilizadas, cuando se lleven libros o registraciones contables o extracontables.

En el caso en que se comprueben operaciones no registradas o no contabilizadas impositivamente durante un período fiscalizado, que puede ser inferior a un mes, el porcentaje que resulte de compararlos con las operaciones de ese mismo período, registradas y facturadas conforme a las normas de facturación vigentes, aplicado sobre las ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios de los períodos no prescriptos, determinará, salvo prueba en contrario y previo reajuste en función de la estacionalidad de

la actividad o ramo inspeccionado, el monto de las diferencias omitidas.

- 3) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado compras y/o gastos relacionados con la explotación, no registrados o contabilizados; cuando se lleven libros o registraciones contables o extracontables.

En el caso de las compras: se considerará ventas omitidas del período en que se efectuaron, el monto resultante de adicionar a dichas compras el porcentaje de utilidad bruta sobre compras, declaradas por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y, a falta de aquellas, cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad bruta.

En el caso de los gastos: representan ingresos brutos omitidos del período fiscal en que se realizaron.

En el caso de compras y gastos detectados conjuntamente y cuando sea imposible su discriminación: se considerarán ventas omitidas del período en que se efectuaron, el monto resultante de adicionar a dichas compras y gastos el porcentaje de utilidad neta declaradas por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y, a falta de aquellas, cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad neta.

- 4) Cuando se detecte que durante un período fiscal el importe total de las compras es superior o igual al de las ventas declaradas, registradas, facturadas o informadas o cuando el total de compras detectadas sea inferior a las ventas antes citadas, en una magnitud tal que multiplicando dichas compras por el porcentaje de utilidad bruta y adicionando este valor a las mismas el monto total resultante supere a dichas ventas, se considerarán ingresos gravados por el impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación. En este caso se efectuará la sumatoria de las compras detectadas, más todos los gastos inherentes al giro del comercio tales como alquileres, servicios de gas, energía eléctrica, teléfono, agua y saneamiento, seguros, seguridad y vigilancia, transporte, publicidad, sueldos, tasas municipales, y otros gastos varios de la explotación; más los gastos particulares (alimentación, vestimenta, combustible, educación, salud, servicio doméstico, alquiler, etcétera) acorde al nivel de vida, del/los propietario/s o socio/s.

La sumatoria de todos los conceptos mencionados anteriormente deberá confrontarse con el monto resultante de aplicar sobre las compras detectadas el porcentaje de utilidad bruta declarada por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y a falta de aquella, se calculará el porcentaje de remarcación por comparación entre los precios de compra y los precios de venta vigentes para los distintos productos, o cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad bruta, atento a lo determinado por la DPR.

Deberá computarse el mayor de los 2 importes resultantes de los procedimientos detallados en los párrafos anteriores, el cual será considerado como ingreso gravado del período fiscal, los que deberán ser asignados o prorrstateados mensualmente en caso de no contar con tal desagregación, en función de las ventas gravadas que se hubieran declarado, registrado o determinado en los respectivos meses.

Si se tratare de actividades en las cuales las compras o insumos utilizados representen un bajo porcentaje de participación respecto al precio final, se deberá tener una mayor consideración al establecer el porcentaje de utilidad bruta.

Todas las compras y gastos citados anteriormente se computarán independientemente que se encuentren cancelados o no.

En relación a los sueldos y jornales, se considerarán los relacionados con la explotación, ya sea de administración, comercialización, ventas y otros, incluyendo las cargas sociales, y los mismos se computarán aunque no se encuentren declarados ante los organismos fiscales correspondientes, previa elaboración de un acta de comprobación por parte del inspector actuante en la cual consten todos los datos de los empleados, antigüedad e ingresos mensuales.

En el caso de detectarse familiares o terceros que manifiesten no ser empleados ni propietarios, y tengan permanencia continua en el comercio —aunque no sea de turno completo— realizando tareas inherentes al mismo, se considerará para cada uno de ellos un sueldo acorde a la jerarquía de la tarea efectuada.

En caso de no obtener el monto del alquiler de la casa-habitación o de los locales en los cuales se desarrolla la actividad, o que los importes declarados por el contribuyente o responsable resulten notablemente inferiores a los del mercado, los inspectores actuantes deberán solicitar por escrito como mínimo a 2 inmobiliarias el valor estimativo de locación, acorde a la zona y características del inmueble; a efectos de conformar un valor promedio y computarlo en la sumatoria arriba citada.

Respecto a los gastos particulares del/los dueño/s o socio/s, se deberán requerir los resúmenes mensuales de tarjetas de crédito, facturas de gas, energía eléctrica, teléfono, contrato de alquiler o recibos de pago, gastos en servicio doméstico, obras sociales prepagas, cuotas de instituciones de enseñanza privada, seguros de automotores e inmuebles, y otros gastos de cada grupo familiar relacionado con la explotación. En caso de no aportar —total o parcialmente— la documentación respaldatoria de tales gastos, se deberá solicitar a los responsables una manifestación con carácter de declaración jurada detallando el concepto y monto mensual de los mismos.

5) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado cuentas bancarias o depósitos bancarios constituyen ingresos brutos gravados en el respectivo período fiscal. A tales fines, también se considerarán ingresos vinculados con el ejercicio de la actividad ejercida por el contribuyente los depósitos en las cuentas bancarias de los integrantes de los órganos de administración, de los representantes legales de la firma inspeccionada y de sus dependientes, así como los del cónyuge en el caso de contribuyentes unipersonales, salvo que estos acrediten que el uso de las operaciones referidas resulta ajeno a las actividades gravadas del contribuyente.

6) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado incrementos patrimoniales no justificados, según el procedimiento que se detalla a continuación. Los incrementos patrimoniales no justificados se deberán incrementar en un 10 % en concepto de renta dispuesta o consumida y al monto resultante se le aplicará el índice que resulte de relacionar el total de las operaciones de ventas declaradas o registradas con la utilidad neta del ejercicio en cuestión.

La utilización de la relación entre ventas y utilidad radica en que la misma muestra cuál debe ser el monto de ventas para obtener una determinada ganancia, por lo que todo incremento patrimonial no justificado denota una utilidad no declarada generada por ventas omitidas; en consecuencia, solo de la relación entre ventas y utilidad declaradas es posible determinar cuánto fue necesario vender para obtener una ganancia igual al incremento patrimonial más un 10 %.

La suma resultante constituirá los ingresos gravados omitidos correspondientes al ejercicio fiscal en el cual se produjo el incremento patrimonial no justificado; y se atribuirán en forma mensual prorrateándolas en función de las ventas gravadas que se hubieran declarado, registrado o determinado en los respectivos meses.

- 7) Presunción en función de declaraciones juradas presentadas o determinadas de oficio. Constituirán ingresos brutos gravados para los períodos fiscalizados, los importes resultantes de la aplicación de los coeficientes progresivos-regresivos publicados mensualmente por este organismo sobre las bases imponibles declaradas o determinadas de oficio respecto de cualquiera de los anticipos o saldos de declaraciones juradas anteriores o posteriores al período que se liquida, siempre que se trate de períodos fiscales no prescriptos.
- 8) Las diferencias físicas de inventarios de mercaderías comprobadas por esta Dirección provincial, luego de su valorización y acorde al procedimiento que más abajo se detalla, representarán para el impuesto sobre los ingresos brutos, montos de ingresos gravados omitidos. Las diferencias de inventario, en unidades físicas, son las que se producen entre la existencia de bienes de cambio que debiera haber a un momento determinado, en función de la evolución de ventas y compras, y la existencia de bienes de cambio que realmente comprueba la Dirección.
- A tal fin, al inventario final del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel a que se verifiquen las diferencias de inventarios, que surja del respectivo Libro de Inventarios y Balances u otra documentación o registros aportados por el contribuyente, se le adicionan las compras realizadas entre el comienzo del ejercicio en curso y la fecha de toma de inventario por parte de esta Dirección y se le detraen las ventas efectuadas a la misma fecha. La cantidad resultante representa el inventario que debiera haber a dicha fecha, en función de los elementos de prueba aportados por el contribuyente (facturas de compras y ventas), la cual se compara con el inventario efectuado por el organismo.
- Si existe una diferencia física negativa o de menos, es decir cuando el inventario determinado por el fisco sea mayor al que surge de las registraciones y documentación aportada por el contribuyente, tal diferencia comprobada por el organismo generará el ajuste correspondiente. La diferencia física de inventario se aumentará en un 10 % y al importe resultante se lo multiplicará por el coeficiente de rotación de inventarios.
- El incremento del 10 % es en concepto de mayor consumo, es decir, si el contribuyente obtuvo ganancias que le permitieron poseer una cierta cantidad de *stock* no declarado también pudo obtener ganancias que no están materializadas en su patrimonio final y las ha consumido.
- El Coeficiente de Rotación de Inventarios se obtiene calculando el coeficiente entre las ventas del período fiscal anterior (en unidades) y la existencia final de bienes de cambio del período fiscal anterior (en unidades), exteriorizadas por el contribuyente.
- Una vez obtenidas las ventas omitidas en unidades se debe proceder a valorizarlas y prorrtearlas mensualmente. Para ello, en primer lugar, se calcula el porcentaje de omisión efectuando el cociente entre las ventas omitidas en unidades y las ventas declaradas en unidades. Una vez calculado el porcentaje de omisión, debe aplicarse a las unidades vendidas en cada uno de los meses del año fiscal, multiplicando al resultado por el precio de venta promedio vigente en cada mes; obteniendo así los montos de ventas omitidas.
- Cabe aclarar que toda operatoria expuesta anteriormente, siempre debe ser aplicada a las ventas gravadas por el impuesto.
- 9) Las diferencias de ingresos calculadas con el procedimiento que se detalla a continuación, cuando no se presentaren o no existieren comprobantes respaldatorios de ventas, compras y/o de gastos inherentes al giro del comercio y/o gastos particulares, o los mismos fueren parciales y de escasa representatividad en relación a la explotación; y además no hubieren libros o registraciones.
- En estos casos podrá aplicarse para los períodos bajo fiscalización el promedio de ingresos declarados o determinados a contribuyentes que desarrollen la misma actividad, considerando explotaciones de similar magnitud y movimiento comercial acorde a su localización.
- Si no contare con tales datos comparativos, se podrá tomar otros indicadores o elementos de juicio que permitan una razonable estimación de los ingresos gravados.
- 10) Las diferencias de ingresos establecidas a través de la información contenida en las declaraciones juradas que el contribuyente ha presentado ante otros organismos públicos.

- 11) El valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado.
- 12) Cuando los precios de inmuebles que figuren en los boletos de compraventa y/o escrituras sean notoriamente inferiores a los vigentes en plaza al momento de su venta, y ello no sea justificado satisfactoriamente por los interesados, por las condiciones de pago, por características peculiares del inmueble o por otras circunstancias, la Dirección podrá, a los fines de impugnar dichos precios y fijar de oficio un precio razonable de mercado, solicitar valuaciones e informes a entidades públicas o privadas y/o utilizar para dicho cálculo, cuando corresponda su uso, el índice de precios de la construcción emitido por la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia u organismo que la sustituya. La aplicación de los métodos presuntivos enumerados en los incisos precedentes deberán en todos los casos estar respaldados por técnicas adecuadas y realizadas con la prudencia necesaria, de manera tal de no alterar la razonabilidad de los resultados obtenidos».

Las actas y su valor probatorio

«Artículo 49 En ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender actas de los resultados, en soporte papel o formato digital, así como de la existencia de individualización de los elementos exhibidos y de las manifestaciones verbales de los contribuyentes, responsables o terceros. Estas constancias, firmadas o no por los involucrados, constituirán elementos de prueba en los procedimientos administrativos y judiciales que se instruyan para la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables y la aplicación de sanciones de cualquier naturaleza.

En caso de labrarse acta en forma digital, la misma deberá ajustarse a los lineamientos, requisitos y/o condiciones que a tal efecto disponga la reglamentación, garantizando la inalterabilidad de la misma».

Recargo por simple mora para los agentes de retención, percepción y recaudación

«Artículo 55 La simple mora en el pago de los gravámenes por parte de los agentes de retención, percepción y recaudación, hace surgir la obligación de abonar juntamente con aquellos un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado de acuerdo con lo que establece este Código:

- a) Hasta 5 días corridos de atraso: 2 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta 10 días corridos de atraso: 10 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta 30 días corridos de atraso: 20 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta 90 días corridos de atraso: 40 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta 180 días corridos de atraso: 60 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Hasta 360 días corridos de atraso: 80 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- g) Más de 360 días corridos de atraso: 100 % del impuesto que se ingrese fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo; debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, e identificarse la imputación a dicho concepto como lo disponga la DPR.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción establecida en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal.

El recargo previsto en el presente artículo no será aplicable en los supuestos de Responsable Sustituto del artículo 186 bis».

Reducción de sanciones de pleno derecho. Condiciones para su vigencia

«Artículo 68 Si un contribuyente regulariza el impuesto sobre los ingresos brutos antes de corrérselle la vista de la resolución iniciando el procedimiento determinativo de oficio y de instrucción de sumario, la multa por omisión o por defraudación debe reducirse, de pleno derecho, a un tercio del mínimo legal correspondiente. Idéntico tratamiento debe dispensarse al contribuyente que regularice la liquidación administrativa del impuesto sobre los ingresos brutos prevista en el artículo 40 de esta norma, dentro de los quince días hábiles desde su notificación.

Si la conformidad y regularización de la pretensión fiscal se efectúa durante el transcurso del procedimiento determinativo y sumarial antes de dictarse la resolución final, las multas por omisión o defraudación deberán reducirse, de pleno derecho, a las dos terceras partes del mínimo legal correspondiente.

Si la determinación de oficio practicada por la DPR es consentida y regularizada por el interesado dentro de los plazos legales, la multa que le haya sido aplicada por omisión o defraudación quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Los beneficios establecidos en este artículo se otorgan a cada contribuyente o responsable una única vez y están condicionados al ingreso del impuesto determinado».

DE LAS EXENCIONES

«Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu), de Neuquentur S. E., del Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y de Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:
 - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.

No debe aplicarse la exención establecida en el presente inciso cuando:

- i) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a las asociaciones civiles referidas en el artículo 3.º de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades.
- ii) Los inmuebles que se encuentren ubicados en barrios cerrados o privados, clubes de campo o cualquier otro emprendimiento urbanístico de similares características, atendiendo a la realidad económica, independientemente de la forma jurídica adoptada por ellos.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a fundaciones, asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217, del Catastro Territorial, cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
 - 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal que no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo reemplace con iguales consecuencias y finalidad. Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82 % del sueldo devengado. La exención dispuesta debe aplicarse también cuando exista condominio, en forma proporcional a él. La DPR debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.
- l) Los inmuebles de personas indigentes o que padeczan una desventajosa situación socioeconómica, previo informe socioeconómico.
La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos en que:
 - 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
 - 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.
- m) Las bauleras y tendederos generados a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal.
- n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feedlot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente. Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización. Quien se encuentre alcanzado por las previsiones del presente inciso debe acreditar, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una

relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio. Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la DPR, previa certificación expedida por la autoridad de aplicación de las condiciones fijadas en el párrafo anterior. La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo reemplace».

Casos particulares

«Artículo 182 Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia en forma habitual o esporádica o aquellas en que exista uso o explotación efectiva en la misma:

- a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran frutos del país todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital, y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).
- c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.
- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
- e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.
- f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
- g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades); la compraventa y la locación de inmuebles.
- h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.
- i) Las locaciones, obras, servicios y demás operaciones —excepto importación de bienes—, prestadas desde el exterior con utilización económica en la provincia del Neuquén, y/o aquellas efectuadas en el territorio de la provincia del Neuquén por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior. Se incluyen en el presente inciso intereses, regalías y la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales y digitales en línea, entre otros, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia, o que estos recaigan sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial.
En el caso del inciso i) del presente artículo, el hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, conforme lo determine la reglamentación de la DPR, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme a las disposiciones del artículo 186 bis de este Código.

Artículo 182 bis A los fines previstos en el inciso i) del artículo 182, se consideran servicios digitales, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, comprendiendo, entre otros, los siguientes:

- a) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
- b) El suministro de productos digitalizados en general, incluidos, entre otros, los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones, así como el acceso y/o la descarga de libros digitales, diseños, componentes, patrones y similares, informes, análisis financieros o datos y guías de mercado.
- c) El mantenimiento a distancia, en forma automatizada, de programas y de equipos.
- d) La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
- e) Los servicios web, comprendiendo, entre otros, el almacenamiento de datos con acceso de forma remota o en línea, los servicios de memoria y la publicidad en línea.
- f) Los servicios de *software*, incluyendo, entre otros, los servicios de *software* prestados en internet (*software* como servicio o SaaS) a través de descargas basadas en la nube.
- g) El acceso o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos (incluyendo los juegos de azar). Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet, la descarga en línea de juegos (incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota), la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital (aunque se realice a través de tecnología de *streaming*, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento), la obtención de *jingles*, tonos de móviles y música, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos (incluso a través de prestaciones satelitales), *weblogs* y estadísticas de sitios web.
- h) La puesta a disposición de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de internet o de una red electrónica, en respuesta a una introducción de datos específicos efectuada por el cliente.
- i) Los servicios de clubes en línea o webs de citas.
- j) El servicio brindado por blogs, revistas o periódicos en línea.
- k) La provisión de servicios de internet.
- l) La enseñanza a distancia o de test o ejercicios realizados o corregidos de forma automatizada.
- m) La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de internet que funcione como un mercado en línea, incluyendo los servicios de subastas en línea.
- n) La manipulación y el cálculo de datos a través de internet u otras redes electrónicas.
- ñ) Bancos digitales.
- o) La prestación de servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con operatorias relacionadas con monedas digitales. Se entiende por moneda digital a los fines de la presente ley: moneda virtual, criptomonedas, criptoactivos, tókenes, *stablecoins* y demás conceptos que por su naturaleza y/o características constituyan y/o impliquen una representación digital de valor que puede ser objeto susceptible de comercio digital y cuyas funciones —directas y/o indirectas— son las de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor.

p) La intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

Se considera que existe uso o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario, aun cuando este último lo destine para su consumo.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe uso o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

- 1) La dirección de facturación del cliente.
- 2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago».

Ingresos no gravados

«Artículo 184 No constituyen ingresos gravados con este impuesto los correspondientes a:

- a) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.
- b) El desempeño de cargos públicos.
- c) El transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuado por empresas constituidas en el exterior, en Estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia, de los que surja a condición de reciprocidad, que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual estén constituidas las empresas.
- d) Honorarios de directores y consejos de vigilancia, ni otros de similar naturaleza.
- e) Jubilaciones y otras pasividades en general».

DE LAS EXENCIONES

«Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No están comprendidos los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y por los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución, venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas y el acceso y/o descarga de libros digitales. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.

- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la nación, con las condiciones establecidas por la Ley nacional 13 238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo - Anexo de la Ley nacional 24 977, sus modificatorias y complementarias, y gocen de exención del impuesto integrado en los términos del Título VI de la mencionada norma.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, fondos comunes de inversión, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos públicos.
- l) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23 966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural. La exención no opera cuando se agregan valores por procesos posteriores y transforman al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procede cuando la producción se vende directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.
- n) Los ingresos obtenidos por personas humanas (individualmente o en la forma de condominio) o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la suma de los lotes o unidades funcionales obtenidas sea superior a 10.
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de 2 años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad, empresa o explotación unipersonal o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos propiedades y los obtengan personas humanas o sucesiones indivisas, siempre que:
 - 1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva.

Si el ingreso proviene de más de dos unidades, no debe aplicarse la presente exención y debe tributarse por la totalidad de los ingresos.

- p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un 50 % de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrolle el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén (IMPS); el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), Neutics Sapem, Neuquentur S. E., el Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A., Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense).
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realicen el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 (sobre la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes).
- t) Los ingresos obtenidos por servicios de conservación de productos frutihortícolas.
- u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de software, en los términos de la Ley 2577 (adhesión a la Ley nacional 25 922, de Promoción de la Industria del Software), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.
- v) Los ingresos obtenidos por las personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1634 (régimen de protección integral para la persona con discapacidad) y sus modificatorias, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.
- w) Los ingresos obtenidos por la distribución de combustibles gaseosos por tuberías destinados al consumo de las siguientes categorías de usuarios: residenciales, entidades de bien público según la Ley nacional 27 218, servicio general P (SG-P) y servicio general G (SG-G). La presente exención procede siempre y cuando impacte directamente en las tarifas cobradas a los usuarios mencionados precedentemente.
- x) Los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica realizada por el usuario-generador, en el marco de la Ley nacional 27 424, de Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública y de la Ley provincial 3006.
- y) Los ingresos derivados de la venta en comisión de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.
- z) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías, efectuada al exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y los servicios efectivamente prestados en el exterior o efectuados en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior. La misma operará de pleno derecho.
- aa) Los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o una agrupación de colaboración, siempre que estas últimas computen la totalidad de los ingresos como materia gravada».

Modificación de las cláusulas del instrumento

«Artículo 230 Los actos, contratos u operaciones en los que aun por simple modificación de las cláusulas pactadas se aclaren, confirmen o ratifiquen otros anteriores que hubieren satisfecho el tributo, abonarán el impuesto siempre que:

- a) Se aumente su valor, cualquiera fuera la causa (aumento de precio pactado, mayores costos, actualización por desvalorización monetaria, etcétera).
- b) Se cambie su naturaleza, su objeto, o los términos del acuerdo o de otro modo se efectúe la novación de las obligaciones convenidas.
- c) Se sustituyan las partes intervenientes o se prorrogue el plazo convenido, cuando la prórroga pudiera hacer variar el impuesto aplicable.
Si se diera alguno de estos supuestos, se pagará sobre el respectivo instrumento el impuesto que corresponda por el nuevo acto o la ampliación de valor que resulte.
No abonarán impuestos los documentos que se emitan en ejecución de cláusulas pactadas en un contrato anterior sujetos al tributo (certificados de obra, liquidaciones y sus complementos, actas de reconocimiento, etcétera) aunque en los mismos se reconozca un mayor valor, siempre que este sea la consecuencia de la aplicación de los mecanismos previstos en el contrato anterior».

Exenciones subjetivas

«Artículo 236 Están exentos del impuesto de sellos:

- a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
- c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- d) Las operaciones realizadas por las fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales. En todos los casos, deben estar legalmente constituidas y contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- f) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Artesanías Neuquinas S. E., Neutics Sapem, Neuquentur S. E., Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A., el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense).
- g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650».

Exenciones objetivas

«Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan, quedan exentos del impuesto de sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que, en su ejercicio, se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto. En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:
 - 1) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m²).
 - 2) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m²).
 - 3) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar.
- La DPR debe dictar las normas reglamentarias pertinentes. La exención es extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.
- c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos, y todo acto, contrato u operación que se exija para garantizar el pago de tributos.
- e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la provincia.
- g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
- h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
- i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
- j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.
- k) Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto de la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, es mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se debe abonar el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.

- l) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.
- m) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la provincia, efectuada por los propios productores.
- n) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.
- ñ) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicile en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.
- o) Los actos, contratos u operaciones indicados en el inciso a) del artículo 230 de la presente ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25 561, de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.
- p) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a las que se refiere la Ley nacional 20 744, de Contrato de Trabajo, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y las comisiones de fomento, y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
- q) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables. En caso de presentarse a juicio, se deberá obrar el importe pertinente.
- r) Los préstamos y los documentos que los garanticen, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la provincia, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- s) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o la nota de pedido de estas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúnan los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
- t) Endosos de pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago y/o cualquier otro título valor, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en jurisdicción provincial.
- u) Las garantías que acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional y provincial; de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.
- v) La recaudación y las transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos.
- w) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las aseguradoras de riesgo del trabajo.
- x) La operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendida en las Leyes nacionales 21 526 y 17 418 (Ley de Seguros), respectivamente, destinada a los siguientes sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y los servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687, de las Obras Públicas en General, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.

- y) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1.º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.
- z) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el impuesto de sellos.
- aa) Las hipotecas, cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo de su pago, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se deberá aplicar el impuesto que, para tales prórrogas, establece la Ley Impositiva.
- ab) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa-habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante su vigencia, no supere en 1,5 veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención establecida en el inciso o) del artículo 203 de esta ley.
- ac) Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27 424, de Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública, y de la Ley provincial 3006.
- ad) La inscripción de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.
- ae) Los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades mencionadas en el segundo párrafo del artículo 256 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones, siempre que por estas corresponda el pago del impuesto conforme al artículo citado.
- af) Las operaciones en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses, realizados en bancos e instituciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, siempre y cuando no quede encuadrado en el artículo 256 de dicha ley.
- ag) Las cédulas hipotecarias rurales.
- ah) La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley nacional 24 441.
- ai) Las hipotecas constituidas en los contratos de compraventa de inmuebles, en garantía del saldo de precio, sus prórrogas y ampliaciones, siempre que se trate de vivienda única familiar y de ocupación permanente.
- aj) Los adelantos entre instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, con o sin caución; los créditos concedidos por entidades financieras a correspondientes del exterior, los créditos concedidos por entidades financieras para financiar operaciones de importación y exportación.
- ak) Las operaciones entre entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y entre estas y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- al) Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:
- 1) La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526.
 - 2) La adquisición de lote o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafección del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.

- am) Los préstamos otorgados a través de entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, en líneas específicas para ellos, siempre que estos no superen el importe que establezca la Ley Impositiva.
- an) Actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido o se emitan en el futuro por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado nacional y las municipalidades.
- añ) Las operaciones de adquisición, venta y/o negociación de instrumentos financieros efectuados por o a través de entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones, y los contratos que se celebren como consecuencia de ellas.
- ao) Los contratos que celebren las entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones de *underwriting*, fideicomisos, obligaciones negociables, *warrants* y demás títulos privados.
- ap) Los contratos de estructuración, renegociación y/o emisión de deuda de la provincia o cualquiera de sus municipios.
- aq) Giros, cheques, cheques de pago diferido y valores postales; asimismo, las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley nacional 21 526.
- ar) Canje de valores.
- as) Los documentos que instrumenten operaciones en divisas relacionadas con el comercio exterior, cualquiera sea el momento de su emisión con relación a dichas operaciones y el lugar de su cancelación.
- at) Los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, cuando el inmueble objeto de la hipoteca se encuentre en extraña jurisdicción, siempre que se haya repuesto el impuesto en dicha jurisdicción.
- au) La liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, instrumentados privada o públicamente.
- av) Las liquidaciones o facturas suscriptas por las partes, como así también los documentos que instrumenten la factura de crédito o la factura de crédito electrónica en los términos de las Leyes nacionales 24 760 y 27 440, de Financiamiento Productivo, respectivamente, y todo otro acto vinculado a su transmisión.
- aw) Los actos, contratos y operaciones vinculados a la instrumentación de los contratos de *leasing*, siempre que por estos últimos corresponda el pago del impuesto en los términos establecidos en el artículo 257 de esta ley.
- ax) Las inscripciones preventivas del dominio de un automotor en el Registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios mediante Formulario 17 o el que en el futuro lo sustituyere».

Contrato de permuta

«Artículo 246 En las permutas, el impuesto debe aplicarse sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos deben tenerse en cuenta:

- a) Los inmuebles, por el valor de la valuación fiscal especial que resulte del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación o el valor asignado, el que sea mayor.
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la DPR, teniendo en cuenta sus valores de plaza, el que sea mayor.

En los supuestos de permutes con entrega de dinero, deben aplicarse las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada; en caso contrario, deben aplicarse las normas de la permute, de conformidad con lo establecido en el artículo 1126 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo aplicarse el impuesto sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, más las sumas dinerarias entregadas.

En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal, y la base imponible debe ser la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que sea mayor.

Si la permute incluye inmuebles y muebles, la alícuota que debe aplicarse es la que corresponde a la transferencia de dominio de inmuebles».

«Artículo 271 La simple mora en el pago del impuesto, será sancionada con un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado, de acuerdo con lo que se enuncia a continuación:

- a) Hasta cinco días corridos de atraso: 2 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta treinta días corridos de atraso: 10 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta noventa días corridos de atraso: 20 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta ciento ochenta días corridos de atraso: 30 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta trescientos sesenta días corridos de atraso: 40 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Más de trescientos sesenta días corridos de atraso: 50 % del impuesto que se ingrese fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo; debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, e identificarse la imputación a dicho concepto como lo disponga la DPR.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción prevista en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal».

«Artículo 276 Los inspectores fiscales harán constar las presuntas infracciones que descubran con las referencias necesarias que permitan identificar los actos y/u operaciones gravadas y formular el cargo en un acta, cuya copia entregarán al interesado.

Dicha acta, firmada o no por el presunto infractor, hará fe mientras no se compruebe su falsedad por simple demostración en contrario.

A los fines previstos en el presente artículo, los inspectores estarán habilitados para relevar los instrumentos detectados en presunta infracción, utilizando los medios informáticos vigentes que permitan la digitalización de documentos».

Artículo 2.º Se incorporan los artículos 35 bis y 41 bis, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 35 bis Los organismos públicos que tengan a su cargo la adjudicación de viviendas construidas por entidades oficiales con planes nacionales, provinciales, municipales, gremiales o cooperativas y la regularización y/o adjudicación de tierras fiscales urbanas y rurales de inmuebles ubicados en la provincia, deberán en cada norma de adjudicación y en su caso, de desadjudicación, consignar la fecha en que ocurrió cada hecho, a los efectos de establecer el período de vigencia de la responsabilidad de pago del impuesto inmobiliario que le corresponde a cada sujeto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de Código Fiscal».

«Artículo 41 bis Cuando en la declaración jurada el contribuyente o responsable compute contra el impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, pagos a cuenta, acreditaciones de saldos a favor, o el saldo a favor de la DPR se cancele o se difiera impropriamente no procederá para su impugnación el procedimiento de determinación de oficio normado en el presente Título, sino que bastará la simple intimación de pago de los conceptos o importes incorrectamente computados o de la diferencia que se genere en el resultado de dicha declaración jurada».

Artículo 3º Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de la Ley 3175, de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) referidas en el artículo 1.º de la Ley nacional 25 300 y sus normas complementarias.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2022.



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-FERNANDO ADRIAN GALLIA
DIPUTADO GALLIA FERNANDO
ADRIAN
22/11/2022 13:27:49



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE
22/11/2022 12:46:42



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-ANDRES ARTURO PERESSINI
DIPUTADO PERESSINI ANDRES
ARTURO
22/11/2022 13:04:13



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MAXIMILIANO JOSE CAPARROZ
DIPUTADO CAPARROZ
MAXIMILIANO JOSE
22/11/2022 12:34:11



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LAURA DU PLESSIS
DIPUTADO DU PLESSIS MARIA
LAURA
22/11/2022 13:08:48



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA
22/11/2022 13:36:26



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ NOVOA
DIPUTADO FERNANDEZ NOVOA
EDUARDO SERGIO DANIEL
22/11/2022 13:03:14

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 759
DE LEY
EXPTE. E-56/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante la diputada Liliana Amelia Murisi, designada por la Comisión “A”.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2022.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARINA YANET RICCOMINI
DIPUTADO RICCOMINI CARINA
YANET
23/11/2022 11:38:54



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-FRANCISCO JOSE ROLS
DIPUTADO ROLS FRANCISCO
JOSE
23/11/2022 12:32:14



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK
DIPUTADO MANSILLA GARODNIK
MARIANO VICTORIO
25/11/2022 12:14:00



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
24/11/2022 08:13:10



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUCAS ALBERTO CASTELLI
DIPUTADO CASTELLI LUCAS
ALBERTO
23/11/2022 14:25:46



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-ANDRES ARTURO PERESSINI
DIPUTADO PERESSINI ANDRES
ARTURO
23/11/2022 11:48:22



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LILIANA AMELIA MURISI
DIPUTADO MURISI LILIANA AMELIA
23/11/2022 11:11:12



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE
23/11/2022 11:37:31



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MAXIMILIANO JOSE CAPARROZ
DIPUTADO CAPARROZ
MAXIMILIANO JOSE
23/11/2022 11:44:45



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-VICTOR DAVID PINO
DIPUTADO PINO VICTOR DAVID
23/11/2022 12:46:45

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 10:22:54 a.m. Fin de votación a las: 30/11/2022 10:23:23 a.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	34
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	30
	No	4
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. E-56/22 - Proy. 15 759

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CC ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FNN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FRIN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JC	Sí	2
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MAV	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
MPN	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	9
	No	0
P.D.C	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	1
PTS-FIT	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	0
	No	1
SIEMPRE	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	2
	No	0
UPF-FR	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Quiroga María A.	JC
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Rols Fancisco J.	FRIN
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Martinez Maria S.	FT
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Pino Víctor David	MPN
No	Esteves Leticia I.	JC
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 760
DE LEY
EXPTE. D-755/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de \$14.070 y la de \$160.530.
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de \$23.450 y la de \$321.700.
- c) Artículo 58: la suma de \$9.850 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se elevará a \$19.695 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65 bis: la suma de \$27.530 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen los \$7.200.

TÍTULO II

IMPUUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No se debe dejar de gravar un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

- a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 1,50 %:

- 451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
- 451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5 %:

- 451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.
- 451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:

a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5 %:

- 453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 462111 Acopio de algodón.
- 462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.
- 462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.
- 462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.
- 462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.
- 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.
- 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.
- 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 463130 Venta al por mayor de pescado.
- 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 463152 Venta al por mayor de azúcar.
- 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.
- 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.
- 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.
- 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 463211 Venta al por mayor de vino.
- 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, no clasificadas en otra parte.
- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).

- 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.
- 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
- 464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
- 464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 464930 Venta al por mayor de juguetes.
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificado en otra parte.
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y

- paramédico.
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 466310 Venta al por mayor de aberturas.
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
- 469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4 %.

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión:
alícuota del 5 %:

- 471110 Venta al por menor en hipermercados.
- 471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5 %:

- 453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 453220 Venta al por menor de baterías.
- 453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.
- 453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.
- 454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 471130 Venta al por menor en minimercados.
- 471191 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.
- 472120 Venta al por menor de productos de almacen y dietética.
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 475210 Venta al por menor de aberturas.
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.

476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
477480 Venta al por menor de obras de arte.
477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
477810 Venta al por menor de muebles usados.
477830 Venta al por menor de antigüedades.
477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
479101 Venta al por menor por internet.
479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Servicios de transporte: 2 %:

491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
492130 Servicio de transporte escolar.
492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta

- libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 492210 Servicios de mudanza.
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.
- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

- 2) Cuando las actividades nomencladas con los códigos 491110, 491120, 492110 y 492150 constituyan transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal, se aplicará la alícuota del 0 %.
A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se debe aplicar la alícuota establecida en el punto 1) del presente inciso.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 4 %:

- 530010 Servicio de correo postal.
- 611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
- 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
- 614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
- 619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4 %:

- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
- 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.

- 552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

5) Otros servicios: 5 %:

- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
016120 Servicios de cosecha mecánica.
016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
016141 Servicios de frío y refrigerado.
016149 Otros servicios de poscosecha.
016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
016230 Servicios de esquila de animales.
016291 Servicios para el control de plagas, baños parasitidas, etc.
016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
017020 Servicios de apoyo para la caza.
031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
031300 Servicios de apoyo para la pesca.
099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
182000 Reproducción de grabaciones.
204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.

- 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
- 522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
- 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
- 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
- 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
- 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
- 523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
- 524220 Servicios de guarderías náuticas.
- 524230 Servicios para la navegación.
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajería.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Posproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.

- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
- 731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741000 Servicios de diseño especializado.
- 742000 Servicios de fotografía.
- 749001 Servicios de traducción e interpretación.
- 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
- 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
- 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
- 771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
- 771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
- 771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
- 771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 772010 Alquiler de videos y videojuegos.
- 772091 Alquiler de prendas de vestir.
- 772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
- 773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
- 773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
- 773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
- 773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
- 774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
- 780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
- 780009 Obtención y dotación de personal.

- 791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
791901 Servicios de turismo aventura.
791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
801020 Servicios de sistemas de seguridad.
801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
812010 Servicios de limpieza general de edificios.
812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
829200 Servicios de envase y empaque.
829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
931050 Servicios de acondicionamiento físico.
931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
939020 Servicios de salones de juegos.
939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
941200 Servicios de organizaciones profesionales.
960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
960201 Servicios de peluquería.
960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4 %:

- 851010 Guarderías y jardines maternales.
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación.
- 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 863200 Servicios de tratamiento.
- 864000 Servicios de emergencias y traslados.
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
- 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
- 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
- 870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5 %:

- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
- 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
- 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
- 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
- 452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
- 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
- 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
- 452500 Tapizado y retapizado de automotores.
- 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.

- 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
- 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
- 452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
- 952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 952300 Reparación de tapizados y muebles.
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Construcción y servicios relacionados con la construcción

1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades de la construcción (inclusive las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
- 421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
- 422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

La construcción y los servicios relacionados a esta que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar convíviente, estarán gravadas con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.

- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

2) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades de servicios relacionados con la construcción que a continuación se detallan:

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.

- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.
- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.
- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.

- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 162100 Fabricación de hojas de madera para encapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.

- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
- 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
- 222010 Fabricación de envases plásticos.
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 231010 Fabricación de envases de vidrio.
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 239201 Fabricación de ladrillos.
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
- 239410 Elaboración de cemento.
- 239421 Elaboración de yeso.
- 239422 Elaboración de cal.
- 239510 Fabricación de mosaicos.
- 239591 Elaboración de hormigón.
- 239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetallurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrizería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frízeres, lavarropas y secarropas.
- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.

- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.
- 321020 Fabricación de *bijouterie*.
- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
- 329091 Elaboración de sustrato.

- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

2) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110211 Elaboración de mosto.
- 110212 Elaboración de vinos.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco.
- 120091 Elaboración de cigarrillos.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro o pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25.300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del 0 %.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.

A tales efectos, se consideran consumidores finales las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

e) Se establece la alícuota del 5,5 % para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metálicos y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polírrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
- 651110 Servicios de seguros de salud.
- 651120 Servicios de seguros de vida.
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior .
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tiques.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.

- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
- 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
- 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
- 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.

Para las siguientes actividades:

- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.

Cuando se ejerza la opción de liquidar el impuesto considerando el total de los ingresos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 193 del Código Fiscal provincial vigente se deberá dar el tratamiento establecido en la presente ley para las actividades de comercialización mayorista o minorista de bienes, la que corresponda.

f) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:

- 551010 Servicios de alojamiento por hora.

g) Se establece la alícuota del 4 % para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
- 691001 Servicios jurídicos.
- 691002 Servicios notariales.
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
- 711002 Servicios geológicos y de prospección.
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 712000 Ensayos y análisis técnicos.
- 750000 Servicios veterinarios.
- 862110 Servicios de consulta médica.
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
- 862200 Servicios odontológicos.
- 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
- 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
- 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
- 869010 Servicios de rehabilitación física.
- 869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

h) Se establece la alícuota del 5 % para la siguiente actividad:

- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

- i) Se establece la alícuota del 3 % para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:
- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.
- j) Se establece la alícuota del 5 % para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.
- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.
- k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:
- 1) Servicios financieros: alícuota del 7 %:
- 641100 Servicios de la banca central.
641910 Servicios de la banca mayorista.
641920 Servicios de la banca de inversión.
641930 Servicios de la banca minorista.
641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
642000 Servicios de sociedades de cartera.
643001 Servicios de fideicomisos.
649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.
649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5,5 %:

- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.
649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
649910 Servicios de agentes de mercado abierto «puros».
649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, excepto socios inversores en sociedades anónimas.
649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.
661111 Servicios de mercados y cajas de valores.
661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.
829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0 %.

- l) Se establece la alícuota del 3,5 % para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:
- 351110 Generación de energía térmica convencional.
351120 Generación de energía térmica nuclear.
351130 Generación de energía hidráulica.
351191 Generación de energías a partir de biomasa.

- 351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
- 351201 Transporte de energía eléctrica.
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
- 351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

- 061000 Extracción de petróleo crudo: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 062000 Extracción de gas natural: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5 %.
091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5 %.
091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5 %.
091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5 %.
Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3 %.
- 352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23 966: 3 %.
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3 %.
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para automotores: 3 %.
- 466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3 %.
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3 %.
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: 3 %.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5 %.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3 %.

- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5 %.
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5 %.
- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5 %.
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5 %.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5 %.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5 %.
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3 %.
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3 %.
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3 %.
- 493120 Servicio de transporte por políductos y fueloductos: 3 %.
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3 %.
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3 %.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3 % por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.

Las actividades de explotación de minas y canteras establecidas en el inciso f) del artículo 5.^º de esta ley tributarán la alícuota del 3 % cuando se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203 del Código Fiscal provincial vigente.

A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 1.300 millones hasta los 2.630 millones de pesos, se les adicionarán 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 2.630 millones hasta los 3.930 millones de pesos, se les adicionarán 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de 3.930 millones hasta los 6.565 millones de pesos, se les adicionarán 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 6.565 millones de pesos, se les adicionará 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
- 201191 Producción e industrialización de metanol.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías.
- 473003 Venta al por menor de combustibles n. c. p. —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinería.

- 477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23 966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6,5 % para la siguiente actividad:

- 612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.^º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto del Código Fiscal provincial.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del artículo 4.^º de esta ley.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.^º de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
- 011112 Cultivo de trigo.
- 011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
- 011121 Cultivo de maíz.
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
- 011211 Cultivo de soja.
- 011291 Cultivo de girasol.
- 011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
- 011321 Cultivo de tomate.
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
- 011341 Cultivo de legumbres frescas.
- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificadas en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.

- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
012601 Cultivo de *jatropha*.
012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto *jatropha*.
012701 Cultivo de yerba mate.
012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
014300 Cría de camélidos.
014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
014610 Producción de leche bovina.
014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
014820 Producción de huevos.
014910 Apicultura.
014920 Cunicultura.
014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 021010 Plantación de bosques.
021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
021030 Explotación de viveros forestales.
022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.

- 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.
031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
052000 Extracción y aglomeración de lignito.
071000 Extracción de minerales de hierro.
072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
072910 Extracción de metales preciosos.
072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
081100 Extracción de rocas ornamentales.
081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
081400 Extracción de arcilla y caolín.
089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
089200 Extracción y aglomeración de turba.
089300 Extracción de sal.
089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Cuando las actividades descriptas en el presente inciso se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203 del Código Fiscal provincial vigente, se regirán por lo dispuesto en el inciso m) del artículo 4.^º de la presente ley.

Artículo 6.^º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
476111 Venta al por menor de libros.
476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
476121 Venta al por menor de diarios y revistas.
476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
651310 Obras sociales.
651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.

- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$91.975 mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos, cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollean las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente ley, y cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA) cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) Cuando no superen los \$36 millones, la alícuota será del 2 %.
- b) Cuando sean mayores de \$36 millones e inferiores a \$115 millones, la alícuota será del 3,5 %.
- c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

En el caso de contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente deberá anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 8.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el régimen simplificado para pequeños contribuyentes y sus modificatorias:

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a Ingresar
A	A	\$1.550
B	B	\$2.400
C	C	\$3.100
D	D	\$4.380
E	E	\$5.930
F	F	\$6.495
G	G	\$7.340
H	H	\$9.880
I	I	\$11.295
J	J	\$12.710
K	K	\$13.920

Artículo 9.º Los responsables sustitutos que efectúen pagos al exterior, en función de las actividades y operaciones previstas en los artículos 182 y 182 bis del Código Fiscal provincial vigente, por beneficiarios del exterior, deberán ingresar el impuesto por estos últimos, con carácter de pago único y definitivo, a una alícuota del 4 %.

TÍTULO III
IMPUESTO INMOBILIARIO
CAPÍTULO ÚNICO
IMPOSICIÓN

Artículo 10. Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL %	S/EL EXCEDENTE DE PESOS
0	379.819	4.650	0	0
379.819	474.021	4.650	8,4	379.819
474.021	745.441	5.441	9,7	474.021
745.441	1.066.555	8.074	11,2	745.441
1.066.555	1.599.828	11.670	12,9	1.066.555
1.599.828	2.405.666	18.549	14,9	1.599.828
2.405.666	4.811.335	30.556	16,2	2.405.666
4.811.335	14.430.361	69.528	17,4	4.811.335
14.430.361	en adelante	236.899	19,4	14.430.361

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28 %.

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

1) Tierra: 13,5 %.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

1) Tierra: 12 %.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

1) Tierra: 25 %.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15 %.

- 2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que a continuación se describe:
- 3 %o en el primer año de ejecución.
 - 6 %o en el segundo año de ejecución.
 - 9 %o en el tercer año de ejecución.
 - 12 %o en el cuarto año de ejecución.
 - 15 %o en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de \$42.360 como límite para aplicar la exención prevista por el inciso h) del artículo 165, del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:	
Edificados, cuatro mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 4.650
Baldíos, cuatro mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 4.650
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:	
Departamento Confluencia, siete mil ochocientos treinta y cinco pesos	\$ 7.835
Departamentos restantes, cinco mil quinientos noventa pesos	\$ 5.590
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:	
Toda la provincia, cinco mil quinientos noventa pesos	\$ 5.590
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:	
Toda la provincia, once mil ciento cincuenta pesos.....	\$ 11.150

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Acciones y derechos. Cesión.	
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil	14 %o
b) Actos y contratos no gravados expresamente.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.....	14 %o
2) Si su monto no es determinable, cuatro mil ochocientos cuarenta pesos	\$ 4.840
c) Los boletos de compraventa, permuto y sus cesiones, el catorce por mil	14 %o
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil.....	14 %o

Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:	
De primera categoría, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3.150
De segunda categoría, dos mil ochocientos cuarenta pesos	\$ 2.840
De tercera categoría, dos mil quinientos diez pesos.....	\$ 2.510
e) Constancias de hecho.	
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850
f) Contradocumentos.	
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g) Contratos. Rescisión.	
Por la rescisión de cualquier contrato, mil cuatrocientos ochenta pesos.....	\$ 1.480
h) Deudas.	
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil	14 %o
i) Energía eléctrica.	
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil	14 %o
j) Fojas.	
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, veinte pesos.....	\$ 20
k) Garantías.	
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil.....	14 %o
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, ochocientos cincuenta pesos	\$ 850
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850
4) Por pagaré, el catorce por mil.....	14 %o
l) Inhibición voluntaria.	
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil	14 %o
m) Locación, sublocación.	
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil	14 %o
n) Mandatos.	
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, cuatrocientos veinticinco pesos	\$ 425
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, trescientos pesos.....	\$ 300
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, cuatrocientos veinticinco pesos ..	\$ 425
ñ) Mercaderías o bienes muebles.	
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.....	14 %o
o) Mutuo.	
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil.....	14 %o
p) Novación.	
Por las novaciones, el catorce por mil	14 %o

q) Obligaciones.		
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil		14 %o
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil.....		14 %o
r) Prenda.		
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil.....		14 %o
s) Protesto.		
Por los protestos por falta de aceptación o pago, cuatrocientos veinticinco pesos ..	\$	425
t) Protocolización.		
Por las protocolizaciones de actos onerosos, seiscientos cinco pesos.....	\$	605
u) Renta vitalicia.		
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil		14 %o
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil		14 %o
w) Seguros y reaseguros.		
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil		1 %o
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, el catorce por mil		14 %o
x) Sociedades.		
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital, prórroga y/o reconducción, aportes irrevocables o primas de emisión, el catorce por mil....		14 %o
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil		14 %o
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, dos mil trescientos pesos ..	\$	2.300
4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, tres mil seiscientos noventa pesos.....	\$	3.690
5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, tres mil seiscientos noventa pesos.....	\$	3.690
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil..... Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.		14 %o
y) Transacciones.		
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil		14 %o
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de cuatro mil ochocientos cuarenta pesos	\$	4.840
aa)Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, el diez por mil		10 %o
ab)Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, dos mil trescientos pesos	\$	2.300
ac)Por la inscripción y/o transferencia de vehículos cero kilómetro o usados, el catorce por mil		14 %o
ad)Por la cesión de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, el veintiuno por mil.....		21 %o

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$850. Quedan eximidas del pago de la suma establecida en el presente artículo las operaciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 cuya base imponible no supere la suma de \$42.300.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Los boletos de compraventa, permuto y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil.....	14 %
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.	
b) Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil.....	14 %
c) Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplien derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil..... También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.	15 %
d) Dominio. 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil	30 %
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, cuatrocientos cincuenta pesos	\$ 450
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30 %
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, nueve mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 9.650
Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en el uno coma cinco	1,5
e) Propiedad horizontal. Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, nueve mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 9.650
f) Transferencia de mejoras. La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil.....	30 %

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones.		
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14 %o	
b) Comisión o consignación.		
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.....	14 %o	
2) Si su monto es indeterminado, ochocientos cincuenta pesos	\$ 850	
c) Establecimientos comerciales e industriales.		
Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.....	14 %o	
d) Facturas.		
Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14 %o	
e) Letras de cambio.		
1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el catorce por mil	14 %o	
2) Por las letras de cambio de más 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el siete coma cinco por mil	7,5 %o	
f) Representaciones.		
Por contratos de representación, ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850	
g) Títulos.		
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil	3 %o	
h) Operaciones monetarias.		
Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el catorce por mil	14 %o	
i) Créditos en descubierto y financiaciones con tarjetas de crédito o compra.		
1) Financiaciones con tarjetas de crédito o compra, el cero por mil anual. (Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley).	0%	
2) Créditos en descubierto, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual.	20 %o	
j) Cheques.		
Por cada cheque, dieciséis pesos	\$ 16	
k) Depósitos.		
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el catorce por mil	14 %o	
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1 %o	
m) Por los contratos de <i>leasing</i> , el catorce por mil	14 %o	
n) Por los contratos que suscriban las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de estos de las tarjetas de crédito o compra, siempre que exista contraprestación a cargo del cliente la suma de ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850	
		Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, del artículo 237, inciso am) del Código Fiscal la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de \$15 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Treinta y un mil quinientos ochenta pesos \$31.580	Trescientos noventa y cuatro mil novecientos diez pesos \$394.910

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de \$160.

CAPÍTULO II

SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según la Ley 2397.
- b) Acopios de frutos del país. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- c) A los fines de la aplicación de las multas correspondientes, deberá estarse a lo dispuesto por las Leyes 2397 y 2539, y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

- a) Se grava:
- | | |
|---|------------|
| 1) Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos | \$ 169.732 |
| 2) Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con ciento cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos | \$ 150.874 |
| 3) Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con once mil trescientos quince pesos | \$ 11.315 |
| 4) Toda solicitud de cantera: | |
| a) En terreno fiscal, con ciento treinta y dos mil quince pesos..... | \$ 132.015 |
| b) En terreno particular, con sesenta y seis mil siete pesos | \$ 66.007 |
| c) Toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal, con ciento treinta y dos mil quince pesos..... | \$ 132.015 |
| 5) Toda solicitud de servidumbre, con sesenta y nueve mil noventa y nueve pesos..... | \$ 69.099 |
| 6) Toda solicitud de demásias, con cuarenta y siete mil quinientos veinticinco pesos..... | \$ 47.525 |
| 7) Toda solicitud de establecimientos, con sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos | \$ 63.368 |
| 8) El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, con nueve mil quinientos tres pesos | \$ 9.503 |
| 9) Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con doscientos treinta y siete mil seiscientos veintiséis pesos..... | \$ 237.626 |
| 10) Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos | \$ 754.368 |
| 11) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con quinientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos..... | \$ 565.777 |
| 12) Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos | \$ 158.417 |
| 13) Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría con quinientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos | \$ 565.777 |
| 14) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos..... | \$ 377.185 |
| 15) Toda presentación de informe de impacto ambiental, con quince mil ochenta y ocho pesos | \$ 15.088 |
| 16) Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos | \$ 7.544 |
- b) Se grava:
- | | |
|--|------------|
| 1) Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con cuarenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos | \$ 48.332 |
| 2) Cada solicitud de grupo minero, con ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos..... | \$ 169.732 |
| 3) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con nueve mil quinientos tres pesos | \$ 9.503 |
| 4) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con treinta y un mil seiscientos tres pesos..... | \$ 31.603 |

5) El costo del padrón minero, con veintidós mil seiscientos treinta pesos.....	\$ 22.630
6) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con nueve mil quinientos tres pesos.....	\$ 9.503
7) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con dos mil setecientos nueve pesos.....	\$ 2.709
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con quince mil ochocientos cuarenta y tres pesos.....	\$ 15.843
2) La inscripción como productor minero, con cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos.....	\$ 4.677
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con catorce mil trescientos treinta y dos pesos.....	\$ 14.332
Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe ser solicitado por el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles, y fuera de esta, de 25 días hábiles.	
2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con siete mil quinientos cuarenta y dos pesos. El informe de dominio, puede ser solicitado por el titular del derecho minero.	\$ 7.542
3) Cada certificado de expediente en trámite, con siete mil quinientos cuarenta y dos pesos	\$ 7.542
4) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con tres mil ciento sesenta y seis pesos	\$ 3.166
5) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con tres mil ciento sesenta y seis pesos	\$ 3.166
6) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con tres mil ciento sesenta y seis pesos.....	\$ 3.166
7) Por otorgamiento de título definitivo, con cuatro mil quinientos veinticuatro pesos.....	\$ 4.524
8) Cada uno de los informes de interferencias mineras, con treinta y cinco mil pesos.....	\$ 35.000
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con setenta y siete pesos.....	\$ 77
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con tres mil ciento sesenta y seis pesos.....	\$ 3.166
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con trescientos catorce pesos.....	\$ 314
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con ciento ochenta y siete pesos.....	\$ 187
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con novecientos treinta y cinco pesos.....	\$ 935
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos.....	\$ 8.764
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con treinta pesos	\$ 30
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con treinta y nueve pesos.....	\$ 39

c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos	\$ 5.841
d) En aprovechamiento común, con cincuenta y siete pesos.....	\$ 57
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con catorce pesos	\$ 14
b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con treinta pesos.....	\$ 30
c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con dos mil novecientos diecinueve pesos.....	\$ 2.919
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con ciento setenta pesos	\$ 170
Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con ciento setenta pesos	\$ 170

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero, se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, once mil seiscientos sesenta pesos	\$ 11.660
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, trece mil trescientos treinta pesos.....	\$ 13.330
c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, tres mil seiscientos setenta pesos.....	\$ 3.670
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, tres mil seiscientos setenta pesos.....	\$ 3.670
e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, siete mil trescientos treinta pesos	\$ 7.330
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, tres mil seiscientos setenta pesos.....	\$ 3.670
g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, mil quinientos pesos.....	\$ 1.500

h) Inspección y contralor:

Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTE FIJO
100.000 a 600.000	\$ 32.300
600.001 a 1.200.000	\$ 63.240
1.200.001 a 2.400.000	\$ 123.250
2.400.001 a 4.800.000	\$ 216.920
4.800.001 a 10.800.000	\$ 562.700
10.800.001 en adelante	\$ 562.700 más el uno por mil (1 %) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de dos mil ciento setenta pesos..... \$ 2.170
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el inciso 1), del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, Ley General de Sociedades, doce mil seiscientos setenta pesos..... \$ 12.670
- i) Certificaciones, informes:
- 1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, dos mil ciento setenta pesos..... \$ 2.170
- 2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, setecientos cincuenta pesos..... \$ 750
- 3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de mil doscientos pesos..... \$ 1.200
- 4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, mil trescientos cincuenta pesos..... \$ 1.350
- 5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además, la suma de cien pesos por cada folio a certificar..... \$ 100
- j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):
- 1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, seiscientos pesos \$ 600
- 2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, seiscientos pesos \$ 600
- 3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:
- a) Por primera vez, mil doscientos pesos \$ 1.200
- b) Por segunda vez, mil ochocientos pesos..... \$ 1.800
- c) Por tercera vez, dos mil cuatrocientos pesos \$ 2.400
- d) Por cuarta vez y siguientes, tres mil pesos \$ 3.000

4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, mil pesos.....	\$ 1.000
5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:	
a) Por primera vez, dos mil pesos	\$ 2.000
b) Por segunda vez, tres mil pesos	\$ 3.000
c) Por tercera vez, , cuatro mil pesos.....	\$ 4.000
d) Por cuarta vez y siguientes, cinco mil pesos.....	\$ 5.000
6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, mil quinientos pesos.....	\$ 1.500
k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, mil cien pesos	\$ 1.100
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada dos mil pesos.....	\$ 2.000
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, tres mil pesos	\$ 3.000
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, cinco mil quinientos pesos.....	\$ 5.500
l) Desarchivo de expedientes:	
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, mil quinientos pesos	\$ 1.500
2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, mil quinientos pesos	\$ 1.500
m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, setecientos cincuenta pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas.....	\$ 750

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, entrega 72 horas, seiscientos sesenta pesos	\$ 660
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, seiscientos sesenta pesos.....	\$ 660
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, seiscientos sesenta pesos.....	\$ 660
d) Por inscripción de adopciones, seiscientos sesenta pesos.....	\$ 660
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, mil cien pesos	\$ 1.100
f) Por la inscripción fuera de término de defunciones, seiscientos sesenta pesos	\$ 660
g) Por rectificación de partidas, mil pesos	\$ 1.000
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, ochocientos ochenta pesos.....	\$ 880
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, dos mil pesos	\$ 2.000

j) Por el casamiento que, por imposibilidad de alguno de los contrayentes, deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, dos mil pesos	\$ 2.000
Por kilómetro excedente, doscientos veinte pesos	\$ 220
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, cuatro mil cuatrocientos pesos	\$ 4.400
l) Por casamientos a domicilio sin traslado, veinte mil pesos	\$ 20.000
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, setecientos setenta pesos.....	\$ 770
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, mil setecientos sesenta pesos	\$ 1.760
ñ) Tramitación urgente de certificados de actas, veinticuatro horas, mil trescientos veinte pesos	\$ 1.320
o) Por la inscripción de unión convivencial, setecientos cuarenta y ocho pesos	\$ 748
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, cuatrocientos cuarenta pesos	\$ 440
q) Por emisión de licencias de inhumación, cuatrocientos cuarenta pesos	\$ 440
r) Por la inscripción en libros especiales, mil cincuenta y seis pesos	\$ 1.056
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, cuatrocientos cuarenta pesos ..	\$ 440
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, cuatrocientos cuarenta pesos....	\$ 440
u) Por cancelación de uniones convivenciales, novecientos noventa pesos	\$ 990
v) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, mil cien pesos	\$ 1.100
w) Adicional por solicitud urgente para rectificación de partidas + sellado inciso g), setecientos setenta pesos	\$ 770
x) Inscripción de capacidad restringida o incapacidad, ochocientos ochenta pesos..	\$ 880
y) Adicional por inscripción de oficios judiciales en carácter urgente, setecientos setenta pesos.....	\$ 770
z) Adicional solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad de carácter urgente, setecientos setenta pesos.....	\$ 770
aa) Adicional por la inscripción de libros especiales de carácter urgente + sellado de inciso r), setecientos setenta pesos.....	\$ 770

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se oblan las siguientes tasas:

a) Publicidad registral (artículos 23 y 27 de la Ley nacional 17 801 — Capítulo IV de la Ley 2087—):	
1) Certificado o informe de dominio, por cada inmueble, tasa fija de mil pesos ...	\$ 1.000
2) Certificado o informe de dominio solicitando se informe titular actual, por cada inmueble, tasa fija de mil novecientos pesos.....	\$ 1.900
3) Informe de titularidad por persona, tasa fija de mil pesos	\$ 1.000
4) Certificado de inhibición por persona, tasa fija de mil pesos.....	\$ 1.000
5) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de mil pesos	\$ 1.000
6) Copia certificada de matrícula, por inmueble, tasa fija de mil pesos	\$ 1.000
7) Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, tasa fija de mil pesos	\$ 1.000
8) Copia del archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme artículo 29 Ley 2087, tasa fija de cuatro mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 4.350
9) Créditos web, por consulta, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
10) Certificaciones e informes digitales por personas o inmuebles, según corresponda, el equivalente a 2 créditos web, tasa fija de mil pesos	\$ 1.000

b) Registraciones:

- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):

Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil.....

6 %o

\$ 2.700

Tasa mínima por inmueble, tasa fija de dos mil setecientos pesos

En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing*, se calcula la alícuota sobre el valor residual.

- 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular), tasa fija por inmueble, dos mil setecientos pesos.....

\$ 2.700

- 3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de dos mil setecientos pesos

\$ 2.700

- 4) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....

\$ 2.700

- 5) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones, sobre el monto cautelado el cuatro por mil

4 %o

Tasa mínima por persona o por inmueble según corresponda, dos mil setecientos pesos

\$ 2.700

- 6) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación) por inmueble, tasa fija de mil setecientos pesos.....

\$ 1.700

- 7) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmuebles, según corresponda, tasa fija de mil setecientos pesos

\$ 1.700

- 8) Documentos rectificados, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de mil setecientos pesos.....

\$ 1.700

- 9) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de mil setecientos pesos

\$ 1.700

- 10) Afectación a propiedad horizontal:

a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de mil pesos

\$ 1.000

b) Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de quinientos pesos

\$ 500

Tasa mínima, dos mil setecientos pesos

\$ 2.700

c) Readjudicación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....

\$ 2.700

- 11) Modificación del reglamento de propiedad y administración:

a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional, tasa fija de quinientos pesos.....

\$ 500

Tasa mínima de dos mil setecientos pesos

\$ 2.700

b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional adicional, tasa fija de mil pesos

\$ 1.000

Tasa mínima de dos mil setecientos pesos

\$ 2.700

c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija de dos mil setecientos pesos

\$ 2.700

12) Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	\$ 2.700
13) Subdivisión, redistribución o matriculación:	
a) Por lote resultante, hasta 100, tasa fija de quinientos pesos.....	\$ 500
b) Por cada lote excedente, tasa fija de doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250
Tasa mínima, dos mil setecientos pesos	\$ 2.700
14) Copia de primer o ulterior testimonio escrito, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	\$ 2.700
15) Pedido de prórroga por inscripción/anotación provisional, tasa fija de dos mil setecientos pesos	\$ 2.700
16) Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija de dos mil setecientos pesos	\$ 2.700
17) Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija de dos mil setecientos pesos	\$ 2.700
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de dos mil setecientos pesos	\$ 2.700
19) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de mil doscientos pesos.....	\$ 1.200
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de diez mil seiscientos pesos	\$ 10.600
b) A las 24 horas de su presentación, tasa fija de cinco mil cuatrocientos pesos.....	\$ 5.400
c) Certificados digitales a las 24 horas de su presentación, el equivalente a 8 créditos web: tasa fija de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos	\$ 3.450
2) Despacho urgente de copias certificadas de matrícula, tasa fija de mil setecientos pesos.....	\$ 1.700
3) Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes:	
a) A las 24 horas, tasa fija de treinta y seis mil seiscientos pesos	\$ 36.600
b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de veintiún mil quinientos pesos.....	\$ 21.500
4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de veintiún mil quinientos pesos.....	\$ 21.500
b) De 5 a 10 años anteriores, tasa fija de cuarenta y cuatro mil pesos	\$ 44.000
c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 89.650
d) Más de 20 años, tasa fija de ochenta y siete mil setecientos pesos.....	\$ 87.700

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Licencias comerciales:
 - 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), veinticuatro mil seiscientos pesos..... \$ 24.600
 - 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, treinta mil novecientos sesenta pesos \$ 30.960
 - 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, siete mil seiscientos veinticuatro pesos..... \$ 7.624
- b) Los montos determinados en los puntos 1 y 2 se verán incrementados, en función de los criterios adoptados en la Ley Impositiva anual para establecer las alícuotas diferenciadas por tamaño de empresa:
 - 1) Cuando la facturación del año anterior no supere los \$27 millones, los montos serán los fijados en los puntos 1 y 2.
 - 2) Cuando los ingresos sean mayores de \$27 millones e inferiores a \$87,5 millones, los montos a abonar se incrementarán un 20 %.
 - 3) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso precedente, el monto a abonar se incrementará en un 40 %.

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial, mil sesenta pesos..... \$ 1.060
- b) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial, mil sesenta pesos \$ 1.060
- c) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, cuatro mil cincuenta y cinco pesos..... \$ 4.055
- d) Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial, mil sesenta pesos \$ 1.060
- e) Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provvisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, cuatro mil cincuenta y cinco pesos..... \$ 4.055
- f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 165, de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial, mil sesenta pesos \$ 1.060
- g) Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial, mil sesenta pesos

h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, cuatro mil cincuenta y cinco pesos	\$ 4.055
i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, diez mil quinientos pesos.....	\$ 10.500
j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, veinte mil pesos	\$ 20.000
k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, tres mil ochocientos diez pesos.....	\$ 3.810
l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, diez mil quinientos pesos .	\$ 10.500
m)Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k), del artículo 165,de la Ley 2680), cinco mil seiscientos treinta pesos.....	\$ 5.630
n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, mil sesenta pesos	\$ 1.060

Los trámites y servicios enumerados en los incisos a), b), d), f) y g) del presente capítulo no abonan tasa en los casos que se realicen a través de la página web del organismo.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
- | | |
|---|----------|
| 1) Inicio de expediente de mensura, cinco mil trescientos ochenta pesos | \$ 5.380 |
| 2) Presentación a previa (por presentación): | |

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$2.684
3. ^a Previa	\$4.030
4. ^a Previa	\$6.040
5. ^a Previa	\$9.070
6. ^a Previa	\$13.608
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

3) Presentación a definitiva:

- a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$1.010
11	50	\$760
51	100	\$554
101	500	\$454
501	En adelante	\$202

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, doscientos dos pesos \$ 202
 c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, quinientos cuatro pesos \$ 504
 d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, cuatro mil treinta pesos..... \$ 4.030
 5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, cuatro mil treinta pesos..... \$ 4.030
 6) Presentación a previa VEP (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$2.016
3. ^a Previa	\$3.025
4. ^a Previa	\$4.540
5. ^a Previa	\$6.805
6. ^a Previa	\$10.200
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 7) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), veinte mil pesos \$ 20.000
 8) Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, cuatro mil treinta y dos pesos \$ 4.032
 9) Solicitud de certificado catastral por parcela, tres mil veinticinco pesos \$ 3.025
 10) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), trece mil setenta y dos pesos \$ 13.072
 b) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
 1) Por cada tramitación, contestación de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya: información obrante en la base de datos, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura, mil doscientos pesos \$ 1.200
 2) Por cada tramitación, contestación de oficios que se haya solicitado y/o incluya: copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital): nueve mil seiscientos pesos..... \$ 9.600

En los casos que el requerimiento indique que la contestación debe realizarse en soporte papel y/o que la contestación solo pueda ser realizada en soporte papel, se adicionará una tasa denominada tasa por soporte papel cuyo valor tendrá un incremento del 500 % respecto del soporte digital.

c) Productos gestión documental:

- 1) Copia de expedientes mensura/administrativo por foja (digital), sesenta y un pesos..... \$ 61
- 2) Legajos parcelarios, por foja (digital), sesenta y un pesos..... \$ 61
- 3) Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital), sesenta y un pesos \$ En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.
- 4) Copia de plano de mensuras registradas en forma digital no editable, ochocientos pesos..... \$ 800
- 5) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N.^o 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$1.675,20
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$2.792
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$3.920
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
N	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$5.584

5) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.^o 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$559,20	\$280,80
Parcial de plano de mensura	A3	\$684	\$343,20
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$840	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$559,20	\$280,80

d) Productos del departamento de SIG, cartografía y geodesia:

1) Cartografía:

- a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, seiscientos ochenta y ocho pesos \$ 688
- b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, seiscientos ochenta y ocho pesos \$ 688
- c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel, dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos \$ 2.688
- d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital, mil doscientos pesos \$ 1.200
- e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel, tres mil trescientos sesenta pesos \$ 3.360
- f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital, mil doscientos pesos \$ 1.200
- g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicidad, por hora de edición, dos mil doscientos ochenta y ocho pesos \$ 2.288
- h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital, cuatrocientos ochenta pesos \$ 480
- i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial, cuatrocientos ochenta pesos \$ 480
- j) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color:

Cuadro N.^o 3

Tabla de valores y dimensiones:

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos convencionales	Trabajos especiales
	A4	29,7	21	0,06237	\$560	\$752
1	A	40	32	0,128	\$1.112	\$2.072
	B	58	32	0,186		
	C	76	32	0,243		
	D	58	48	0,278		
	E	94	32	0,301		
2	F	112	32	0,358	\$2.064	\$3.992
	G	76	48	0,365		
	H	94	48	0,451		
	I	76	64	0,486		
3	J	112	48	0,538	\$3.296	\$5.872
	K	94	64	0,602		
	L	112	64	0,717		
	M	94	80	0,752		
4	N	112	80	0,896	\$5.312	\$10.440
	Ñ	112	96	1,0752 o mayor		

k) Productos cartográficos en formato digital no editable:

Se calcularán de acuerdo con la tabla de valores del Cuadro N.^o 3 (valores en formato digital) con un incremento del 500 % formato papel.

2) Fotometría:

Fotogramas 23 x 23 cm:

- a) Fotocopia A4, mil pesos \$ 1.000
- b) Imagen digital (escaneada), quinientos cuatro pesos \$ 504

3) Geodesia:

- a) Coordenadas de puntos trigonométricos, mil pesos..... \$ 1.000
- b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, mil pesos..... \$ 1.000
- c) Cota de puntos altimétricos, mil pesos..... \$ 1.000

e) Valuaciones:

- 1) Por cada certificado valuatorio (digital) común, mil pesos..... \$ 1.000
- 2) Por cada certificado valuatorio urgente (digital), mil seiscientos ochenta pesos.... \$ 1.680
- 3) Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, mil pesos..... \$ 1.000
- 4) Certificación de valuación histórica por parcela (digital), mil pesos..... \$ 1.000
- 5) Fotos drone en soporte digital georreferenciadas por hectárea, diez mil pesos..... \$ 10.000

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según Ley 2217 artículo 78. En un todo de acuerdo a lo normado en Decreto Reglamentario 3382, artículo 21, *el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal provincial vigente*».

Para determinar la multa, se consideran los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1. ^a Infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$13.392
2. ^a Infracción	Posterior al periodo fiscal en que se realizó la mejora	\$26.784
3. ^a Infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$53.568

GENERAL

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un 50% para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos serán sin costo.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.
- El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte:
 - 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, tres mil quinientos pesos..... \$ 3.500
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, cinco mil setecientos pesos \$ 5.700
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, tres mil quinientos pesos..... \$ 3.500
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, cinco mil setecientos pesos \$ 5.700
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).
 - 1) Vehículos categoría N, dos mil trescientos pesos..... \$ 2.300
 - 2) Vehículos categoría N 1, tres mil quinientos pesos \$ 3.500
 - 3) Vehículos categoría N 2, cinco mil setecientos pesos..... \$ 5.700
 - 4) Vehículos categoría N 3, cuatro mil pesos \$ 4.000

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos diecinueve, \$19.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el catorce por mil	14 %o
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el catorce por mil.....	14 %o
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, trescientos pesos	\$ 300
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, trescientos pesos	\$ 300

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufren una reducción del 50 % cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, mil doscientos sesenta pesos	\$ 1.260
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1.400
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, mil ochocientos veinte pesos	\$ 1.820
b) Por los certificados de antecedentes, quinientos pesos	\$ 500
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, doscientos cuarenta pesos	\$ 240
d) Exposiciones por extravíos de cheques, setecientos sesenta pesos.....	\$ 760
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, quinientos pesos.....	\$ 500
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, setecientos pesos.....	\$ 700
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, mil ochocientos ochenta pesos	\$ 1.880
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, mil trescientos veinte pesos	\$ 1.320
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, mil trescientos veinte pesos	\$ 1.320
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boîtes</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , mil novecientos sesenta pesos.....	\$ 1960
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, setecientos pesos	\$ 700
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 1.^º de la Ley 3232:

Categoría A - Espectáculos:

Públicos y deportivos, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores:

Bancos, casas de créditos y financieras, quinientos cuatro pesos \$ 504

Transporte de Valores, quinientos cuatro pesos \$ 504

Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otras:

Custodia de personal, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

Seguridad de inmuebles, quinientos cuatro pesos \$ 504

Seguridad en comercios, trescientos treinta y seis pesos \$ 336

Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados, explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios, quinientos cuatro pesos \$ 504

Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

Categoría D - Casinos, locales bailables y eventos:

Casinos y salas de juego, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

Locales bailables, confiterías, bares, pubs y salones de fiestas, quinientos cuatro pesos \$ 504

- b) Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.^º de la Ley 3232:

1) Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación:

a) Verificación realizada en planta de verificaciones, tres mil novecientos noventa pesos \$ 3.990

b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, cinco mil doscientos cincuenta pesos \$ 5.250

2) Motocicletas con cilindrada mayor o igual a 350cc:

a) Verificación realizada en planta de verificaciones, mil ochocientos noventa pesos \$ 1.890

b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, tres mil cuatrocientos cuarenta pesos \$ 3.440

El resultado de la recaudación de las tasas establecidas en el presente artículo será afectado a la caja de retiro policial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), conforme al artículo 8.^º de la Ley 1131.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de \$375.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | |
|--|----------|
| a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25 % |
| Tasa mínima general, de dos mil setecientos pesos | \$ 2.700 |
| b) Si el monto es indeterminado, cuatro mil quinientos cincuenta pesos..... | \$ 4.550 |
| En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante. | |

Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

- | | |
|---|----------|
| a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil | 12,50 % |
| 1) Los procesos concursales. | |
| 2) Los juicios de mensura y deslinde. | |
| 3) Los juicios de desalojo de inmueble. | |
| 4) Los interdictos y acciones posesorias. | |
| 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. | |
| 6) Tercerías. | |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes. | |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias. | |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción. | |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, mil trescientos cincuenta pesos | \$ 1.350 |
| c) En las causas penales, se abonará la tasa de acuerdo a lo siguiente: | |
| 1) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus. | |
| 2) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 10 jus. | |
| 3) Cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa equivalente en pesos (\$) al valor de 20 jus. | |
| El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución. | |
| En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento; si este no tiene contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus. | |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, dos mil setecientos pesos..... | \$ 2.700 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares: | |
| 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil..... | 8 % |
| Tasa mínima general, mil pesos..... | \$ 1.000 |
| 2) Si el monto es indeterminado, mil trescientos cincuenta pesos | \$ 1.350 |

f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil.....	10 %
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.	
g) En los incidentes y/o recursos previstos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley nacional 24 522, De los Concursos, interpuestos por los acreedores, se obla una tasa equivalente al cincuenta centésimo por mil.....	0,5 %
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de dos mil setecientos pesos	\$ 2.700

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
b) Declaraciones juradas, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, ciento cincuenta pesos.....	\$ 150
d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, mil quinientos pesos	\$ 1.500
e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, dos mil quinientos pesos	\$ 2.500
f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, ciento cincuenta pesos	\$ 150
g) Celebración de arreglos conciliatorios, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
h) Constatación en organización sin fines de lucro, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
i) Certificación en domicilio, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblan las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.	
b) Trámite ordinario:	
1) Sociedad:	
a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 %
b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, treinta y un mil cien pesos.....	\$ 31.100
c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil.....	15 %
Tasa mínima, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5.550
d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
e) Reconducción, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550

f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 3.350
g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 3.350
h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, tres mil trescientos cincuenta pesos	\$ 3.350
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 3.350
j) Emisión de obligaciones negociables, tres mil trescientos cincuenta pesos.	\$ 3.350
k) Emisión de debentures, tres mil trescientos cincuenta pesos	\$ 3.350
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, tres mil trescientos cincuenta pesos	\$ 3.350
m) Texto ordenado de estatuto, diez mil novecientos pesos.....	\$ 10.900
n) Otros actos, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5.550
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:	
a) Acuerdo de subsanación, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 3.350
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil ..	30%
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5.550
d) Constitución, transferencia de prenda, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
4) Sucursal:	
a) Apertura, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5.550
b) Cambio de domicilio o de representante, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
c) Otras modificaciones, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
d) Cierre, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, diez mil novecientos pesos.....	\$ 10.900
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 3.350
2) Cancelación de la inscripción del contrato, ocho mil novecientos pesos....	\$ 8.900
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, diez mil novecientos pesos	\$ 10.900
b) Resolución social de aprobación de escisión, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30 %
d) Acuerdo de fusión, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 %
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550

b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, diez mil novecientos pesos.....	\$ 10.900
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
b) Modificación de contrato, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 15.950
c) Cesión de derechos, por cada cesión, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 15.950
d) Designación de representante legal, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 15.950
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5.550
b) Modificación, cinco mil quinientos cincuenta pesos	\$ 5.550
c) Otros actos, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5.550
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, siete mil novecientos pesos.....	\$ 7.900
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
b) Asignación de capital a sucursal, quince mil novecientos cincuenta pesos ..	\$ 15.950
c) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 15.950
d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: renuncia de encargado-representante, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
f) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
g) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
h) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
i) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
j) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15.950
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 15.950
l) Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 15.950
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, tres mil trescientos cincuenta pesos	\$ 3.350
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, mil doscientos pesos ...	\$ 1.200
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, cinco pesos	\$ 5

c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 3.350
d) Toma de razón en libros, mil doscientos pesos.....	\$ 1.200
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, mil doscientos pesos.....	\$ 1.200
Por cada dato adicional, quinientos pesos.....	\$ 500
2) Expedición de informe de homonimia, mil doscientos pesos	\$ 1.200
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, ochocientos cincuenta pesos	\$ 850
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, doscientos pesos	\$ 200
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, diez mil novecientos pesos.....	\$ 10.900
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	4 %
Tasa mínima, tres mil quinientos pesos.....	\$ 3.500
h) Levantamiento de medidas cautelares, dos mil setecientos pesos	\$ 2.700
i) Otras tomas de razón, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, mil quinientos pesos	\$ 1.500
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, dos mil quinientos pesos	\$ 2.500

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, quinientos pesos.....	\$ 500
b) Inscripciones en juicios universales, quinientos pesos.....	\$ 500
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, quinientos pesos.....	\$ 500
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, quinientos pesos.....	\$ 500
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, quinientos pesos	\$ 500
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, quinientos pesos	\$ 500
g) Digitalización de expediente, por bloque de 200 fojas, novecientos pesos.....	\$ 900

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, ochocientos cincuenta pesos	\$ 850
2) Licencias o cambios de domicilio, quinientos pesos	\$ 500

b) Martilleros y tasadores judiciales:

1) Inscripción, ochocientos cincuenta pesos	\$	850
2) Licencia o cambio de domicilio, quinientos pesos.....	\$	500

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, quinientos pesos.....	\$	500
b) Legalizaciones, quinientos pesos	\$	500
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), quinientos pesos	\$	500
d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, veinte pesos	\$	20
e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, doscientos cincuenta pesos.....	\$	250

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, ciento ocho mil ochocientos cincuenta pesos	\$	108.850
b) Pericia de estudios anatomo-patológicos:		
1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), veintiún mil ciento cincuenta pesos.....	\$	21.150
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, mil pesos.....	\$	1.000
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), siete mil cincuenta pesos.....	\$	7.050
4) Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación), diez mil seiscientos pesos	\$	10.600
c) Pericia balística, veintitrés mil cincuenta pesos.....	\$	23.050
d) Pericia papiloscópica, veintitrés mil cincuenta pesos	\$	23.050
e) Pericia fisicoquímica, veintitrés mil cincuenta pesos.....	\$	23.050
f) Pericia criminalística de campo, cincuenta y siete mil trescientos pesos.....	\$	57.300
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro jus	4 jus	
g) Pericia documentológica, veintitrés mil cincuenta pesos	\$	23.050

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 44 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25 %.

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 45 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5 % sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 46 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan \$760 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
 - 1) Hasta 4 lotes: 100 % del valor prefijado.
 - 2) De 5 a 10 lotes: el 85 % del valor prefijado.
 - 3) De 11 a 40 lotes: el 70 % del valor prefijado.
 - 4) De 41 a 100 lotes: el 60 % del valor prefijado.
 - 5) Más de 100 lotes: 50 % del valor prefijado.
- b) Consulta previa de proyectos de urbanización.
Se abona el 10 % del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Derecho de edificación. Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 % del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al 4 % del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:
 - 1) Cincuenta por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el rubro I.
 - 2) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el rubro I.
 - 3) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los rubros II, III, IV y V.
 - 4) Ciento veinticinco por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 % del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$14/m ²	\$32	\$64
	>200 m ²	\$16/m ²	\$36	\$76
II		\$22/m ²	\$106	\$130
III		\$11/m ²	\$52	\$64
IV		\$14/m ²	\$64	\$87
V		\$24/m ²	\$119	\$140

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:

- a) Por superficie semicubierta se percibirá el 50 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- b) Por superficie a modificar o modificada, se percibirá el 40 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- c) Por demolición se pagará el 15 % de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.

6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

- a) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
- b) De la unidad 2.^a a 10.^a repeticiones, por cada una, 40 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11.^a a 100 repeticiones, por cada una, 20 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) Plazos.

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) Otorgamiento de factibilidades.

Se abona el 30 % del monto previsto por derechos de edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe en ningún momento genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:	
1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, ochocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos	\$ 868.275
2) Solicitud de aprobación de contrato, trescientos noventa y nueve mil quinientos seis pesos	\$ 399.506
3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos	\$ 319.605
4) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 1.278.420
5) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, un millón novecientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos pesos	\$ 1.997.532
6) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos trece pesos	\$ 958.813
7) Solicitud de extensión de concesión de transporte, novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos trece pesos	\$ 958.813
8) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, quince mil novecientos ochenta pesos	\$ 15.980
9) Solicitud de información mediante oficio —artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén—, once mil veinte pesos.....	\$ 11.020
10) Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos	\$ 16.532
11) Solicitud de lote bajo evaluación, ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos	\$ 854.519
12) Solicitud de permiso exploratorio convencional, setecientos noventa y nueve mil trece pesos.....	\$ 799.013
13) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, un millón ciento noventa y ocho mil quinientos diecinueve pesos.....	\$ 1.198.519
14) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, quinientos cincuenta y nueve mil trescientos diez pesos.....	\$ 559.310
15) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, trescientos noventa y nueve mil quinientos seis pesos	\$ 399.506
16) Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 17 319, seiscientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis pesos	\$ 621.686
17) Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, un millón ciento noventa y ocho mil quinientos diecisiete pesos	\$ 1.198.517
18) Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos.....	\$ 479.407
19) Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional, dos millones trescientos noventa y siete mil treinta y seis pesos.....	\$ 2.397.036
20) Solicitud de reversión, quinientos cincuenta y nueve mil trescientos diez pesos	\$ 559.310

21) Solicitud de servidumbre administrativa, seiscientos treinta y nueve mil doscientos nueve pesos.....	\$ 639.209
22) Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimiento del compromiso de inversión, doscientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos.....	\$ 239.703
23) Solicitud de cambio de operador, ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos	\$ 119.854
24) Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, un millón ciento dos mil ochenta y cinco pesos.....	\$ 1.102.085
25) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, setenta y nueve mil novecientos tres pesos	\$ 79.903
Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
a) De 1 a 5 pozos, treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos	\$ 39.951
b) De 6 a 10 pozos, setenta y nueve mil novecientos tres pesos.....	\$ 79.903
c) De 11 a 20 pozos, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos	\$ 159.800
d) De 21 a 30 pozos, doscientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos.....	\$ 239.703
e) De 31 a 40 pozos, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos	\$ 319.605
f) De 41 a 50 pozos, trescientos noventa y nueve mil quinientos seis pesos.....	\$ 399.506
g) De 51 pozos o más, cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos.....	\$ 479.407
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos	\$ 39.951
26) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos	\$ 17.273
27) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, veinticinco mil novecientos diez pesos	\$ 25.910
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
1) Inscripción en el RPEP:	
a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos.....	\$ 319.605
b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos.....	\$ 319.605
c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, ciento sesenta y cinco mil trescientos catorce pesos.....	\$ 165.314
d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte, ciento sesenta y cinco mil trescientos catorce pesos	\$ 165.314
2) Reinscripción anual en el RPEP:	
a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos	\$ 159.800
b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos.....	\$ 159.800
c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos.....	\$ 82.656
d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte, ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos.....	\$ 82.656
3) Solicitud de baja definitiva en el RPEP, cinco mil quinientos doce pesos	\$ 5.512
c) Solicitudes en la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMeH):	
1) Despacho de copias certificadas de la documentación registrada, diecisiete mil quinientos setenta y siete pesos.....	\$ 17.577
2) Por solicitud de desarchivo de expediente, siete mil novecientos noventa y tres pesos.....	\$ 7.993

3) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, tres mil ciento noventa y tres pesos	\$ 3.193
4) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE, cinco mil ciento cincuenta y un pesos	\$ 5.151
5) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (cada 20 fojas), doce mil ochocientos setenta y nueve pesos.....	\$ 12.879
d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
1) Permisos de pozos e instalaciones:	
a) Pozos de exploración, sesenta y dos mil trescientos veintidós pesos	\$ 62.322
b) Pozos de explotación, treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos	\$ 31.159
c) Pozos sumideros, treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos	\$ 31.159
d) Pozos de explotación con línea conducción, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos	\$ 46.342
e) Autorización de terminación de pozos no convencionales, setenta y nueve mil novecientos tres pesos	\$ 79.903
f) Factibilidad de pozos preexistentes, noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos.....	\$ 93.485
g) Pozos (conversiones), noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos.....	\$ 93.485
h) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluyen acueductos que transportan agua de producción), veintiún mil quinientos setenta y cinco pesos	\$ 21.575
i) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, veintiún mil quinientos setenta y cinco pesos.....	\$ 21.575
j) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos	\$ 25.568
k) Profundización de pozos, treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos	\$ 35.957
l) <i>Reentry</i> de pozos, cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos.....	\$ 44.083
m)Instalaciones anexas de producción (lanzadora/receptora de <i>Scraper</i> , Estaciones de Medición EM, Puntos de Medición PM, Tanques, Antorchas/ <i>Flare</i> , <i>Stack</i> en frio y VRU) catorce mil ochocientos dos pesos.....	\$ 14.802
n) Terminación de pozos sumidero, nueve mil doscientos cincuenta y un pesos ..	\$ 9.251
o) Lateralización de pozos, dieciocho mil quinientos dos pesos	\$ 18.502
p) Revalidación de autorizaciones, dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos...	\$ 16.532
2) Abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:	
a) Inscripción de operadoras, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos	\$ 319.605
b) Reinscripción de operadoras, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos	\$ 159.800
c) Permiso de abandono definitivo, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$ 31.959
d) Permiso de abandono temporario, cincuenta y cinco mil ciento cinco pesos..	\$ 55.105
e) Inspección, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$ 31.959
f) Aprobación técnica, quince mil novecientos ochenta pesos.....	\$ 15.980
g) Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario, dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos	\$ 16.532
3) Permisos aventamientos Decreto 29/01 Anexo I artículo 15 incisos a) a e):	
a) Por ensayo de pozo, ciento cuarenta y ocho mil dieciséis pesos	\$ 148.016
b) Por alto contenido de gases inertes y tóxicos, ciento cuarenta y ocho mil dieciséis pesos.....	\$ 148.016

c) Por obra, ciento cuarenta y ocho mil diecisésis pesos	\$ 148.016
d) Por zona alejada, doscientos tres mil quinientos veintidós pesos	\$ 203.522
e) Por seguridad en plantas, ciento cuarenta y ocho mil diecisésis pesos	\$ 148.016
4) Informes:	
a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos.....	\$ 47.199
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos	\$ 65.965
c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, doce mil setecientos ochenta y tres pesos.....	\$ 12.783
d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$ 31.959
5) Inspecciones:	
a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, doce mil setecientos ochenta y tres pesos	\$ 12.783
b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, sesenta y tres mil novecientos veintitrés pesos	\$ 63.923
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, doce mil setecientos ochenta y tres pesos.....	\$ 12.783
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, sesenta y tres mil novecientos veintitrés pesos.....	\$ 63.923
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, doscientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos...	\$ 239.703
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, setecientos diecinueve mil ciento diez pesos	\$ 719.110
g) Pozos de exploración, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos....	\$ 31.959
h) Pozos de explotación, diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos.....	\$ 19.175
i) Pozos de explotación con línea de conducción, veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos.....	\$ 25.568
j) Factibilidad de pozos preexistentes, diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos	\$ 19.175
k) Pozos (conversiones), diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos.....	\$ 19.175
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluye acueductos que transporten agua de producción), treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$ 31.959
m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales, diecisésis mil quinientos treinta y dos pesos	\$ 16.532
n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, sesenta y dos mil trescientos veintidós pesos.....	\$ 62.322
ñ) Planta de tratamiento de petróleo y gas, noventa y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos.....	\$ 95.881
o) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, veinte mil setecientos setenta y dos pesos	\$ 20.772
p) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, veintitrés mil novecientos setenta y un pesos.....	\$ 23.971
6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
a) Autorización de sísmicas 3D/2D, setenta y nueve mil novecientos tres pesos	\$ 79.903
b) Autorización de microsísmica, quince mil novecientos ochenta pesos.....	\$ 15.980
c) Visado de las auditorías - Res. SEN 318/10 (por medidor), veintidós mil cuarenta y un pesos	\$ 22.041

7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:		
a) Informe de interferencias, seis mil trescientos noventa y un pesos	\$	6.391
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, quince mil novecientos ochenta pesos.....	\$	15.980
c) Visado, tres mil novecientos noventa y cinco pesos	\$	3.995
e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:		
1) Certificado de libre de deuda regalías hidrocarburíferas y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615):		
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos.....	\$	175.784
b) Para una concesión de explotación convencional, doscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos	\$	279.654
c) Para una concesión de explotación no convencional, trescientos once mil seiscientos trece pesos	\$	311.613
d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, ochenta y siete mil ochocientos noventa pesos.....	\$	87.890
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1086/18 y otros), ciento diez mil doscientos siete pesos	\$	110.207
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, cincuenta y cinco mil ciento cinco pesos.....	\$	55.105
4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas, ochenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos	\$	86.826
5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación:		
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos.....	\$	46.342
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos.....	\$	46.342
c) Para una concesión de explotación convencional, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos.....	\$	46.342
d) Para una concesión de explotación no convencional, cuarenta y seis mil trescientos veintidós pesos.....	\$	46.322
6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos.....	\$	44.083
7) Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos	\$	44.083

TÍTULO XIII

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 49 Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo a la longitud de ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):		
a) Visados de mensuras urbanos, siete mil doscientos pesos.....	\$	7.200
b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido, trece mil seiscientos pesos	\$	13.600
c) Visado de mensuras rurales, veintisiete mil doscientos pesos	\$	27.200

- 2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico:
- Certificado de riesgo hídrico urbano, siete mil doscientos pesos \$ 7.200
 - Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido, trece mil seiscientos pesos ... \$ 13.600
 - Certificado de riesgo hídrico rural, veintisiete mil doscientos pesos..... \$ 27.200
- 3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
- Evaluación de proyectos menores, siete mil doscientos pesos \$ 7.200
 - Evaluación de proyectos generales, trece mil seiscientos pesos..... \$ 13.600
 - Evaluación de proyectos especiales, sesenta y siete mil doscientos pesos..... \$ 67.200
- 4) Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o al organismo que la reemplace, como autoridad de aplicación del Código de Aguas, Ley 899, a reglamentar los artículos precedentes a efectos de implementar el cobro de las tasas fijadas.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 51 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta ley.

Artículo 52 Se deroga, a partir del 31 de diciembre de 2022, la Ley 3311.

Artículo 53 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0002
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 10:48:13 a.m. Fin de votación a las: 30/11/2022 10:48:31 a.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	32
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	28
	No	4
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. D-755/22 - Proy. 15 760

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
CC ARI	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FIT	
Sí	0
No	1
Abstención	0
No votado	0
FNN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FRIN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FT	
Sí	8
No	0
Abstención	0
No votado	0
JC	
Sí	1
No	1
Abstención	0
No votado	0
JUNTOS	
Sí	1
No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MAV	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	1
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Rols Fancisco J.	FRIN
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Martinez Maria S.	FT
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Rivero Javier A.	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Pino Víctor David	MPN
No		
	Esteves Leticia I.	JC
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 749
DE LEY
EXPTE. E-55/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.^º Se fija en seiscientos trece mil trescientos sesenta y seis millones treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$613.366.031.849) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y organismos descentralizados); en once mil setecientos sesenta y cinco millones ciento noventa y dos mil setecientos diecisiete pesos (\$11.765.192.717) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo; en cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos (\$40.388.198.671) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en ochocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y un pesos (\$824.872.291) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura y en noventa y seis mil quinientos un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$96.501.854.457) las afectaciones legales al sector público municipal, de lo que resulta el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2023 en setecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$762.846.149.985), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de esta ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	57.496.421.150	44.290.364.137	13.206.057.013
2 - Servicios de seguridad	52.673.916.035	49.585.457.759	3.088.458.276
3 - Servicios sociales	385.011.629.462	319.841.067.256	65.170.562.206
4 - Servicios económicos	95.344.444.100	44.150.159.062	51.194.285.038
5 - Deuda pública	22.839.621.102	22.839.621.102	0
TOTAL DE EROGACIONES	613.366.031.849	480.706.669.316	132.659.362.533

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	11.222.753.557	10.657.051.104	565.702.453
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	532.439.160	180.439.160	352.000.000
4 - Servicios económicos	10.000.000	10.000.000	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	11.765.192.717	10.847.490.264	917.702.453

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	40.388.198.671	39.638.198.671	750.000.000
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	40.388.198.671	39.638.198.671	750.000.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	824.872.291	822.400.034	2.472.257
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	824.872.291	822.400.034	2.472.257

AFFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	96.501.854.457	96.501.854.457	0
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	96.501.854.457	96.501.854.457	0

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	206.434.100.126	191.909.868.403	14.524.231.723
2 - Servicios de seguridad	52.673.916.035	49.585.457.759	3.088.458.276
3 - Servicios sociales	385.544.068.622	320.021.506.416	65.522.562.206
4 - Servicios económicos	95.354.444.100	44.160.159.062	51.194.285.038
5 - Deuda pública	22.839.621.102	22.839.621.102	0
TOTAL DE EROGACIONES	762.846.149.985	628.516.612.742	134.329.537.243

Artículo 2.^º Se estima en setecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos trece mil ochocientos noventa y dos pesos (\$799.652.713.892) el cálculo de recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.^º

de esta ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 8 del Anexo I de esta ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Afectación Poder Legislativo	Afectación Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectación Municipios
Ingresos corrientes	648.827.517.730	11.768.192.717	28.388.198.671	0	96.522.266.336
Recursos de capital	14.146.538.438	0	0	0	0
Total de recursos:	662.974.056.168	11.768.192.717	28.388.198.671	0	96.522.266.336

Total de recursos del ejercicio: **799.652.713.892**

Artículo 3.^º Se fija en doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos (\$255.479.987.871) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2023, queda, en consecuencia, establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 del Anexo I de esta ley.

Artículo 4.^º Se fija en cuarenta y siete mil diez millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos (\$47.010.149.629) el importe correspondiente para atender amortización de la deuda; en cuarenta y cuatro mil veintiún millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesos (\$44.021.556.950) la suma para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 11 y 14 del Anexo I de esta ley, totalizando noventa y un mil treinta y un millones setecientos seis mil quinientos setenta y nueve pesos (\$91.031.706.579).

Artículo 5.^º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º y 4.^º de esta ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las planillas 11, 12, 13 y 14 del Anexo I de esta ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos afectados
Erogaciones (Art. 1. ^º)	762.846.149.985	543.364.537.442	219.481.612.543
Recursos (Art. 2. ^º)	799.652.713.892	592.120.276.790	207.532.437.102
Resultado financiero	36.806.563.907	48.755.739.348	-11.949.175.441
Financiamiento neto	-36.806.563.907	-48.755.739.348	11.949.175.441
Fuentes financieras	54.225.142.672	37.800.000.000	16.425.142.672
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	54.162.782.740	37.800.000.000	16.362.782.740
Remanentes ejercicios anteriores	62.359.932	0	62.359.932
Aplicaciones financieras (Art. 4. ^º)	91.031.706.579	86.555.739.348	4.475.967.231
Amortización de la deuda	47.010.149.629	47.009.645.512	504.117
Otras aplicaciones	44.021.556.950	39.546.093.836	4.475.463.114

Se fija en diecinueve mil ochocientos setenta y seis millones ciento sesenta y seis mil quinientos diecinueve pesos (\$19.876.166.519) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial; queda en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.^º Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en sesenta y un mil cuatrocientos nueve (61.409), y las horas cátedra, en ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve (157.989), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
PODER EJECUTIVO	58.234	55.236	2.998
PODER LEGISLATIVO	629	613	16
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	28	28	0
PODER JUDICIAL	2.518	2.518	0
PLANTA DE PERSONAL	61.409	58.395	3.014

b) HORAS CÁTEDRA

Partida ppal. personal	146.609	32.510	114.099
Partida ppal. transf. ctes.	11.380	628	10.752
HORAS CÁTEDRA	157.989	33.138	124.851

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de esta ley, en concordancia con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

La partida principal, transferencias corrientes, contempla los cargos y horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y horas cátedra de planta temporaria no incluye los remplazos temporarios (Ley 2890). Tampoco se contempla el personal docente suplente, los que deben ser designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695), según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, para lo cual puede modificar la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en este artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en este artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en este artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, a atender la prestación de servicios esenciales y a dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la sanción de esta ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes deben ser administrados y controlados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.^º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los convenios colectivos de trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen debe expedirse mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en el presente artículo será considerado conforme al artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.^º Se autoriza, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución excede el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con la planilla 15A del Anexo I de esta ley.

Artículo 9.^º Se autoriza, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo excede el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con la planilla 15B del Anexo I de esta ley.

Artículo 10.^º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo reemplace, instruya a las jurisdicciones y organismos comprendidos en esta ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzados, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos comprendidos en esta ley solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en la programación presupuestaria determinada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o por el organismo que lo reemplace cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º y 4.^º de esta ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, de acuerdo con la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo cual deben contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo reemplace, para disponer hasta de un noventa por ciento (90 %) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de contribuciones y transferencias cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 La máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, por resolución conjunta con la máxima autoridad del ministerio del área correspondiente, pueden autorizar un incremento del Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control. En su caso, su titular debe resolver en forma conjunta con el o los ministerios de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el presupuesto, por aplicación de las atribuciones conferidas por esta ley, deben ser comunicadas a la Legislatura provincial.

Artículo 19 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo reemplace para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional que se verifiquen al 31 de diciembre de 2022 pueden transferirse al Ejercicio Financiero 2023 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2022 en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes, a cada jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado según lo previsto, se podrán transferir al Ejercicio Financiero 2023 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente en el caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al régimen creado por la Ley nacional 25 917, normas complementarias y modificatorias, a la que la provincia adhirió mediante las Leyes 2514 y 3113.

Artículo 22 El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3.^º de la Ley 2634, para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico, debe integrarse por la suma anual de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa previsto en el artículo 23 de la Ley 3312, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional en el territorio provincial y orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector. En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario de este, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50 %) de aquella, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir. Asimismo, se pueden incluir en el plan de inversión trabajos de abandono de pozos.

Artículo 24 Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa de Reactivación Productiva y Turística previsto en el artículo 24 de la Ley 3312, con destino a impulsar y acompañar la inversión privada y favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia. Se deben considerar las inversiones realizadas por los sectores agropecuarios, agroindustriales, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo en todo el territorio provincial. En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al veinte por ciento (20 %) de la inversión en bienes durables, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 25 Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa previsto en el artículo 26 de la Ley 3312, de acompañamiento a la inversión en infraestructura turística de base, con el objeto de impulsar y acompañar la inversión privada en los cerros, parques de nieve y aeropuertos de la provincia, a fin de realizar nuevas mejoras en la infraestructura destinada de manera directa a la prestación de sus servicios. En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del Programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el tipo de inversión alcanzada por éste, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 26 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de eficiencia energética con destino a la adquisición de equipamiento y/o acondicionamiento de instalaciones, con el fin de promover el ahorro energético, la reducción de costos y una mejora en la competitividad de los sectores económicos dentro del territorio provincial.

A los efectos de esta ley, se entiende por eficiencia energética el conjunto de acciones que permite optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos, mediante la implementación de diversas medidas de gestión, de hábitos de uso de la energía e inversiones en tecnologías más eficientes, sin afectar el confort y la calidad de vida de los habitantes. En dicho marco, el Poder Ejecutivo puede emitir certificados de crédito fiscal por un

uento de hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión (neta del impuesto al valor agregado) que ejecuten quienes resulten beneficiarios, como así también la forma y plazo de utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 27 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de fomento a la inversión de proyectos de las industrias culturales, destinado a estimular, incentivar y regular la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos culturales de interés para la provincia. En este marco, el Poder Ejecutivo puede emitir certificados de crédito fiscal a los beneficiarios de dicho programa por un monto hasta de veinte millones de pesos (\$20.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el tipo de proyecto alcanzado por este, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de los proyectos que ejecuten los beneficiarios y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 28 Se faculta a la Secretaría General y Servicios Públicos o al organismo que la reemplace para fijar los precios y tarifas por los servicios que suministra el Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), sobre la base de los cuadros respectivos que a ese efecto le someterá el directorio del ente.

Artículo 29 Se faculta al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep) para que modifique la tasa de interés prevista en el Anexo A del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina creado por la Ley 2621, en hasta un quince por ciento (15 %) nominal anual.

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 30 Se fija en cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos millones setecientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta pesos (\$54.162.782.740), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito, de acuerdo con el detalle de la planilla 16 del Anexo I de esta ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 31 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores, en cuyo caso se admitirán reestructuraciones en las partidas presupuestarias de capital correspondientes. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el sector público no financiero.

Artículo 32 En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 30 de esta ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo reemplace, puede endeudarse con proveedores, con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 33 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en este capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo reemplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 34 Se autoriza a la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo reemplace a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley; asimismo, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en este capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 35 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por este capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

Artículo 36 Se prorroga la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 28 de la Ley 3312, hasta por un mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000) más los intereses, comisiones, gastos y accesorios, a los efectos de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, pueda concretar las operaciones de *leasing* con el Banco Provincia del Neuquén S. A (BPN S. A.) que tramitan mediante EX-2022-1557552-NEU-MEI.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 37 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, y a través de préstamos, incluidos aquellos que se celebren con entidades financieras, u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 38 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo reemplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad; asimismo, puede suscribir los instrumentos que

sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en este capítulo están exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 39 Se detallan en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de esta ley los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 40 Se detallan en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Anexo I de esta ley los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta ley, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 41 Se detallan en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B del Anexo I de esta ley los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta ley, que corresponden a fondos fiduciarios.

Artículo 42 Se fija en doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete millones ciento veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos (\$224.487.123.967) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con el detalle de las planillas 1C y 2C del Anexo I de esta ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho ejercicio.

Artículo 43 Se fija en seis mil ciento veinticinco millones ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$6.125.146.245) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) para el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo con el detalle de las planillas 1D y 2D del Anexo I de esta ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho ejercicio.

TÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 44 Se detalla en la Planilla 1 del Anexo I de esta ley el gasto afectado a las políticas públicas con perspectiva de género y diversidad según especificidad, brechas de género y ejes de autonomía.

Artículo 45 El Ministerio de Gobierno y Educación y la Subsecretaría de Obras Públicas deben elevar cuatrimestralmente a la Honorable Legislatura de Neuquén -para ser tratado en forma conjunta en las comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, un informe con el listado de todos los edificios (espacios físicos) en los cuales funcionan las instituciones educativas dependientes del Consejo Provincial de Educación, con el objetivo de asegurar el seguimiento de la ejecución del presupuesto en materia de infraestructura escolar; consignando:

- a) Localización. Dirección del edificio.
- b) Instituciones educativas que allí funcionan.
- c) Detalle del procedimiento que garantiza el mantenimiento del edificio.
- d) Detalle del estado edilicio y reparaciones que se requieren.
- e) Detalle de la necesidad de obras nuevas, para que las instituciones que allí funcionan, puedan desarrollar las actividades en condiciones de habitabilidad segura y de calidad de los aprendizajes.

Artículo 46 Se incorporan, al Plan de Obra Pública provincial, las obras consignadas en Planilla Anexa.

Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 47 Se crea el Programa Ambiental para la Recuperación de Suelos Dañados por la Actividad Hidrocarburífera, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con el objeto de financiar proyectos de cooperativas, emprendedores y viveros provinciales, que realicen tareas de restauración de suelos dañados por la actividad hidrocarburífera; y capacitaciones con el objetivo de promover la actividad de restauración.

Artículo 48 Se establece que el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial, convencionados y no convencionados, se compone en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto dedicación funcional.

Artículo 49 El concepto de dedicación funcional referido en el artículo 48 de esta ley constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado, de acuerdo al artículo 82 párrafo 4º y artículo 86 inc. e) de la ley de Impuestos a las Ganancias -texto ordenado por Decreto 824/2019-, a los efectos de fijar los importes de los convenios colectivos de trabajo y/o regímenes remuneratorios análogos provinciales vigentes, no efectuándose en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto.

Artículo 50 A los efectos de dar cumplimiento al artículo 38º inc. c) de la Constitución Provincial, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén debe considerar lo establecido en el artículo 48 para la liquidación de haberes previsionales.

Artículo 51 Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053 en doscientos ochenta y dos pesos (\$282).

Artículo 52 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-178/21, O-179/21, O-183/21, O-189/21, O-191/21c/Cde.1, O-192/21 c/Cde.1, O-4/22, O-6/22, O-10/22, O-13/22 c/Cde.1, O-16/22, O-18/22, O-32/22, O-46/22, O-50/22, O-51/22, O-58/22 c/Cde.1, O-59/22, O-61/22, O-62/22, O-63/22, O-66/22, O-67/22, O-71/22, O-73/22, O-74/22, O-78/22, O-83/22, O-86/22, O-92/22, O-93/22, O-96/22, O-104/22, O-105/22, O-106/22, O-107/22, O-108/22, O-109/22, O-110/22, O-112/22, O-114/22, O-116/22, O-118/22, O-120/22 c/Cde. 1, O-122/22, O-126/22, O-

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0003
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 01:19:03 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 01:19:22 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	34
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	29
	No	5
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. E-55/22 - Proy. 15 749

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
CC ARI	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FIT	
Sí	0
No	1
Abstención	0
No votado	0
FNN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FRIN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FT	
Sí	8
No	1
Abstención	0
No votado	0
JC	
Sí	2
No	1
Abstención	0
No votado	0
JUNTOS	
Sí	1
No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MAV	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	1
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Quiroga María A.	JC
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Rols Fancisco J.	FRIN
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Pino Víctor David	MPN
No	Esteves Leticia I.	JC
	Martinez Maria S.	FT
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 753
DE LEY
EXPTE. O-154/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Maximiliano José Caparroz—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.º Se fija en once mil setecientos sesenta y cinco millones ciento noventa y dos mil setecientos diecisiete pesos (\$11.765.192.717) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2023, los que se distribuyen conforme a los programas y en función al objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la política jurisdiccional, memorias descriptivas, Anexos I y II, que integran la presente ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 2.139.217.304
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$ 2.045.516.168
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 931.639.991
004	CAPACITACIÓN	\$ 45.050.268
005	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 77.449.333
006	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$ 70.271.175
007	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$ 65.237.297
011	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	\$ 248.100.000
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 2.852.841.383
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$ 792.639.160
033	MODERNIZACIÓN	\$ 141.676.604
034	LEGISLATURA ACTIVA	\$ 1.065.300.000
035	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	\$ 281.386.494
036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES	\$ 538.357.412
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 147.084.279
101	RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$ 323.425.849
TOTAL DE EROGACIONES		\$ 11.765.192.717

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL Y CONTRATOS	\$ 8.180.751.104
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 288.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.038.100.000
4	BIENES DE USO	\$ 465.702.453
5	TRANSFERENCIAS	\$ 792.639.160
TOTAL DE EROGACIONES		\$ 11.765.192.717

Artículo 2.^º Se estima en once mil setecientos sesenta y ocho millones ciento noventa y dos mil setecientos diecisiete pesos (\$11.768.192.717) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.^º, conforme al detalle adjunto según Anexo III, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3.^º Se fija la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) en concepto de aplicaciones financieras.

Artículo 4.^º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incremento presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 5.^º Se fija en seiscientos veintinueve (629) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V, VI y VII que forman parte de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 6.^º Se establece que el cuarenta por ciento (40 %) del total de los conceptos remunerativos que se abonan en el ámbito del Poder Legislativo, se consideran en los términos de la Ley 24 686, no efectuándose en ningún caso, retenciones del Impuesto a las Ganancias.

Artículo 7.^º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0004
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 01:34:40 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 01:34:58 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación	
Presente en la votación	34
Presente y no votado	0
Respuestas	
Sí	30
No	4
Abstención	0
No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. O-154/22 - Proy. 15 753

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CC ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FNN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FRIN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	8
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
JC	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MAV	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
MPN	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	9
	No	0
P.D.C	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	1
PTS-FIT	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	0
	No	1
SIEMPRE	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	2
	No	0
UPF-FR	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Quiroga María A.	JC
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Rols Fancisco J.	FRIN
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Esteves Leticia I.	JC
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Pino Víctor David	MPN
No	Martinez Maria S.	FT
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, al diputada María Laura du Plessis—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se fija en cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos (\$ 40.388.198.671) el total del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2023, los que se distribuyen según las categorías programáticas y por objeto del gasto, con sus memorias descriptivas, que se especifican en el Anexo I y en las Planillas B, I, III y IV que integran la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos (\$ 40.388.198.671) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas A y II que integran la presente ley.

Artículo 3.º Se fija en dos mil quinientos dieciocho (2518) cargos la planta de personal del Poder Judicial, de acuerdo con la distribución que figura en las Planillas C y V, que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley provincial 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia, o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2023, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. El Tribunal Superior de Justicia podrá considerar el otorgamiento de anticipos por recomposición salarial cuando existan elementos objetivos que así lo ameriten.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2022.



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-ANDRES ARTURO PERESSINI
DIPUTADO PERESSINI ANDRES
ARTURO
15/11/2022 12:56:25



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-FERNANDO ADRIAN GALLIA
DIPUTADO GALLIA FERNANDO
ADRIAN
15/11/2022 12:16:39



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE
15/11/2022 12:05:22



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS CESAR ANIBAL
15/11/2022 12:00:07



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-KARINA ANDREA MONTECINOS
VINES
DIPUTADO MONTECINOS VINES
KARINA ANDREA
15/11/2022 13:44:23



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MAXIMILIANO JOSE CAPARROZ
DIPUTADO CAPARROZ
MAXIMILIANO JOSE
15/11/2022 12:28:31



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LAURA DU PLESSIS
DIPUTADO DU PLESSIS MARIA
LAURA
15/11/2022 12:55:26



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LILIANA AMELIA MURISI
DIPUTADO MURISI LILIANA AMELIA
15/11/2022 11:47:51



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK
DIPUTADO MANSILLA GARODNIK
MARIANO VICTORIO
15/11/2022 13:38:01

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 754
DE LEY
EXPTE. O-155/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante la diputada María Laura du Plessis, designada por la Comisión “A”.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0005
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 01:50:19 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 01:50:58 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	31
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	29
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

II Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. O-155/22 - Proy. 15 754

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
CC ARI	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FIT	
Sí	0
No	1
Abstención	0
No votado	0
FNN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FT	
Sí	7
No	0
Abstención	0
No votado	0
JC	
Sí	3
No	0
Abstención	0
No votado	0
JUNTOS	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
MAV	
Sí	1
No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Quiroga María A.	JC
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Esteves Leticia I.	JC
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Martinez Maria S.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Pino Víctor David	MPN
No		
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 14 461
DE LEY
EXPTE. P-32/2021
c/Cdes: 1 y 2

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad—y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se sustituye el artículo 18 de la Ley 2915 —Remuneraciones del Poder Legislativo— por el siguiente:

«Artículo 18 Se fijan las siguientes bonificaciones por función para los titulares de unidades organizativas, las que se otorgan mensualmente y se calculan multiplicando el valor punto que se establezca para la presente Ley por el coeficiente indicado para cada nivel jerárquico:

Nivel jerárquico	Coeficiente
a) Dirección	1,22
b) Subdirección	1,01
c) Departamento	1,01
d) División	0,68

La titularidad de las unidades organizativas debe ser revalidada cada 3 años mediante procedimiento a adoptar por las autoridades del Poder Legislativo y las autoridades de la organización gremial representativa del sector.

El procedimiento debe contemplar criterios de evaluación que valoren las aptitudes y actitudes requeridas para el puesto. Las bonificaciones previstas en el presente artículo sólo serán percibidas mientras se cumpla con dicha función, conforme a lo establecido en la norma legal respectiva. Se incluyen en este beneficio a los agentes que subroguen cargos transitorios en cargos superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente Ley.»

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2022.



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ
DIPUTADO SÁNCHEZ CARLOS
ENRIQUE
22/11/2022 16:34:01



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-CARLOS ALBERTO COGGIOLA
DIPUTADO COGGIOLA CARLOS
ALBERTO
22/11/2022 13:55:12



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-MARÍA LAURA BONOTTI
DIPUTADA BONOTTI MARÍA LAURA
23/11/2022 11:54:00



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-FERNANDO ADRIÁN GALLÍA
DIPUTADO GALLÍA FERNANDO
ADRIÁN
22/11/2022 13:54:04



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-TOMÁS ANDRÉS BLANCO
DIPUTADO BLANCO TOMÁS
ANDRÉS
22/11/2022 23:47:58



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-MARÍA FERNANDA VILLONE
DIPUTADA VILLONE MARÍA
FERNANDA
23/11/2022 09:11:10



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ
DIPUTADA MARTÍNEZ MARÍA
SOLEDAD
23/11/2022 08:24:44



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK
DIPUTADO MANSILLA GARODNIK
MARIANO VICTORIO
22/11/2022 18:57:26



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS CESAR ANIBAL
23/11/2022 10:11:14



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ NOVOA
DIPUTADO FERNANDEZ NOVOA
EDUARDO SERGIO DANIEL
22/11/2022 13:45:02



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-LUCAS ALBERTO CASTELLI
DIPUTADO CASTELLI LUCAS
ALBERTO
23/11/2022 09:38:47



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-MARÍA LAURA DU PLESSIS
DIPUTADA DU PLESSIS MARÍA
LAURA
22/11/2022 13:56:06



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-VICTOR DAVID PINO
DIPUTADO PINO VICTOR DAVID
22/11/2022 15:46:13

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 14 461
DE LEY
EXPTE. P-32/2021
c/Cde. 1 y 2

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa, designado por la Comisión “I”.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 14 461
DE LEY
EXpte. P-32/2021
c/Cdes: 1 y 2

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa, designado por la Comisión “I”.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0007
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 01:57:07 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 01:57:59 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	29
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	29
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. P-32/21 - Proy. 14 461 y ags. cde. 1 y 2

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
CC ARI	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FIT	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FNN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FT	
Sí	7
No	0
Abstención	0
No votado	0
JC	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
JUNTOS	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
MAV	
Sí	1
No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes

Caparroz Maximiliano J.	MPN
du Plessis María L.	MPN
Gutiérrez María A.	FT
Rioseco Teresa	FT
Mansilla Mariano V.	FT
Sánchez Carlos E.	UPF-FR
Gallia Fernando A.	FNN
Castelli Lucas A.	AVANZAR
Riccomini Carina Y.	JUNTOS
Murisi Liliana A.	MPN
Esteves Leticia I.	JC
Ortuño Lopez Jose	MPN
Martinez Maria S.	FT
Muñoz Jose R.	MAV
Bertoldi Gonzalo D.	FT
Peressini Andres A.	SIEMPRE
Gaitan Ludmila	MPN
Salaburu Soledad	FT
Rivero Javier A.	MPN
Campos Elizabeth E.	P.D.C
Abdala Lorena V.	MPN
Montecinos Karina	CC ARI
Bonoti Maria L.	SIEMPRE
Villone Maria F.	MPN
Coggiola Carlos A.	P.D.C
Blanco Tomas A.	PTS-FIT
Fernandez Novoa Sergio	FT
Lopez Blanca Beatriz	FIT
Pino Víctor David	MPN

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 802
DE LEY
EXPTE. P-117/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Maximiliano José Caparroz—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Se sustituye el artículo 14 de la Ley 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo, por el siguiente:

«Artículo 14 Se fija un adicional en concepto de Actividad Extraordinaria Eventos para el personal que sea afectado para prestar servicios en actividades extraparlamentarias, entendidas como aquellas que no forman parte de su labor habitual vinculadas con la actividad legislativa y realizadas fuera del horario laboral. El adicional se abona por cada día de afectación a las mencionadas actividades y cuando se desarrollen en el lapso comprendido entre las 20 horas y las 6 horas del día siguiente, en días hábiles, y durante las 24 horas en el caso de los sábados, domingos, días feriados o no laborables.

El monto del adicional es el resultado de la multiplicación del coeficiente 0,20 por el valor punto que se establezca para la presente ley.

El personal con categoría de revista HLL a HLA inclusive que realice las actividades extraparlamentarias enunciadas en el primer párrafo y que se encuentre alcanzado por dicho adicional no percibe, por tales servicios, la retribución en concepto de tareas extraordinarias establecida en el artículo 9.º de la presente ley».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 802
DE LEY
EXPTE. P-117/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Maximiliano José Caparroz, designado por la Comisión “A”.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2022.



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0008
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 01:59:45 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 02:00:10 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	29
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	29
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. P-117/22 - Proy. 15 802

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
CC ARI	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FIT	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FNN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FT	
Sí	7
No	0
Abstención	0
No votado	0
JC	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
JUNTOS	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
MAV	
Sí	1
No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes

Caparroz Maximiliano J.	MPN
du Plessis María L.	MPN
Gutiérrez María A.	FT
Rioseco Teresa	FT
Mansilla Mariano V.	FT
Sánchez Carlos E.	UPF-FR
Gallia Fernando A.	FNN
Castelli Lucas A.	AVANZAR
Riccomini Carina Y.	JUNTOS
Murisi Liliana A.	MPN
Esteves Leticia I.	JC
Ortuño Lopez Jose	MPN
Martinez Maria S.	FT
Muñoz Jose R.	MAV
Bertoldi Gonzalo D.	FT
Peressini Andres A.	SIEMPRE
Gaitan Ludmila	MPN
Salaburu Soledad	FT
Rivero Javier A.	MPN
Campos Elizabeth E.	P.D.C
Abdala Lorena V.	MPN
Montecinos Karina	CC ARI
Bonoti Maria L.	SIEMPRE
Villone Maria F.	MPN
Coggiola Carlos A.	P.D.C
Blanco Tomas A.	PTS-FIT
Fernandez Novoa Sergio	FT
Lopez Blanca Beatriz	FIT
Pino Víctor David	MPN

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Javier Alejandro Rivero—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Se sustituye el texto de la Ley 2717 por el siguiente:

«COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 1.º Se crea la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas como órgano interinstitucional con alcance territorial en toda la provincia del Neuquén, para efectuar la coordinación transversal de las acciones destinadas a garantizar la prevención, detección, asistencia y protección, investigación, judicialización y reparación de los derechos de las personas víctimas, en materia de trata de personas, en todo lo que no competa al Poder Judicial.

Artículo 2.º La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas debe estar integrada por organismos, y personas vinculadas o capacitadas en la intervención, que detenten incumbencia en materia de prevención, detección, asistencia y protección, investigación y judicialización de la trata de personas. Debe integrarse como mínimo por:

- a) Veintiseis representantes del Poder Ejecutivo provincial, con competencia en las siguientes materias y bajo las siguientes proporciones:
 1. Un representante de la autoridad de aplicación de la presente ley, quien además preside la Comisión.
 2. Un representante del organismo con competencia en materia de coordinación o jefatura del gabinete ministerial.
 3. Dos representantes del organismo con competencia en materia de Mujeres y Diversidad.
 4. Un representante del organismo con máxima competencia en materia de prensa del Poder Ejecutivo.
 5. Un representante del organismo con competencia en materia de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).
 6. Un representante del organismo con máxima competencia en seguridad.
 7. Un representante del organismo con máxima competencia en gobierno.
 8. Un representante del organismo con máxima competencia en Derechos Humanos.
 9. Un representante del organismo con competencia en materia de educación.
 10. Un representante del Centro de Atención a la Víctima.
 11. Un representante del organismo con competencia en salud.

12. Un representante del organismo-con competencia en materia de promoción de derechos de niñez, adolescencia, juventud y ciudadanía.
 13. Un representante del organismo con competencia en materia de discapacidad.
 14. Un representante-del organismo con competencia en materia de turismo.
 15. Un representante del organismo con competencia en materia de culturas.
 16. Un representante del organismo con máxima competencia en materia de trabajo.
 17. Un representante del organismo con máxima competencia en desarrollo social.
 18. Un representante del organismo con competencia en el abordaje de las problemáticas en materia de familia, niñez, adolescencia, y personas en estado de vulnerabilidad social.
 19. Un representante del organismo con máxima competencia en el desarrollo y la estructuración de la matriz social, productiva y económica de la provincia.
 20. Un representante del organismo con máxima autoridad en materia de producción e industria.
 21. Un representante del organismo con máxima autoridad en materia de Energía y Recursos Naturales.
 22. Un representante del organismo con máxima competencia en Deportes.
 23. Un representante del organismo con máxima competencia en economía e infraestructura.
 24. Un representante del organismo con máxima competencia en tecnología.
 25. Un representante de la División de Delitos Sexuales y Trata de Personas dependiente de la Policía de la provincia del Neuquén u organismo que le reemplace.
- b) Dos representantes del Poder Judicial de la provincia.
- c) Dos representantes del Poder Legislativo de la provincia, designados por la Honorable Cámara, uno en representación de la mayor fracción y otro por la segunda mayor fracción, según la composición originaria, en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.
- d) Dos Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) legalmente constituidas vinculadas a esta problemática a través de:
1. Un representante de Neuquén capital.
 2. Un representante del interior de la provincia.
 3. Diez representantes de los gobiernos locales organizados por microrregiones conforme a la ubicación geográfica y actividades propias de cada región. Podrán agregarse otros criterios de organización siempre por decisión de mayoría absoluta de la Comisión Interinstitucional.
- Los integrantes pueden mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros, designar a otros organismos provinciales, o municipales, o comisiones de fomento u Organizaciones de la Sociedad Civil, con incumbencia en la problemática, para integrar la Comisión. La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas puede convocar en carácter de invitados a representantes de organismos gubernamentales de otros ámbitos vinculados en materia de prevención, detección, asistencia y protección, investigación y judicialización de la trata de personas, cuya participación sea necesaria a los fines de la presente ley.

Artículo 3.º Son funciones de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas:

- a) Coordinar, transversalmente, en el territorio de la provincia las acciones de los organismos estatales provinciales, municipales y privados en materia de trata de personas.
- b) Articular acciones con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y privados, para el fortalecimiento y la efectivización de las medidas de prevención y de protección de las personas víctimas de trata.

- c) Coordinar, supervisar y elaborar protocolos de actuación para la implementación de acciones destinadas a garantizar la prevención, detección, asistencia y protección, investigación, judicialización y reparación de derechos de las personas víctimas de trata.
- d) Propiciar la organización y el desarrollo de actividades de información, sensibilización y capacitación destinadas a empleados y funcionarios de organismos públicos y privados en materia de trata de personas.
- e) Celebrar convenios de cooperación y asistencia mutua a nivel regional, provincial, nacional e internacional a los fines de esta ley.
- f) Establecer líneas de trabajo con otras provincias a fin de instrumentar acciones conjuntas que permitan una búsqueda ágil de personas desaparecidas y articular acciones preventivas de información y sensibilización con la ciudadanía y los organismos que intervengan.
- g) Organizar y desarrollar actividades de visibilización, concientización y sensibilización, en la ciudadanía, en materia de trata de personas.
- h) Realizar campañas públicas de prevención e información tendientes a la visibilización, concientización y sensibilización en materia de trata de personas.
- i) Crear programas y dispositivos provinciales idóneos en articulación con otros organismos para la intervención en el abordaje de la trata de personas.
- j) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones acordadas o decididas en el seno de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas.

Artículo 4.º Son deberes de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas los siguientes:

- a) Organizar y desarrollar actividades de visibilización, concientización y sensibilización en las siguientes fechas:
 - 1. 30 de julio: “Día Mundial contra la Trata de Personas”.
 - 2. 23 de septiembre: “Día internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de personas”.
 - 3. 2 de diciembre: “Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud”.
 - 4. Cualquier otra fecha que en el futuro se designe a tal efecto.
- b) Promover políticas públicas de sensibilización, prevención, concientización y visibilización en trata de personas.
- c) Implementar métodos de seguimiento, verificación y monitoreo para la cobertura periodística responsable en el abordaje de la problemática de la trata de personas en publicaciones de noticias y avisos publicitarios por cualquier medio de comunicación (escrito, radial, televisivo, informáticos o cualquier otro que se cree en un futuro).
- d) Capacitar de manera permanente a sus integrantes en materia de trata de personas.
- e) Fomentar la organización y el desarrollo de actividades de visibilización, concientización y sensibilización en:
 - 1. Aniversarios de los gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento).
 - 2. Fiestas populares.
 - 3. Eventos provinciales, nacionales e internacionales.
- f) Facilitar el acceso a la asistencia integral y gratuita a las personas víctimas de trata.
- g) Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del “Programa Provincial de Prevención, Asistencia, Protección y Restitución de Derechos a las Personas Víctimas de Trata”.

Artículo 5.º La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas detentará plenas facultades para dictar su Reglamento Interno a los efectos de su funcionamiento, incluyendo un régimen de exigencia de cumplimiento de las decisiones tomadas en su seno, respecto de las personas que la integran.

Artículo 6.º Las acciones acordadas a través de convenios con distintas entidades, así como las decisiones adoptadas por mayoría en el seno de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas, son obligatorias para los miembros integrantes.

Artículo 7.º Ante el incumplimiento de las acciones acordadas, establecidas en el artículo precedente, por parte de alguno de los organismos o entes miembros, la Comisión debe:

- a) Solicitar a la parte interesada, un informe de avance de las acciones realizadas y de las causas de incumplimiento.
- b) Requerir el cumplimiento al representante dentro de un plazo determinado.
- c) Vencido el plazo del inciso precedente, la Comisión debe informar a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo respecto del incumplimiento.

Artículo 8.º La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas tendrá plenas facultades para requerir información relativa a la problemática de trata de personas, tanto a organismos estatales como privados, provinciales, con fines de estudio para el mejor cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la seguridad pública provincial, siempre en estricto cumplimiento de las Leyes nacionales 25 326 y 26 364, y Ley provincial 2399.

Artículo 9.º La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas se financia con los siguientes recursos:

- a) Cada organismo integrante de la Comisión debe prever y destinar una partida de su presupuesto para el abordaje de la problemática, según su incumbencia, para la prevención, asistencia, detección temprana, investigación, judicialización y reparación de derechos de las personas víctimas de trata.
- b) Partidas asignadas a través del Presupuesto provincial y de los presupuestos municipales.
- c) Fondos provenientes de organismos nacionales e internacionales.
- d) Donaciones y subsidios.

Artículo 10.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, o el organismo de máxima competencia en la problemática de trata de personas.

Artículo 11.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley. »

Artículo 2.º La Autoridad de Aplicación, a través de su titular o representante designado, debe convocar la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas a efectos de su constitución. Dicha convocatoria no podrá superar un plazo mayor al de noventa días posteriores a la promulgación de esta ley.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa días luego de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2022.



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-OSVALDO DARIO PERALTA
DIPUTADO PERALTA OSVALDO
DARIO

28/11/2022 13:44:18



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-CARINA YANET RICCOMINI
DIPUTADO RICCOMINI CARINA
YANET

29/11/2022 08:34:38



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-TOMAS ANDRES BLANCO
DIPUTADO BLANCO TOMAS
ANDRES

29/11/2022 08:29:18



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE

28/11/2022 13:41:44



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-JAVIER ALEJANDRO RIVERO
DIPUTADO RIVERO JAVIER
ALEJANDRO

28/11/2022 14:56:08



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-MARIA LAURA BONOTTI
DIPUTADO BONOTTI MARIA LAURA

28/11/2022 13:44:55



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-VICTOR DAVID PINO
DIPUTADO PINO VICTOR DAVID

28/11/2022 13:31:51



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA

29/11/2022 08:19:04

PROYECTO 14 980
DE LEY
EXPTE. E-10/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Javier Alejandro Rivero, designado por la Comisión “C”.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 14 980
DE LEY
EXPTE. E-10/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Javier Alejandro Rivero, designado por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0009
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 02:03:58 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 02:05:04 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	25
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	25
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. E-10/22 - Proy. 14 980

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
CC ARI	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FNN	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
FT	
Sí	6
No	0
Abstención	0
No votado	0
JC	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
JUNTOS	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
MAV	
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
MPN	
Sí	9
No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

P.D.C	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
SIEMPRE	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	2
	No	0
UPF-FR	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Pino Víctor David	MPN

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 598
DE LEY
EXPTE. D-617/2022
c/Cde. 1.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Soledad Salaburu—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Se prohíbe la fabricación, acopio, distribución, comercialización mayorista o minorista cualquiera sea su modalidad o destinatario, exhibición, tenencia y utilización de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sean estos de fabricación autorizada o no, de venta libre o no.

Artículo 2.º Quedan excluidos de la presente Ley los artificios pirotécnicos que sean destinados a señales de auxilio, emergencias náuticas, uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil.

Artículo 3.º Se consideran elementos de pirotecnia y cohetería a los globos aerostáticos, conocidos también como «linternas voladoras», como así también otros materiales y dispositivos destinados a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión y cualquier otro análogo en que se use cualquier compuesto químico que, por si solo o mezclado, pueda ser inflamable, sin importar las fórmulas o cantidades de dichos compuestos químicos

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de esta ley mediante su reglamentación.

Artículo 5.º Dentro de su órbita, la autoridad de aplicación puede delegar la responsabilidad de los controles y el cumplimiento de esta ley al organismo que considere competente. Para lograr esto último, puede celebrar acuerdos con los municipios y con entidades nacionales.

Artículo 6.º A los fines de la presente ley, la autoridad de aplicación debe:

- a) Realizar campañas de difusión con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia e intensificará las mismas en vísperas de fechas festivas.
- b) Celebrar los convenios que considere necesarios a fin de realizar los controles para el cumplimiento de la presente Ley.
- c) Poner en conocimiento de la población lo dispuesto por la presente Ley a partir de su publicación, mediante actividades y estrategias de comunicación que considere pertinentes

Artículo 7.º Se incorporan los artículos 63 bis y 63 ter al Decreto Ley 813/62 —Código de Faltas—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 63 bis Será reprimida con multa equivalente de 30 a 50 jus la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación para uso particular, expendio al público, y uso de entidades oficiales, de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada. A la multa se agregará el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

En el caso de establecimientos comerciales, se aplicará la sanción establecida en el párrafo anterior, más la clausura del local, de 15 a treinta 30 días, en caso de reincidencia».

«Artículo 63 ter Será reprimido con multa equivalente de 100 a 1000 jus, quien, en violación a las normas, fabrique, descargue o distribuya con fines comerciales, artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada en otras jurisdicciones. A la multa se agregará el decomiso de los elementos probatorios de la infracción».

Artículo 8.º Los montos provenientes de la aplicación de las multas establecidas en los artículos 63 bis y 63 ter del Decreto Ley 813/62 —Código de Faltas— deben destinarse al Sistema Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 9.º Se deroga la Ley 2833.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 598
DE LEY
EXPTE. D-617/2022
c/Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante la diputada María Soledad Salaburu, designada por la Comisión “A”.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0010
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 02:13:03 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 02:13:20 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación	
Presente en la votación	25
Presente y no votado	0
Respuestas	
Sí	25
No	0
Abstención	0
No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. D-617/22 - Proy. 15 598

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CC ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FNN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	5
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MAV	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Aquin Luis R.	JC
	Lopez Blanca Beatriz	FIT
	Pino Víctor David	MPN

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 450
DE LEY
EXPTE. D-482/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Andrés Arturo Peressini—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se aprueba el Acto de Promesa de Cuidado del Ambiente para los niños que cursen el 5.º grado del nivel primario en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia.

Artículo 2.º Se establece que el acto debe realizarse el 5 de junio de cada año, en virtud del Día Mundial del Ambiente, o el día hábil posterior cuando aquél no lo sea.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que lo reemplace.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación debe redactar el texto de la promesa de cuidado del medio ambiente e incorporar en ella el compromiso de establecer relaciones sustentables con el ambiente, proteger los ecosistemas, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación debe promover la incorporación de nociones generales relativas al cuidado del medio ambiente en las trayectorias educativas y la realización de actividades educativas vinculadas a la protección ambiental, en el marco de las celebraciones del Día Mundial del Medio Ambiente.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 10 de noviembre de 2022.



-CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ
DIPUTADO SÁNCHEZ CARLOS
ENRIQUE

11/11/2022 11:30:22



-MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK
DIPUTADO MANSILLA GARODNIK
MARIANO VICTORIO
13/11/2022 20:30:16



-OSVALDO DARIO PERALTA
DIPUTADO PERALTA OSVALDO
DARIO
11/11/2022 10:21:46



-ANDRES ARTURO PERESSINI
DIPUTADO PERESSINI ANDRES
ARTURO
11/11/2022 13:15:21



-CARINA YANET RICCOMINI
DIPUTADO RICCOMINI CARINA
YANET
11/11/2022 09:53:50



-MAXIMILIANO JOSE CAPARROZ
DIPUTADO CAPARROZ
MAXIMILIANO JOSE
11/11/2022 09:58:57



-LILIANA AMELIA MURISI
DIPUTADO MURISI LILIANA AMELIA
11/11/2022 10:01:29



-JAVIER ALEJANDRO RIVERO
DIPUTADO RIVERO JAVIER
ALEJANDRO
11/11/2022 10:42:21



-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
13/11/2022 14:57:57

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

PROYECTO 15 450
DE LEY
EXPTE. D-482/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Andrés Arturo Peressini, designado por la Comisión “D”.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	26a Sesión Ordinaria 30 de Noviembre del 2022
Número de votación	0011
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	

Inicio de votación a las: 30/11/2022 02:22:17 p.m Fin de votación a las: 30/11/2022 02:22:44 p.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	27
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	26
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 29 - 26.^a Sesión Ordinaria - 30/11/22

Asunto: Expte. D-482/22 - Proy. 15 450

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CC ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FNN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MAV	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Pino Víctor David	MPN
No	Lopez Blanca Beatriz	FIT

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

EXPTE. E-57/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar en sesión pública las actuaciones que obran en el expediente referido.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2022.



[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN		PLANILLA DE VOTACIÓN NOMINAL		
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL 01.05	Pág. 1 de 1	
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC				
26.^a Sesión Ordinaria Tratamiento del Expte. E-57/22 (designación de con jueces y conjuezas del TSJ)				Reunión N. ^o 29
NÓMINA DE DIPUTADOS	VOTOS			OBSERVACIONES
	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés		✓		
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth				No se encuentra en el recinto.
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto				No se encuentra en el recinto.
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVES, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal				Ausente
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz		✓		
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad				No se encuentra en el recinto.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío				No se encuentra en el recinto.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
PINO, Víctor Daniel	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José				No se encuentra en el recinto.
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES :		27	2	6

HL, 30 de noviembre de 2022
 Presidente: Koopmann Irizar
 Secretaria: Martín Aimar

Integrantes del Cuerpo de Taquígrafos

Directora a/c

Gutiérrez, Carmen Rosa

Subdirectora a/c

Gutiérrez, Noemí Petrona

Coordinadora a/c

Rosas, Sonia Beatriz

Taquígrafos

Bercovich, Claudia Marcela; Bravo, Micaela Isabel; Diorio, Roberto Alejandro;

Godoy, Judith Paola; Guiñez Rosas, Antonella Guadalupe; Ortiz, Matías Agustín;

Guarda, Natalia Vanesa; Sanz, Viviana Noemí

<i>Dirección de Taquígrafos</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Presidencia</i>